

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“El compliance y la lucha contra la corrupción en la
administración pública – Huánuco-2022”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Santiago Ramírez, Medey

ASESOR: Dominique Palacios, Luis

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

D

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 76903523

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 01306524

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0003-0789-4628

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Lurita Moreno, James Junior	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	42741576	0000-0002-9619-9987
2	Beraún Sánchez, David Bernardo	Doctor en derecho	22474797	0000-0001-8125-9310
3	Callata Palomino, Luzceila Cesia Jemina	Maestra en derecho y ciencias políticas con mención en derecho procesal	46026583	0000-0002-0228-2190

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:30 horas del día Cuatro del mes de Junio del año dos mil veinticinco en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- **MG. JAMES JUNIOR LURITA MORENO** : PRESIDENTE
- **DR. DAVID BERNARDO BERAUN SANCHEZ** : SECRETARIO
- **MG. LUZCEILA CESIA JEMINA CALLATA PALOMINO** : VOCAL
- **DR. LUIS DOMINIQUE PALACIOS** : ASESOR

Nombrados mediante la Resolución N° 492-2025-DFD-UDH de fecha 02 de Junio del 2025, para evaluar la Tesis titulada: "**EL COMPLIANCE Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION EN LA ADMINISTRACION PUBLICA HUANUCO 2022**"; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **MEDEY SANTIAGO RAMIREZ** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADA Por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de DOCE y cualitativo de SUFICIENTE

Siendo las 18:30 horas del día Cuatro del mes de Junio del año dos mil veinticinco miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Mg. James Junior Lurita Moreno
DNI: 42741576
CODIGO ORCID:0000-0002-9619-9987
PRESIDENTE

.....
Dr. David Bernardo Beraún Sánchez
DNI: 22474797
CODIGO ORCID: 0000-0001-8125-9310
SECRETARIO

.....
Mg. Luzceila Cesia Jemina Callata Palomino
DNI: 46026583
CODIGO ORCID: 0000-0002-0228-2190
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: MEDEY SANTIAGO RAMÍREZ, de la investigación titulada “El compliance y la lucha contra la corrupción en la administración pública Huánuco 2022”, con asesor LUIS DOMINIQUE PALACIOS, designado mediante documento: RESOLUCIÓN N° 1094-2022-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 15 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 09 de octubre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

8. Santiago Ramírez, Medey.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	www.eleconomista.es Fuente de Internet	1%
4	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.urp.edu.pe Fuente de Internet	1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

A mis padres, Marcial Santiago y Fidela Ramírez, fuente de inspiración y amor.

A mis hermanos, Yul y Yimber Santiago, por su compañía y fraternidad.

A mis padrinos, Ladislao Díaz y Karina Beteta por su valioso apoyo y dedicación.

AGRADECIMIENTO

A mis padres, por su constante apoyo para lograr mis metas.

A mis docentes, por sus enseñanzas del derecho de paz en justicia.

A mi alma mater Universidad de Huánuco como templo del saber.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	IX
RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	XII
CAPÍTULO I.....	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	17
1.2.1 PROBLEMA GENERAL	17
1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS	17
1.3 OBJETIVOS.....	18
1.3.1 OBJETIVO GENERAL.....	18
1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	18
1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.4.1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	18
1.4.2 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	18
1.4.3 JUSTIFICACIÓN SOCIAL	18
1.5 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	18
CAPÍTULO II.....	20
MARCO TEÓRICO	20
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	20
2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	20
2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES	22
2.1.3 ANTECEDENTES LOCALES	25
2.2 BASES TEÓRICAS	26
2.2.1 COMPLIANCE.....	26
2.2.2 POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO	26
2.2.3 MECANISMOS DE PREVENCIÓN INTERNO	28

2.2.4	LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	29
2.2.5	DEMOCRACIA	31
2.2.6	ABUSO DE PODER	33
2.2.7	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	34
2.2.8	¿EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS VOLUNTARIO BAJO LA LEY N° 30424?	35
2.2.9	ESTRATEGIAS DE DEFENSA EN EMPRESAS MULTINACIONALES BAJO LA LEY N° 30424: LA ÉTICA COMO CLAVE EMPRESARIAL	39
2.3	DEFINICIONES CONCEPTUALES	52
2.4	HIPÓTESIS.....	54
2.4.1	HIPÓTESIS GENERAL	54
2.4.2	HIPÓTESIS ESPECIFICAS.....	54
2.5	VARIABLES.....	55
2.5.1	VARIABLE DEPENDIENTE.....	55
2.5.2	VARIABLE INDEPENDIENTE	55
2.6	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	55
CAPÍTULO III.....		56
METODOLOGÍA		56
3.1	TIPO DE INVESTIGACIÓN	56
3.1.1	NIVEL DE INVESTIGACIÓN	56
3.1.2	ENFOQUE.....	56
3.1.3	DISEÑO.....	56
3.2	POBLACIÓN Y MUESTRA	57
3.2.1	POBLACIÓN.....	57
3.2.2	MUESTRA.....	58
3.3	RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.....	58
CAPÍTULO IV.....		59
RESULTADOS.....		59
4.1	PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA VARIABLE COMPLIANCE	59
4.2	PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA VARIABLE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	75
CAPITULO V.....		91

DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	91
5.1 CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	91
CONCLUSIONES	94
RECOMENDACIONES.....	95
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	96
ANEXOS.....	98

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población de estudio.....	57
Tabla 2 Muestra de estudio	58
Tabla 3 Distribución de frecuencia del ítem 1	59
Tabla 4 Distribución de frecuencia del ítem 2	60
Tabla 5 Distribución de frecuencia del ítem 3	61
Tabla 6 Distribución de frecuencia del ítem 4	62
Tabla 7 Distribución de frecuencia del ítem 5	63
Tabla 8 Distribución de frecuencia del ítem 6	64
Tabla 9 Distribución de frecuencia del ítem 7	65
Tabla 10 Distribución de frecuencia del ítem 8	66
Tabla 11 Distribución de frecuencia del ítem 9	67
Tabla 12 Distribución de frecuencia del ítem 10	68
Tabla 13 Distribución de frecuencia del ítem 11	69
Tabla 14 Distribución de frecuencia del ítem 12	70
Tabla 15 Distribución de frecuencia del ítem 13	71
Tabla 16 Distribución de frecuencia del ítem 14	72
Tabla 17 Distribución de frecuencia del ítem 15	73
Tabla 18 Distribución de frecuencia del ítem 16	74
Tabla 19 Distribución de frecuencia del ítem 1	75
Tabla 20 Distribución de frecuencia del ítem 2	76
Tabla 21 Distribución de frecuencia del ítem 3	77
Tabla 22 Distribución porcentual del ítem 4.....	78
Tabla 23 Distribución de frecuencia del ítem 5	79
Tabla 24 Distribución de frecuencia del ítem 6	80
Tabla 25 Distribución de frecuencia del ítem 7	81
Tabla 26 Distribución de frecuencia del ítem 8	82
Tabla 27 Distribución de frecuencia del ítem 9	83
Tabla 28 Distribución de frecuencia del ítem 10	84
Tabla 29 Distribución de frecuencia del ítem 11	85
Tabla 30 Distribución de frecuencia del ítem 12	86
Tabla 31 Distribución de frecuencia del ítem 13	87
Tabla 32 Distribución de frecuencia del ítem 14	88

Tabla 33 Distribución de frecuencia del ítem 15	89
Tabla 34 Distribución de frecuencia del ítem 16	90

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Barras porcentuales del ítem 1	59
Figura 2 Barras porcentuales del ítem 2	60
Figura 3 Barras porcentuales del ítem 3	61
Figura 4 Barras porcentuales del ítem 4	62
Figura 5 Barras porcentuales del ítem 5	63
Figura 6 Barras porcentuales del ítem 6	64
Figura 7 Barras porcentuales del ítem 7	65
Figura 8 Barras porcentuales del ítem 8	66
Figura 9 Barras porcentuales del ítem 9	67
Figura 10 Barras porcentuales del ítem 10	68
Figura 11 Barras porcentuales del ítem 11	69
Figura 12 Barras porcentuales del ítem 12	70
Figura 13 Barras porcentuales del ítem 13	71
Figura 14 Barras porcentuales del ítem 14	72
Figura 15 Barras porcentuales del ítem 15	73
Figura 16 Barras porcentuales del ítem 16	74
Figura 17 Barras porcentuales del ítem 1	75
Figura 18 Barras porcentuales del ítem 2	76
Figura 19 Barras porcentuales del ítem 3	77
Figura 20 Barras porcentuales del ítem 4	78
Figura 21 Barras porcentuales del ítem 5	79
Figura 22 Barras porcentuales del ítem 6	80
Figura 23 Barras porcentuales del ítem 7	81
Figura 24 Barras porcentuales del ítem 8	82
Figura 25 Barras porcentuales del ítem 9	83
Figura 26 Barras porcentuales del ítem 10	84
Figura 27 Barras porcentuales del ítem 11	85
Figura 28 Barras porcentuales del ítem 12	86
Figura 29 Barras porcentuales del ítem 13	87
Figura 30 Barras porcentuales del ítem 14	88
Figura 31 Barras porcentuales del ítem 15	89
Figura 32 Barras porcentuales del ítem 16	90

RESUMEN

La investigación que lleva como título “El compliance y la lucha contra la corrupción en la Administración Pública – Huánuco-2022” el cual para su correcto desarrollo se trabajó del siguiente modo:

El margen de protección normativa que brindar el compliance en la actualidad es de carácter facultativo respecto a su implementación de cada empresa, tal escenario no invita a reflexionar porque no tiene el carácter obligatorio, pero, sobre todo, su desarrollo de prevención y protección ayudaría a combatir frontalmente la corrupción. En esa medida se planteó el siguiente problema general ¿En qué medida el compliance se relacionaría con la lucha contra la corrupción en la Administración Pública – Huánuco-2022?

El marco teórico, conformado por subtemas: concepto de compliance, Políticas de cumplimiento, Mecanismos de prevención interno, Lucha contra la Corrupción, Democracia, Abuso de poder, Administración pública, ¿El modelo de prevención de delitos voluntario bajo la Ley N° 30424?, Estrategias de defensa en empresas multinacionales bajo la Ley N° 30424: la ética como clave empresarial, ¿Cuál es el objetivo del modelo de compliance?, ¿Qué síntomas presenta un modelo de ética y compliance realmente eficaz?, ¿Qué alcance debe tener el modelo de ética y compliance?.

La investigación es del tipo mixta, con una población de 36 servidores, siendo la muestra de 33 encuestados, información que permitió la tabulación y procesamiento de la información.

Se evidenció la relación entre la variable independiente y dependiente. Por último, se determinó conclusiones y recomendaciones.

Palabras clave: administración pública, bien jurídico, políticas de cumplimiento, corrupción compliance, ética.

ABSTRACT

The investigation that bears the title "Compliance and the fight against corruption in the Public Administration - Huànuco-2022" which for its correct development was worked as follows:

The margin of regulatory protection that compliance currently provides is optional with respect to its implementation by each company, such a scenario does not invite reflection because it is not mandatory, but, above all, its development of prevention and protection would help to fight corruption head-on. To this extent, the following general problem was raised: To what extent would compliance be related to the fight against corruption in the Public Administration - Huànuco-2022? The theoretical framework, made up of subtopics: concept of compliance, Compliance policies, Internal prevention mechanisms, Fight against Corruption, Democracy, Abuse of power, Public Administration, The voluntary crime prevention model under Law No. 30424?, Defense strategies in multinational companies under Law No. 30424: ethics as a business key, What is the objective of the compliance model?, What symptoms does a truly effective ethics and compliance model present?, What scope should it have the ethics and compliance model?

The investigation is of the mixed type, with a population of 36 servers, being the sample of 33 respondents, information that allowed the tabulation and processing of information.

The relationship between the independent and dependent variable was evidenced. Finally, conclusions and recommendations were determined.

Keywords: public administration, legal rights, compliance policies, corruption, compliance, ethics.

INTRODUCCIÓN

Somos una sociedad de riesgos, por tanto, en la actualidad se percibe una sociedad con personas jurídicas que pueden y tiene la capacidad de delinquir, ya que nos encontramos frente a una sociedad de riesgos, esto en la medida que toda actividad que se puedan realizar por las empresas por la ejecución de sus servicios o productos, pero estos riesgos son aceptados y tolerados.

Cabe precisar que el Compliance ya existe dentro del ordenamiento jurídico nacional, pero tiene la condición de facultativo, no existe una obligatoriedad, para que las empresas adopten este programa de cumplimiento normativo, esto permite generar un nuevo marco normativo llamado responsabilidad penal de la persona jurídica.

Por lo antes indicado se ha objetivizado que legalmente se pueda sancionar a las empresas, esto diferenciando a los accionistas, asociados o integrantes de la empresa, la implementación de un programa de prevención o cumplimiento alerta a los diversos agentes económicos y financieros, pues se establecía sanciones y penas que se impondrán directamente a las empresas, en tanto no esté implementado el programa de cumplimiento o prevención, lo cual sin dudas para afectar la estabilidad económica. Es necesario tener muy claro que el compliance no es un derecho y sino un gerenciamiento de riesgo para la administración de una posición de riesgos de empresa, lo cual permitirá una función de exoneración de responsabilidad penal y/o administrativa a la empresa o la función de atenuar la sanción a imponerse.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Si bien la figura del compliance es facultativo y constantemente aparecen nuevos casos de corrupción existe la necesidad obligatoria de su implementación, sobre todo en los procesos de contratación con el Estado Shack (2019), Contralor General de la República del Perú, "el nivel de cumplimiento de la implementación del control interno en las entidades públicas sujetas a control, al cierre del año pasado 2018, no llegaba ni al 2%).

Por su parte, Caro (2019) en el Peru solo existe un promedio del 30% que implementaron el compliance como un estilo de trabajo ético y responsable para el sector privado, y matiza que "es evidente que las empresas transnacionales deberían tener la obligación de implementar el compliance por ser empresas grandes los cuales sin lugar a dudas generan el mayor movimiento económico y principal aporte en calidad de contribuyente". Esto nos permite afirmar que, si el Estado obligaría a las empresas a implementar el compliance, se podría reducir los índices de corrupción, por tanto, es necesario darle una mirada en primera línea desde el enfoque internacional

Ámbito internacional.

Asimismo, esta información se abstrae del OSCE, lo que nos lleva a pensar en los montos millonarios que se podrían identificar de Proinversión, donde se realizaron a favor del caso Lava Jato los contratos de obras que firmaron los investigados. Durante muchos años Odebrecht tuvo mucha participación en los diversos gobiernos del Perú, el daño que ha causado es muy alto, por todos los contratos que generaron alto riesgo en su desarrollo o ejecución. En casi todos los contratos que existe la sospecha de actos de corrupción, se tienen procesos sin competencia, modalidades de exoneración y contratación directa (durante la pandemia ha sido todo un festín). Por eso, se entiende que entre 2015 y 2018, el 61 % de las obras a nivel nacional

fueron licitadas en procesos sin competencia, tal como lo sostienen las investigaciones del caso Lava Jato, por ejemplo, la Corporación Dominus ganó 42 licitaciones sin competidores, registrando ganancias por S/. 120 000 000 soles (Cabral, 2019).

Ámbito nacional.

Los pomposos e innecesarios contratos públicos por consultorías no solo generan gastos innecesarios del dinero público, sino que, además, este es el mecanismo idóneo para la corrupción, que representa un grave perjuicio económico para el país, tal como ocurrió con el caso mediático de Richard Swing; por tal razón, resulta imperativa la implementación de un compliance público en todas las entidades del Estado, en especial en los gobiernos locales, donde es más frecuente este mecanismo. Cabe precisar que el objetivo de la presente investigación reside en poner en la palestra la vulnerabilidad y el mal uso de las consultorías, puesto que es un medio idóneo para la corrupción; en tal sentido, urge la implementación de un compliance público que ayude a neutralizar la posible comisión de delitos en el sector público, en especialmente los relacionados a delitos de corrupción, para lo cual sería necesario implementar sistemas de control preventivos que mitiguen los riesgos para el sistema de contratación estatal. Diversas entidades relacionadas al sistema de contratación y tributación gubernamental tal como OSCE, SUNAT y otros, precisan que existe empresas que tiene un historial riesgoso a nivel empresarial, vinculados con relaciones políticas, esto en merito a que se identifico una gran cantidad de contratos sospechosos, los cuales sobrepasaban la suma de S/. 57 millones, y que de una observación simple se puede advertir que están relacionados a las contrataciones estatales (Infogob, 2020).

En nuestro país, el gobierno implementó la figura del Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) para la contratación laboral de consultores, asesores y personal de confianza en las entidades públicas, suprimiendo los concursos de selección de personal y lograr una contratación inmediata. Por esa razón, continúa el despilfarro de dinero público, puesto que solo en agosto de 2019 se desembolsaron S/ 4 600 000 para 355 asesores en los ministerios del

Estado, cifra que supera con creces al año 2018, incrementándose un 20%. Del mismo modo, el portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas señala que se ha incrementado en un 19 % los números de asesores; a pesar de que los laboristas César Puntriano y Germán Lora refieran que el Estado está desnaturalizando esta modalidad Melgarejo (2019). El problema de despilfarro en consultorías es grave, pues en los últimos seis años estos gastos pasaron en su totalidad de S/ 7 606 000 000 en consultorías (Andina, 2020).

Durante el año 2019 las pérdidas por corrupción superan los S/ 23 000 000 000, por medio de sobrevaloraciones, pagos injustificados, entre otros (incluye consultorías). Cifra que representa el 15 % del presupuesto y cerca del 3% del Producto Bruto Interno del país. En efecto, según la Contraloría, existen derechos y localidades mas afectadas que otras por e fenómeno expansivo corrupción siendo el lesionado por la corrupción el área de transportes y comunicaciones (25 %), siguiéndole salud (16.2 %) y educación (15.6 %). Un claro ejemplo es Lima (S/ 10 359 000 000), Callao (S/ 1 132 000 000), Piura (S/ 1 039 000 000), Arequipa (S/ 966 000 000) y Ancash (S/ 804 000 000). Asimismo, se logró identificar que son varios los que participan en el delito de corrupción, gestándose como organización criminal para atentar contra el patrimonio del Estado. A ello se adicionan las deficiencias en la gestión pública por parte de autoridades en los gobiernos regionales y locales. Contraloría General de la República Compras Estatales (2020).

Un claro ejemplo de lo que ocurre con las famosas consultorías (vinculadas a la corrupción) es el caso mediático del cantante Richard Cisneros (Richard 'Swing') que, a pesar de que nuestro país empezó a travesar la crisis por la pandemia, el Ministerio de Cultura celebró contratos de consultorías con él, quien no habría realizado ni el 95 % de los eventos culturales que presentó en sus informes para justificar su contratación, según lo revela el informe de la Contraloría General de la República Compras Estatales (2020).

La Primera Fiscalía Anticorrupción, junto a la Policía Nacional del Perú, allanaron la casa de Richard 'Swing', por los nueve contratos que obtuvo con

el Ministerio de Cultura, por un monto de S/ 175 000 000, debido a que generó indignación saber que en plena pandemia recibió la suma de S/ 30 000 por concepto de charlas motivacionales, caso grave de corrupción que revela las investigaciones que vinculan al vacado expresidente Martín Vizcarra demás exfuncionarios (Gestión, 2020)

La contratación directa es el mecanismo más frecuente para la corrupción, es más, durante el estado de emergencia sanitaria representó todo un festín para los funcionarios públicos y el sector privado a fin de obtener ventajas económicas. Recordemos que, bajo esta modalidad de contratación directa, se suprimen todos los requisitos y los procedimientos para la licitación pública, siendo posible suponer que se tiene el nombre de con quién se contratará con anticipación. Es asertivo sostener la gran indignación que siente todo un país cuando salen a luz pública los casos de corrupción que facilitó la contratación directa. En efecto, un elemento importante de corrupción es el abuso de poder que tienen las autoridades y los funcionarios dentro de la Administración Pública, pues su aparente discrecionalidad y objetividad se ven manchadas de corrupción al revelarse vínculos, nexos y beneficio económico (Janampa, 2019, pp. 3-4).

Actualmente la vulnerabilidad en el sector público peruano es muy débil, por la carencia de mecanismos preventivos contra la corrupción, la corrupción ataca constantemente y los lineamientos que ofrece el Estado son simplemente comunicativos, pero no ejecutivos. La toma de decisiones por los gobernantes es inadecuada, afectando el principio de buena administración. La delincuencia es variante y cambiante, la corrupción que es una de las extensiones de la delincuencia cotidiana esta constantemente en cambio, aplicando nuevas metodologías para dañar al Estado, por lo que el gobierno responsable vigente debe tomar acciones ejecutivas para ponderar el principio de buena administración (Janampa, 2019, pp. 11-12).

Ámbito local.

Las empresas que han introducido el compliance, desarrollan un conjunto de valores que contrarrestan y previenen los hechos ilícitos, su

finalidad es detectar a tiempo y oportunamente posibles riesgos y regula los medios para identificar la corrupción y prevenirla permanentemente (Janampa, 2019, pp. 13-14). El compliance plantea un mecanismo eficiente y preventivo frente a los actos de corrupción para la contratación, por tanto, debería aplicarse a los gobiernos regionales y distritales para una mejor prevención y control frente a los actos de corrupción.

Por todo lo antes indicado se ha evidenciado también en la región de Huánuco constantes actos de corrupción vinculados a contrataciones públicas, estudios y expedientes técnicos deficientes, tal es así que se publicó mediante Informe N.º 648-2020-CG-GCOC la Contraloría indicó que la corrupción y las inconductas funcionales generaron pérdidas por más de S/ 391 millones en la región de Huánuco, emitiéndose 650 informes de control por los constantes actos de corrupción. En el presente año se logró la prisión preventiva del Gobernador Regional de Huánuco y funcionarios investigados por delitos de colusión, siendo este delito del tipo vinculado a las contrataciones estatales, siendo el hecho en específico la compra de 7995 laptops que iban a ser distribuidas a los docentes de la región de Huánuco; lo antes indicado pone en evidencia la necesidad de implementar el compliance para el sector público (Correo, 2021).

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 PROBLEMA GENERAL

¿En qué medida el compliance se relacionaría con la lucha contra la corrupción en la Administración Pública – Huánuco-2022?

1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿Cómo las políticas de cumplimiento se relacionan con la lucha contra la corrupción en la Administración Pública – Huánuco-2022?

¿Cómo los mecanismos de prevención interno se relacionan para luchar contra la corrupción en la administración Pública – Huánuco-2022?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar en qué medida el compliance se relaciona con la lucha contra la corrupción en la Administración Pública – Huánuco-2022.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Identificar que las políticas de cumplimiento se relacionan con la lucha contra la corrupción en la Administración Pública – Huánuco-2022.

Establecer que los mecanismos de prevención interno se relacionan para luchar contra la corrupción en la administración Pública – Huánuco-2022.

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Permitirá conocer las diversas definiciones y alcances que tiene el compliance como mecanismo de lucha contra la corrupción.

1.4.2 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Permitirá identificar qué elementos del compliance pueden ser aplicados a la Administración Pública y ayudar en la lucha contra la corrupción.

1.4.3 JUSTIFICACIÓN SOCIAL

Permitirá mostrar a la sociedad que el Estado está asumiendo a través de sus decisiones políticas criminológicas estrategias para mitigar y luchar contra la corrupción.

1.5 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Una de las principales limitaciones es que el compliance no se aplica a la administración pública y su aplicación necesariamente invita a la aprobación

legislativa de su integración al sistema como mecanismo de lucha contra la corrupción.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Medel (2018). Compliance: modelo y sistema de prevención penal. España: Universidad de Vigo; preciso:

Todo sistema de control tiene como pieza principal el debido control, ello invita a que se exija un debido control siendo el programa compliance un sistema específico del debido control y de esta forma la sociedad puede ejercer de manera correcta el debido control, para lo cual será necesario la adaptación de estrategias políticas que ordenen de manera ética el ámbito empresarial, para ello la prevención penal como prevención general, que busca la forma de resocializar al sujeto que ha dañado un bien jurídico tutelado, el sistema penal incentiva a mitigar desde la prevención general desde la amenaza que no se produzcan daños fortuitos o imprevisibles.

La culpabilidad desde el enfoque empresarial por defecto de organización y control tiene dos definiciones: la responsabilidad de comisión por omisión de la persona jurídica, ahora bien la persona jurídica no tiene un rol de garante para lo cual siempre será idóneo adoptar medidas preventivas conforme lo precisa el código penal. Se puede creer que la empresa vinculada al hecho ilícito también debería responder por el hecho en calidad de garante, pero queda claro que la persona jurídica ni el compliance officer podrán asumir algún tipo de responsabilidad penal, mucho menos como autor mediato. Podría existir posibilidades que una persona jurídica asuma el rol de garante, pues si se encuentra establecido la preservación de valores éticos, se genera una conducta omisiva. Por otro lado, cuando se evidencie que se ha provocado intencionalmente la falta de control para que se cometa hechos delictivos por la omisión de control, estaríamos ante una

posibilidad de infracción. Debido a la frecuente vinculación de las empresas con actos de corrupción en los ámbitos público y privado, la comunidad internacional inició una tendencia que consiste en involucrar jurídicamente a las empresas en la lucha contra la corrupción desde la promulgación del instrumento internacional FCPA, que prohibió a las empresas pagar sobornos a autoridades de países extranjeros con el fin de ganar contratos o lograr acceso a mercados en otros Estados, las características de los Estados y factores que rodean un sistema se han visto modificados desde el siglo XX la mayoría de los actos de corrupción más graves son los relacionados con empresas que realizan pagos a los funcionarios nacionales y extranjeros.

Aguilera (2018). Compliance penal. Régimen jurídico y fundamentación analítica de la responsabilidad penal de la persona jurídica y el compliance program. España: Universidad de Córdoba; preciso:

Estos casos paradigmáticos de gran corrupción nos demuestran que las empresas son uno de los principales agentes generadores de riesgos de comisión de actos de corrupción. Ello se debe, fundamentalmente, a dos factores relacionados con la estructura organizacional de la empresa y su cultura corporativa. En referencia al primero, cabe indicar que ciertas empresas poseen una estructura compleja y jerarquizada, regida bajo los principios de división del trabajo (horizontal y vertical) y de jerarquía, que dificulta la individualización y persecución de los individuos que hayan actuado en los delitos cometidos en su seno) (el fenómeno denominado irresponsabilidad organizada), generando que los miembros que la conforman tiendan a arriesgarse en mayor medida a cometer actos delictivos dentro de la organización que fuera de ella, debido a la sensación de impunidad que impera entre ellos, producida por la baja probabilidad de que sean descubiertos. Y, en referencia al segundo, la presencia de una cultura organizacional proclive a conseguir ganancias al margen del

cumplimiento de la legalidad penal puede llevar a los miembros de la empresa a realizar conductas delictivas y a que estos recurran a técnicas de neutralización -por ejemplo, pensamientos como no hay otra forma de hacer negocios que sobornando a funcionarios o los sobornos no perjudican a nadie, no hay ninguna víctima que debilitan los costes morales del delito para justificar sus acciones.

Las empresas se ven inmersas en muchas ocasiones en una imparable carrera dirigida a incrementar sus beneficios a cualquier costa, lo que puede llegar a generar subculturas criminógenas entre sus integrantes y colaboradores que les lleven a normalizar y aceptar la realización de actos corruptos para alcanzarlos.

Por otro lado, una de las peculiaridades que introduce la participación de las empresas en la configuración de los delitos de corrupción, es la creación de una nueva relación interna de interés concordante a diferencia de la relación interna opuesta entre los intereses del funcionario público y los de la Administración Pública, quien le ha confiado velar por los suyos entre los intereses del particular que otorga la ventaja indebida y los de la empresa. Cabe precisar que esta situación solamente se presenta en los supuestos conocidos como organización corrupta, es decir, cuando los actos de corrupción son cometidos por individuos en nombre y beneficio de los intereses de la empresa a las que estos se encuentran vinculados

2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES

Cueva y Lamas (2019). Compliance y criminal compliance. Lima: Universidad de Señor de Sipán; preciso:

En virtud de lo mencionado, el alcance del papel ejercido por el particular en la corrupción pública debe abarcar también la participación de las empresas, las cuales introducen un contexto de actuación particular en los actos de corrupción. Con relación al segundo punto de análisis, la doctrina jurídica mayoritaria coincide en sostener que la generalización de la corrupción conlleva el surgimiento de efectos

perniciosos de distinta índole. De manera general, quisiéramos prestar atención a los efectos ocasionados en el orden social y democrático, y en la manera en que se conducen las empresas que tienen algún tipo de relación con la Administración Pública. Uno de los efectos más relevantes es el debilitamiento del Estado de Derecho, tanto en las bases en las que se erige como en la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas que la conforman. De esta manera, a través de la generalización de los actos de corrupción, se estaría transmitiendo un mensaje directo a los ciudadanos: la Administración Pública antepone los intereses de ciertos individuos entre ellos, los funcionarios corruptos que la representan, sobre los intereses de la ciudadanía en general, que son la finalidad de la actuación de las instituciones pública.

Clavijo (2017). Criminal compliance y sistema penal en el Perú. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú; preciso:

Por otro lado, en referencia a los efectos que ocasiona este fenómeno en la forma en que se conducen las empresas en el mercado, la generalización de la corrupción produce un efecto competitivo perverso en las empresas que se presentan en posibilidades de negocio con la Administración Pública y que, idealmente, deberían competir de forma honesta con los demás agentes del mercado, En otros términos, las empresas tenderán a incorporar prácticas corruptas en sus políticas corporativas al momento de constatar que sus competidores consiguen más y, ciertamente, mejores licitaciones y ventajas mediante actos de corrupción, En otras palabras, la corrupción se convierte en un mecanismo para conquistar el mercado mediante la exclusión de las empresas que compiten con la firma comprometida en el acuerdo corrupto, situación a través de la cual se establecen verdaderos monopolios de hecho que irán transformándose en un oligopolio nefasto, pues aquellas empresas que inicialmente no pagaban sobornos se verán obligada a hacerlo para no renunciar al mercado público de la economía.

En el estudio para optar el grado académico de doctor presentado por (Gilvonio Cano, 2021), realizado en Lima, que tiene como título

políticas públicas para la lucha efectiva contra la corrupción a nivel de los gobiernos locales; preciso: que de esta manera, las empresas no invertirán en perfeccionar la calidad de sus servicios y productos en reducir el valor de estos en comparación con los ofrecidos por sus competidores, sino en realizar pagos indebidos a determina dos funcionarios para influenciar en su toma de decisiones, menoscabando los intereses de los consumidores y el funcionamiento del mercado. Con relación al funcionamiento del mercado, es necesario subrayar que la generalización de los actos de corrupción obstaculiza el ingreso a este de nuevas empresas que no posean conexiones con funcionarios públicos con capacidad de decisión en su sector de actividad o que carezcan de los recursos necesarios para lograr que estos actúen en su beneficio, generándose así una distorsión en el funcionamiento del mercado.

En el estudio para optar el título profesional de Contador Público presentado por (Callupe Hidalgo & Luis Milla, 2020), realizado en Cerro de Pasco, que tiene como título, "Control preventivo en la lucha contra la corrupción en el accionar de los auditores de las instituciones gubernamentales del distrito de Yanacancha periodo 2019", preciso: Teniendo en cuenta el importante papel que ejercen las empresas en los actos de corrupción y los efectos que ocasiona la generalización de estos actos en la conducción de las organizaciones, así como la gravedad de sus efectos al punto de colocar en entredicho las bases institucionales de cualquier Estado y el funcionamiento del mercado, consideramos que un programa de política criminal eficaz dirigido a la lucha contra la corrupción, que pretenda abarcar todos los "flancos" de dicho fenómeno, debe concentrar sus esfuerzos no solamente en intentar influenciar en la actuación de los sujetos que ejercen el poder público, sino también en la manera en que se conducen las empresas al momento de entablar una relación de negocios con la Administración Pública, así involucrarlas en la lucha contra la corrupción. Al respecto, hasta hace poco, las medidas de política criminal de carácter reactivo preventivo destinadas a erradicar la corrupción tenían como único objetivo la actuación de los funcionarios

públicos en los actos de corrupción. No obstante, actualmente, distintos ordenamientos jurídicos alrededor del mundo están prestando mayor atención a la cuota de responsabilidad de los particulares en los actos de corrupción, por lo que podemos sostener que ahora están dirigiendo su mirada a todos los agentes responsables. En esta línea, una de las medidas de prevención que recae en la actuación de la empresa es la introducción de un régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas, a fin de involucrarlas en la lucha contra la corrupción

2.1.3 ANTECEDENTES LOCALES

Loyola, Digna y Soto (2021). El delito de corrupción entre privados y el principio de proporcionalidad en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco, 2020, en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, refiere:

El trabajo que se presenta bajo el título de “EL DELITO DE CORRUPCIÓN ENTRE PRIVADOS Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LOS JUZGADOS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2020”; quien destaca que el grado de intensidad del incentivo que tienen en cuenta las empresas para prevenir y detectar delitos cometidos en su depende primordialmente del modelo de responsabilidad penal de las personas jurídicas consagrado por el legislador nacional (un modelo de heterorresponsabilidad o de autorresponsabilidad), De manera resumida, es preciso señalar que el modelo de heterorresponsabilidad consiste en la transferencia automática de la responsabilidad penal del miembro individual a la empresa y, justamente, dicha particularidad ocasiona que las empresas consideren desventajoso concentrar sus esfuerzos en la implementación de medidas de control y detección para prevenir la comisión de delitos por sus miembros. por cuanto de igual manera serán responsabilizadas por dichas conductas, a pesar de los esfuerzos llevados a cabo, lo que provocaría que estas tengan la Intención de que los delitos no sean descubiertos, inclusive, de encubrirlos de la administración de justicia. En cambio, del modelo de autorresponsabilidad dad fundamenta la

responsabilidad penal de las empresas, centrándose en las características propias de la organización, a partir de la configuración defectuosa de su organización o de su cultura corporativa defectuosa, y no en las particularidades del miembro individual que comete el delito. Por este motivo, dicho modelo presenta mejores virtudes como herramienta eficaz para promover la prevención y detección de la comisión de delitos, en la medida en que ofrece a las empresas la posibilidad de desvincularse normativamente de la conducta delictiva, impulsando, así, tanto la intención de las organizaciones de evitar la realización de delitos como la detección y comunicación de estos a la autoridad competente.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 COMPLIANCE

Una empresa debe implementar diversas acciones y lineamientos para su mejor funcionamiento y operatividad al brindar sus servicios, es por ello, que el compliance implementa un conjunto de valores que permitirán prevenir actos de corrupción de conformidad con la Norma ISO 37001 - Sistema de Gestión Antisoborno, conforme el OCDE, estos mecanismos están diseñados como medidas de control para detectar y prevenir los actos delictivos dentro de una empresa (Moquillaza Janampa, 2019, pp. 13-14). El ISO 37001 desarrollado como mecanismo antisoborno en las adquisiciones, abarca tres puntos: 1) respecto a la adquisición de bienes, servicios y obras exige una programación multianual, 2) gestionar; y 3) que los bienes que son materia de análisis sea administrados correctamente pues la gestión de adquisiciones, que contiene las herramientas necesarias para gestionar los bienes, servicios y obras, para el buen resultado de las instituciones públicas (Janampa, 2019, pp. 15-16).

2.2.2 POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO

La Política General del Gobierno al 2021, que regula el fortalecimiento sobre la integridad y prevención de la corrupción en la

administración pública, precisando que esto se lograra a través del control interno, difusión sobre las acciones preventivas y acciones realizadas o por ejecutar contra la corrupción. Siendo los siguientes mecanismos: i) regular normativamente las buenas conductas a nivel administrativo, ii) realizar la supervisión de la integridad publicas a través de métodos adecuados, iii) modulo de integridad; iv) que los informes de rendición de ingresos e ingresos sean realizados bajo reglas pre establecidas; vi) que los intereses sean manejados a través de una guía; vii) que los conflictos de intereses se encuentren debidamente regulados para una gestión adecuada; viii) declaraciones juradas; ix) medios y canales para la recepciones de denuncias; y x) y otros vinculados a la ética.

El Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción fue elaborado para contar con una herramienta que prevenga la corrupción e impulse la integridad pública. Asimismo, se establecen dos líneas directrices para este plan estratégico; la primera consiste en propiciar a través de la observación la comprensión de la realidad local, promoviendo y difundiendo los mecanismos de control y supervisión desarrollados dentro del país; y, la segunda, es la prevención de la anticorrupción. En este modelo se han implementado componentes que son: i) la alta dirección sea comprometido; ii) los riesgos estén debidamente gestionados; iii) el desarrollo de la integridad se realice a través de políticas adecuadas; iv) la rendición de cuentas se realice de manera transparencia manteniendo los datos abiertos; v) que se ejecuten auditorias para establecer, tanto controles internos como externos; vi) que se implumemente constantes capacitaciones para generar una comunicación adecuada; vii) cales y medios para recepcionar denuncias; viii) que se supervise de manera adecuada y monitore un modelo adecuado de integridad; y ix) persona designada o encargado de la aplicación del modelo de integridad.

2.2.3 MECANISMOS DE PREVENCIÓN INTERNO

Desde un enfoque de compliance gubernamental se deben manejar los factores de riesgos de corrupción para que se adopten medidas preventivas para erradicarla. Para prevenir cualquier conducta ilícita o corruptiva, la evaluación de riesgos sirve para diseñar un control efectivo y formar de manera adecuada un análisis de riesgo para que, junto con un programa compliance como medida de prevención eficaz y adaptada a la institución, sea eficaz. La implementación de medidas de control del riesgo tiene como objetivo eliminar este riesgo y, es así que, de los controles de riesgo nos centraremos en: i) reducir la probabilidad y el impacto del riesgo inherente identificado plenamente; ii) identificar actividades inusuales; iii) proveer de un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, en las áreas sensibles detectadas en los gobiernos regionales y locales.

El Canal de denuncias whistleblowing para la prevención y la detección de la corrupción, este canal de denuncias es una vía de comunicación confidencial muy estratégica para prevenir una situación dolosa. Asimismo, los medios o canales de recepción de denuncias o whistleblowing debe brindar accesibilidad a todos los empleados y a terceros, como herramienta importante, accesible a todos los sujetos que puedan tener datos relevantes y permita al compliance officer recibir información sobre otras situaciones que también tiene interés en detectar, como el acoso laboral y sexual para la igualdad y respeto efectivo entre hombres y mujeres, abandono de funciones, vulneración a la protección personal de datos, etcétera; por otro lado, para evitar el mal uso del canal de denuncias, la entidad sancionará disciplinariamente y, si es ajeno a la institución, se denunciará ante el Ministerio Público.

Los mecanismos de prevención interna en el marco del compliance se refieren a las políticas, procedimientos y controles internos implementados por una organización para prevenir, detectar y responder a posibles infracciones legales o conductas no éticas. “Estos mecanismos pueden incluir, pero no se limitan a, códigos de conducta,

programas de formación y concienciación, canales de denuncia, auditorías internas y revisiones periódicas del programa de compliance” (Magro Servet & Montaner Fernandez, 2022).

Asimismo, la Administración pública en su lucha contra la corrupción, es fundamental la implementación de los mecanismos que fomenten la cultura sobre la integridad, que un Estado sea transparente contribuye a mitigar los riesgos y garantizar el control de la corrupción a través de las leyes y regulaciones necesarias para su correcto funcionamiento. Además, estos mecanismos pueden ayudar a las organizaciones a “demostrar su compromiso con la ética y la integridad, lo cual puede evidentemente puede ser favorable desde el aspecto reputaciones sin perder de vista el aspecto legal (Magro Servet & Montaner Fernandez, 2022).

2.2.4 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Lamas (2019), La corrupción, como tal, oculta o encierra facetas o dimensiones de particular complejidad y oscuridad, que no necesariamente se ciñen a lo que establecen o describen las leyes, y menos aún, tienen necesariamente que ver con la criminalidad o la delincuencia como comúnmente se entiende o percibe. Tiene una dimensión gris y opaca en la que resulta difícil discernir sobre sus causas o motivaciones y sobre los intereses que se pueden encontrar detrás de ella. Se trata en muchos casos analizar los tramos previos, anteriores o posteriores a su concreción que están ocultos, aunque no son despreciables dado que son parte intrínseca y fundamental de su propia etiología como fenómeno político, social y económico.

Igual, tomamos en consideración algunos de los trabajos desarrollados por distintos criminólogos contemporáneos en materia de política criminal, siempre en el contexto de la denominada "criminología de la reacción social", con la finalidad de lograr no solo un nuevo enfoque interpretativo de la corrupción en sus distintas facetas operativas o modalidades, sino de proporcionar algunos componentes necesarios

para su mejor comprensión o reinterpretación. Esto implica, a grandes rasgos, sistematizar conceptos, metodologías y teorías de contenido criminológico, sociológico y político que se han desarrollado en los últimos años, que plantean un enfoque diferente sobre la etiología de la corrupción como fenómeno nacional y a la vez global vinculado al poder y su manipulación.

Por supuesto, que este problema de la medición del volumen de la corrupción nunca será homogéneo dentro de una sociedad determinada, debido a que entrarán a tener importancia una serie de factores que se suscitan en el tiempo, los acontecimientos y otros elementos ajenos, como la voluntad de develar la corrupción, o, todo lo contrario, la conveniencia de ocultarla.

De esta manera, los instrumentos de detección y represión, los índices de colaboración y de confianza entre los particulares, el Estado a través de la transparencia en la labor y ejercicio público son necesarios para brindar seguridad a la ciudadanía, son componentes fundamentales para marcar las diferencias entre quienes están realmente decididos a luchar contra la corrupción, o los que harán uso de ella como un medio para consolidar su poder. El problema que entonces enfrentaremos es la validez y confiabilidad sobre la información que brinda cada gobierno, en materia de prevención y control de la corrupción, dependiendo de quiénes gobiernan y para quienes lo hacen: para el beneficio de las mayorías o para encubrir sus propias fechorías o las de los gobiernos anteriores. Los estudios actuales realizados mediante procedimientos oficiales en materia de corrupción, en algunos casos resultarán divergentes o convergentes, aunque nunca serán un buen referente para conocer la realidad de la corrupción en un escenario social y político determinado. Todo lo que se logrará es una dimensión nebulosa y confusa de la corrupción que para tales fines esconderá determinadas facetas, y, por otro lado, una visualización del problema distinto de la realidad lo cual se debe a que existen diversos intereses en juego.

Lo cierto será, que cualquier medida empírica a la que se recurra para medir los niveles de corrupción en una sociedad determinada, siempre resultaran menos representativos, a medida que los hechos se manejen a través de los distintos filtros oficiales. Dicho de otra manera: mientras más «socialmente procesados» sean los registros usados como medida para conocer los casos de corrupción, menos exactos serán como indicadores reales del escenario total en el que se desenvuelve la corrupción. Recurriendo a una fuente de interpretación sobre el grado de las variables, en los intentos para contabilizar la corrupción, nos conducirá al siguiente axioma criminológico: toda medida sobre corrupción para un agregado de individuos determinados, probablemente subestime su monto total.

2.2.5 DEMOCRACIA

Enco (2020), La corrupción tiene un alto poder destructivo e invasivo que penetra en las diversas instituciones públicas, influyendo tanto en las decisiones políticas y jurídicas que conforman nuestro ordenamiento jurídico. La corrupción se muestra en su máximo esplendor en el ámbito público y con menor injerencia en el privado, no debe de perderse de vista que las decisiones políticas tiene como fuente principal el bien común, por tanto deben estar bien dirigidas, terminan desviándose para atender intereses privados. Bajo la corrupción, los funcionarios implicados en ella convierten la gestión pública en un instrumento de enriquecimiento personal, sin considerar que dicha práctica termina destruyendo la propia institucionalidad democrática del país

En términos generales, podríamos decir que en la Administración pública los delitos de corrupción afectan la aplicación correcta de la ley, generan un detrimento a la confianza que es obligación del funcionario público en favor de la sociedad, el cual siempre debe estar ceñido dentro de los márgenes de Ley, acciones que permitirán una mayor confianza y seguridad por parte del Estado. Al clasificarlos como delitos cometidos por funcionarios públicos, pareciera que el legislador está poniendo

especial énfasis en proteger la función pública o el servicio público. Por tanto, desde un punto de vista estructural, bien podría afirmarse que el bien jurídico específico que protegen los delitos de corrupción de funcionarios sería aquello, el correcto desempeño de la función pública. Desde una perspectiva material, podemos entender la función pública como el desempeño de funciones en las entidades públicas del Estado. Desde un enfoque convencional, tal es así que la Convención Interamericana Contra la Corrupción, precisa a la corrupción como una actividad de carácter temporal y permanente, que si bien esta al margen de la ley genera honorarios y otros tipo de ingresos, todo esto me merito a las acciones realizadas por las personas naturales en representación del Estado o aparentemente al servicio del Estado y sus demás órganos descentralizados en sus diversos niveles jerárquicos, pues la corrupción se ha ramificado no solo en los bajos niveles de gobierno sino cimentándose fuertemente en los poderes y niveles más altos.

Se trata en buena cuenta de proteger el ejercicio correcto de la función pública, aquella que debe ejercerse dentro de la legalidad. Los delitos de corrupción no protegen un mero quebrantamiento del deber de cargo. A diferencia del ámbito privado, en la Administración Pública los márgenes de actuación de los funcionarios y servidores públicos están fijados en la ley. En atención al principio de legalidad, los funcionarios y servidores públicos deben fundar sus decisiones dentro de lo que el sistema normativo les permite. La diversas autoridades y agentes funcionales en sus diversas jerarquías funcionarios y servidores, conforme lo establece la constitución política están y deben estar sometidos a la carta magna, vinculando su conducta al respeto de normas de menor jerarquía, donde se establecen sus funciones y facultades, las cuales emanan de la Constitución, es por ello que una persona, pero sobre todo un agente estatal, debe someterse a limitar sus acciones a regulaciones permisivas, siempre en cuando la Ley lo prohíba.

2.2.6 ABUSO DE PODER

Lamas (2019), Como se ha mencionado, el poder económico y político no son entidades separadas. Una relación de dependencia o simbiótica existe entre ellas. Esto significa que, en su mayor parte, los abusos de poder político van acompañados de los abusos de poder económico. Dependiendo del refinamiento del sistema y del régimen en cuestión, se trata de influir en la ubicación de los ilegalismos en los distintos segmentos de la estructura lineal de las conductas posibles. El poder económico, ideológico y político, pueden generar abusos, los cuales pueden acontecer en cualquier nivel o jerarquía. Siempre que no se pierdan detalles, cualquiera de estos niveles brinda la posibilidad de un tratamiento autónomo.

En síntesis, los conceptos que se difunden sobre la corrupción y el análisis sobre el papel que juega el poder en el rol de sus distintas definiciones, resultan importantes para definir no solo qué es la corrupción en su sentido conceptual o jurídico, sino sobre los espacios económicos, políticos y financieros en donde se presenta. Es evidente que, en ocasión del establecimiento de la normatividad sobre corrupción, en particular cuando se trata de disposiciones que tienen un contenido penal, las clases gobernantes que representan el poder económico y político son las que más influencia tienen sobre los órganos legislativos. El papel dominante de las clases gobernantes se aprecia en el establecimiento de normas que tienen relación con la corrupción; en una medida significativa están orientadas no necesariamente a prevenir y sancionar la corrupción, sino a tratar de esconder una cara de ésta que se oculta. Esto quiere decir que no solo hay que estudiar y avocarnos a las leyes que reprimen la corrupción, sino las influencias de los grupos económicos y políticos, que son, en muchos casos, los que en última instancia determinan la orientación de la ley.

2.2.7 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La Administración Pública necesita de las instituciones y de las organizaciones administrativas para cumplir con sus objetivos. Las instituciones u organismos públicos se encargan de planificar, aprobar e implementar las políticas públicas del Estado, las mismas que deben ser diseñadas en función de objetivos estratégicos planteados siempre sobre la base de los intereses generales de la nación.

Enco (2020), Las instituciones públicas, la Administración Pública y en general la población se rigen a su vez por otro tipo de instituciones de orden jurídico. Se trata del sistema normativo. El Estado, en tanto sistema legal, cuenta con instituciones jurídicas que responden a un modelo determinado de gestión, de administración. Estas últimas son construcciones jurídicas abstractas, que definen la forma como deben actuar las personas dentro de un ámbito específico, sea dentro del Estado o fuera de él. Las instituciones jurídicas definen el modelo de Estado y la forma en que se va a desempeñar la Administración Pública (modelo económico según la Constitución Política, modelo de justicia según el Código Procesal Penal, modelo de control según la Ley del Sistema Nacional de Control, modelo tributario según el Código Tributario, etc.). Las instituciones jurídicas que componen el sistema legal del Estado son una guía para la interacción humana y hacen que esta sea predecible. En la sociedad las instituciones jurídicas son las que establecen las reglas del juego correcto de la administración más formalmente, son las limitaciones creadas por el ser humano que estructuran incentivos, ya sea en lo social, económico o político. Las restricciones institucionales de orden normativo incluyen lo que se prohíbe a las personas y, ocasionalmente, lo que se permite a algunas personas realizar ciertas actividades.

En el ámbito de la Administración Pública, dichas instituciones son las que establecen las limitaciones necesarias para garantizar un adecuado desarrollo de la gestión pública. El Derecho Administrativo, en

tanto institución jurídica, se encarga para estos propósitos de establecer las reglas de administración de los recursos del Estado.

La Administración Pública finalmente constituye un instrumento a través del cual el Estado persigue sus fines. El conjunto de normas y principios que componen el Derecho Administrativo se encarga de establecer las pautas que regulan el adecuado ejercicio de la función pública, permite controlar gasto público y resolver las tensiones generadas producto de las relaciones entre los propios servidores públicos y las existentes entre estos y los ciudadanos.

2.2.8 ¿EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS VOLUNTARIO BAJO LA LEY N° 30424?

Hasta este punto, cabe preguntarse si realmente es voluntario para la persona jurídica adoptar e implementar un modelo de prevención de delitos a los que hace alusión la norma en su artículo 17, siendo que, además, la respuesta tendrá impacto a nivel transnacional, al menos respecto de cualesquiera empresas que operen en el Perú. Pues bien, si una persona jurídica de las incluidas en el artículo 2 de la norma no adopta e implementa un modelo de prevención de delitos no existe consecuencia punitiva alguna que le pueda ser aplicable ex ante. Es decir, el poder coercitivo estatal no sanciona que una empresa esté mal organizada, ni un defecto de organización por sí mismo es productor de injusto alguno, no se configura por lo tanto como un deber jurídico. No obstante, si concurre un comportamiento delictivo en el seno de la empresa, esta podrá ser sancionada "automáticamente" de acuerdo con el modelo de la transferencia de responsabilidad examinado en el apartado previo, a menos que efectivamente se encuentre adecuadamente organizada, tal y como se prevé en el artículo 17 de la norma. Y ello al margen de si se extingue la responsabilidad penal de la persona física que es la productora de responsabilidad para la empresa. En consecuencia, desde un prisma eminentemente práctico, lo cierto es que deviene obligado a adoptar modelos de prevención de delitos porque no cabrá defensa posible en otro caso. Y no basta con cualquier clase

de modelo de prevención, sino que debe reunir los requisitos estipulados en la norma, en su reglamento de desarrollo y, en su caso, en los lineamientos emitidos por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Si bien no existen a la fecha pronunciamientos que permitan realizar un examen respecto de los criterios adoptados por los tribunales, ni tampoco existen estadísticas que permitan examinar el nivel de madurez de las empresas en el Perú, lo cierto es que actualmente pocas son las empresas que cuentan con un modelo de cumplimiento. De acuerdo con las manifestaciones de NELSON SHACK YALTA, Contralor General de la República del Perú, "el nivel de cumplimiento de la implementación del control interno en las entidades públicas sujetas a control, al cierre del año pasado 2018, no llegaba ni al 2%). Por su parte, CARLOS CARO refiere que las transnacionales, grandes compañías, es decir a los principales contribuyentes", explica. Aproximadamente el 30% de las empresas en el Perú realizan compliance.

Lógicamente, al igual que ha venido sucediendo en otros países, la regulación de los programas de cumplimiento no trae consigo una inmediata activación o formalización de sistemas de control por parte de las empresas. Más bien se viene realizando de forma paulatina; las grandes corporaciones que operan en diferentes mercados y jurisdicciones por regla general suelen ser pioneras a la hora de adoptar o ajustar sus sistemas de organización internos. Les siguen las empresas que operan en sectores regulados, como el bancario o el farmacéutico, en la medida en la que sus sistemas internos (tanto desde la perspectiva orgánica, funcional como operativa) ya venían respondiendo a las exigencias legislativas sectoriales. Ello sucede también respecto de empresas que, quizá no siendo tan grandes ni perteneciendo a sectores tan regulados, deben adoptar mecanismos de control específicos respecto de determinados ámbitos normativos. Nos referimos a empresas que se encuentran sujetas a normas específicas, como por ejemplo la responsabilidad de establecer un sistema para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de terrorismo, así como

la protección de los datos personales de los sujetos obligados ante la UIF.

En otro orden se encuentran las organizaciones medianas o pequeñas que no pertenecen a sectores o negocios regulados ni son sujetos obligados de normas específicas, y, por tanto, no poseen recursos suficientes como para adoptar modelos organizativos al tenor de la legislación en materia de cumplimiento penal. Todo sistema de prevención, como veremos, implica el consumo de recursos personales, el desarrollo y el mantenimiento de normas internas, la implementación de controles que monitoreen el cumplimiento de esa suerte de autorregulación e incluso asesoramiento externo que consume recursos propios.

Respecto de estas pequeñas empresas, hemos de decir que se pueden enfrentar, además, a serios problemas económicos y de negocio si las empresas con las que se relacionan les requieren sistemas de prevención penal o, en general, medidas de control interno para gestionar adecuadamente los riesgos de cumplimiento. En este sentido, un sistema de cumplimiento integral y eficaz no pasa únicamente por organizar internamente una compañía, sino que requiere incluir en el sistema de gestión de riesgos penales a terceras partes con las que se relacione. Es lo que conoce como third party compliance, third party risk management o debida diligencia que, desde un prisma práctico, puede incluir múltiples medidas de control que iremos analizando. Así, en la medida en que las empresas grandes o reguladas cuenten con sistemas robustos de control, exigirán a sus socios comerciales el diseño, implementación y monitorización de sus propios riesgos. En esa cadena de suministro se incluyen, por lo general, también empresas más pequeñas como a las que nos hemos referido y, por tanto, con menores recursos para abordar tales mecanismos de prevención o de control.

En efecto, el legislador peruano otorga una importancia capital a los procesos de diligencia debida, tanto que, de acuerdo con el artículo 24), en los procesos la responsabilidad no está prohibida por la

transformación, escisión, fusión, disolución, liquidación o cualquier acto que pueda afectar la personalidad jurídica de la entidad. Sin embargo, la empresa absorbente está exenta de responsabilidad si, con carácter previo a la operación, verifica de forma razonable que la persona jurídica objeto de la operación no ha cometido los delitos previstos en la Ley N° 304245).

La capacidad, la estructura, el tamaño o los recursos de las empresas, Junto con el riesgo que potencialmente pueden generar, son los factores que motivan la existencia de exigencias normativas diversas, siendo estas más laxas respecto de las pequeñas empresas. Los sistemas de control deben ser por lo tanto proporcionales), adoptar criterios rígidos y requerir los mismos mecanismos a la generalidad de las empresas no responderían a una realidad posible y se apartarían del objetivo preventivo que debe perseguir la regulación en cualquier país.

En este sentido, el legislador peruano, atinadamente, clasifica las empresas en Cuatro rangos en función de los ingresos, Asimismo, aquellas personas jurídicas Sin ingresos o cuando los mismos no puedan ser determinados, también vienen clasificadas en cuatro categorías en función del número de empleados. Y, como veremos, la propia Ley N° 30424 diferencia entre las grandes empresas y el resto (medianas, pequeñas y microempresas).

Dadas las pocas posibilidades que tiene la persona jurídica de defenderse en escenario en el que puede ser responsable de manera "automática" por los delitos que se encuentren tipificados en el artículo I de la Ley N° 30424 cometidos por sus profesionales, desde un punto de vista práctico, entendemos que es obligatoria la adopción e implementación de modelos de prevención de delitos para todas las empresas y personas jurídicas incluidas en el artículo 1, incluyendo las públicas o mixtas.

2.2.9 ESTRATEGIAS DE DEFENSA EN EMPRESAS MULTINACIONALES BAJO LA LEY N° 30424: LA ÉTICA COMO CLAVE EMPRESARIAL

Tras haber analizado las razones que llevan al legislador a responsabilizar a las empresas cuyos profesionales cometan los delitos contemplados en la Ley N° 30424, los diversos modelos de atribución de dicha responsabilidad y concluir que, de facto, la adopción y la implementación de modelos de prevención penal son la única vía de defensa de la empresa en el marco de un procedimiento penal, conviene ahora abordar los puntos esenciales que toda empresa multinacional debería considerar a la hora de abordar un modelo de prevención, y no solo como estrategia de defensa. Lógicamente podríamos analizar múltiples dimensiones, elementos del modelo de prevención y alternativas; sin embargo, vamos a centrarnos en los principales aspectos que deben tenerse en cuenta desde un prisma práctico.

Asimismo, si bien nos vamos a referir a las multinacionales, la esencia y el contenido son totalmente aplicables a cualquier empresa que opere en el Perú, bajo los principios de proporcionalidad y del riesgo que cada empresa pueda presentar.

2.2.9.1 ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DEL MODELO DE COMPLIANCE?

Lo primero que la empresa debe plantearse es qué persigue con el diseño e implementación de un modelo de prevención de delitos. Es más que probable que si la empresa busca, únicamente, liberarse de una eventual responsabilidad realmente no lo consiga en el marco de un procedimiento penal y, peor aún, que supongan únicamente un coste cualesquiera esfuerzos previos realizados en ese sentido. Más allá de una imposición, los modelos de compliance deberían ser entendidos como una inversión una oportunidad de crecimiento, de eficiencia, de sostenibilidad para el negocio e, incluso, de ahorro de costes, porque delinquir genera

muchos gastos, pago de sobornos, asunción de compromisos que no obedecen a las reglas del negocio, posibles sanciones, costes operativos.

Cada día, las compañías se enfrentan a una gran cantidad de peligros (no solo de naturaleza penal) que se clasifican, estudian y evalúan de manera diferente, aunque con el propósito común de administrar y reducir tales peligros. Los riesgos estratégicos, financieros, operativos y de cumplimiento se clasifican según una clasificación común. En general, los riesgos están relacionados entre sí. Consideremos, por ejemplo, un delito cometido por un empleado de una empresa para su beneficio. En consecuencia, esto implicaría un peligro de cumplimiento (de naturaleza penal para la persona física y "administrativa" para la persona jurídica), el cual podría implicar un peligro operativo (posible sanción interdictiva, como el cierre de una planta de producción por decisión del Poder Judicial (la afectación económica a los presupuestos o la disminución de la producción/ventas que impide el crecimiento o la facturación previstos en el plan de negocio, o la disminución de la producción/ventas que impide ciertas alianzas con la administración pública o con otros stakeholders) y, por último, el temido peligro reputacional.

No se puede abordar un sistema sólido de gestión de riesgos de cumplimiento únicamente desde una perspectiva penal; es necesario abordar el riesgo de cumplimiento desde una perspectiva completa y global de la empresa; como resultado, es necesario examinar los efectos potenciales que puede tener para la empresa la violación de toda la normativa que le sea aplicable. Pero más aún, en la medida en que se potencie la integridad y la ética, se verá reducido al máximo cualesquiera escenarios dañinos jurídicamente, más allá de meras negligencias. Así, si la empresa cumple por convicción y no por obligación será realmente difícil que pueda verse expuesta a un riesgo normativo inasumible.

Vinculado con lo anterior, ya en 2004 las empresas deben "promover una cultura organizativa que fomente la conducta ética y el compromiso con el cumplimiento del Derecho", además de ejercer la diligencia adecuada para prevenir y detectar conductas criminales, según la reforma de las directrices para la determinación individual de la pena de las personas jurídicas en los Estados Unidos (Sentencing Guidelines for Organizations). Estados Unidos, que se erige como la cuna del compliance ciertamente es testigo de la evolución de sus corporaciones en materia de integridad, impulsada lógicamente por la presión normativa y por los grandes escándalos financieros, si bien en la actualidad también por las exigencias de los consumidores y clientes, cada vez más concienciados con las políticas de sostenibilidad y ética empresarial.

Aunque por lo general las compañías han partido de los modelos de prevención penal como consecuencia de las diferentes regulaciones, en los últimos años, muchas empresas de todo el mundo han evolucionado a modelos de ética e integridad", abordando los sistemas de cumplimiento en un sentido amplio: cumplir con la regulación, pero también con los compromisos adquiridos contractualmente o las obligaciones auto impuestas por las propias empresas conforme a sus principios y valores. En estos casos, el eje de actuación es claro: la ética corporativa. Con ello se está modificando la cultura empresarial, además de verse reforzados, además del ámbito penal, existen mecanismos de prevención, detección y reacción ante posibles actos ilícitos.

La adopción de estándares internacionales que establecen una metodología de referencia que puede ser adaptada a cualquier tipo de empresa y sector, como la ISO 37001 de Gestión Anticorrupción, la UNE 19602 de Gestión de Compliance Tributario, la ISO 19.600 de Gestión de Sistemas de Compliance, la futura ISO 37.003 sobre el Buen Gobierno en las Organizaciones y, más

recientemente, los principios ESG, han impulsado esta tendencia, por último, las compañías de todo el mundo están cada vez más preocupadas por mantener una buena reputación corporativa y convertirse en buenos "ciudadanos" en línea con las exigencias sociales, así como por la existencia de colaboraciones en la identificación y evaluación de riesgos normativos, así como en la implementación y monitorización de controles capaces de mitigar los mismos.

De esta manera, la expansión y el desarrollo de un sistema que cuenta con un alcance normativo global ha resultado en una mejora cualitativa en la administración efectiva del peligro de cumplimiento, sin distraer la prevención de riesgos penales. En este sentido, si una empresa es capaz de evitar el incumplimiento de una norma administrativa, laboral o ambiental, entre otras, difícilmente se verá involucrada en un escenario delictivo y, en todo caso, evitará el riesgo reputacional temido e incalculable.

Por ejemplo, al detectar la posibilidad de infringir la norma contable, para ilustrar, estamos también identificando un eventual riesgo relacionado con pagos ocultos que podrían esconder conductas delictivas. Del mismo modo, el diseño y la implementación de los controles necesarios para prevenir una eventual manipulación contable (que pueden ser muy variados; desde una política de compras, manual de contabilidad y cadenas de aprobaciones los KRI automatizados (hasta un sistema de alertas mediante KRI) son beneficiosos para administrar un posible delito de corrupción (u otros similares). En última instancia, quien evita el incumplimiento de las normas, evita el incumplimiento de las leyes. Asimismo, en la sociedad actual en la que los principios de sostenibilidad, integridad y buen gobierno marcan el paso, mientras se cumpla por convicción se obtendrá mayor rédito del consumidor.

En este sentido, no en vano la legislación peruana exige que sea el órgano de administración el que apruebe el modelo, el que designe la función de prevención, o el que deba aprobar el propio reglamento y/o manual. Es decir, exige la máxima implicación por parte de las personas que encarnan la persona jurídica. Es lo que comúnmente se denomina *tone from the top*.

2.2.9.2 ¿QUÉ SÍNTOMAS PRESENTA UN MODELO DE ÉTICA Y COMPLIANCE REALMENTE EFICAZ?

Como se habrá podido advertir, la decisión de la empresa en este ámbito va a determinar por completo la configuración no solo de su sistema de prevención sino también de cómo quiere ser y presentarse ante sus stakeholders.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que el sistema peruano resulta muy avanzado desde un prisma de compliance, ya que se hace eco de las más avanzadas normas y estándares internacionales. Así, la propia Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) se ha basado también en los estándares internacionales y normas de corte anglosajón a la hora de elaborar su guía denominada Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento del Modelo de Prevención.

Es mucho más adecuado hablar de función de prevención y cumplimiento que de órgano de control) por dos razones: la esencia de los programas de prevención radica en que debe ser la ética y la integridad las que nos llevan a gestionar riesgos de cumplimiento y, entre estos, los de naturaleza penal, todo ello incardinado por lo tanto en un universo preventivo, es decir, de acción *ex ante*; además, porque por norma general en una organización existen diversas personas o áreas que también desempeñan una función de cumplimiento y de prevención. Así, por ejemplo, el responsable de riesgos laborales, el área de calidad o de medio ambiente. Esto facilita que en organizaciones en las que los recursos son escasos

se puedan constituir comités de prevención o comités de cumplimiento y que estén formados por personas que, en su día a día, desempeñan funciones de cumplimiento, resultando equipos multidisciplinares con diferentes y funciones perspectivas operativas. Igualmente, si se cuenta con una función podrá estar coordinada independiente, con las restantes personas que vengan desempeñando funciones de supervisión o mente aseguramiento.

En este sentido, LASCURAÍN asevera que "En el caso de que ya exista un delegado encargado de controlar un riesgo, la estrategia consiste en no incorporar al responsable de cumplimiento a ese control, sino en otorgarle otras responsabilidades que no están directamente relacionadas con la seguridad, sino con la organización, el asesoramiento o la policía con respecto a dichos controladores".

Profundizando en la parte práctica, en la medida en que la compañía opte por diseñar un sistema de prevención guiado por la ética y la integridad, con verdadera involucración de los órganos de gobierno y dirección, y también alienado con la normativa peruana, presentará los siguientes síntomas o evidencias:

El órgano de gobierno/administración constituirá una función de prevención, ética y cumplimiento autónoma y con suficiente autoridad que contará con su propio reglamento. La persona o personas encargadas de cumplir dicha función deberán tener la capacitación Suficiente (que podría ser jurídica, de control interno o una formación mixta), la dedicación necesaria, la honorabilidad pertinente (no contar con antecedentes delictivos o con un histórico conflictivo) y las habilidades oportunas (confiabilidad, dotes comunicativas, etc.).

La función de prevención y cumplimiento se puede externalizar, de acuerdo con el artículo 5 del reglamento que desarrolla la Ley N° 30424, a diferencia de España, que requiere

que el órgano de control pertenezca a la persona jurídica, sin perjuicio del soporte externo que pueda recibir. Igualmente, en el Perú, si se adopta la función internamente, también deberá contarse con externos si la estructura y el riesgo así lo aconsejan.

El órgano de gobierno/dirección destinará recursos humanos y financieros suficientes y razonables para que la función de ética y cumplimiento sea realmente autónoma y el modelo que se diseñe resulte útil.

La función de ética y cumplimiento estará ubicada en el organigrama al más alto nivel, reportando directamente a los órganos de gobierno administración. Además, el órgano de gobierno/administración presentará formalmente a la persona o personas que desempeñen la función de ética y cumplimiento e informará de la importancia que dicha función tiene para toda la organización y como pilar estratégico de la compañía.

El órgano de gobierno/administración participará activamente en el diseño y aprobación del manual, reglamento o política del modelo de compliance y, entre otros, establecerá la obligación de cumplir con la misma por parte de todos los profesionales, cada uno en su posición y de acuerdo con un modelo descentralizado de control similar al modelo de tres líneas de defensa. En este documento deberán incluirse (i) los roles y responsabilidades o modelo de gobernanza; (ii) las líneas de reporting; (iii) las obligaciones en materia de monitorización; (iv) la metodología de identificación y evaluación de riesgos, incluyendo las variables, el contexto, el alcance, etc.; (v) el canal ético o de denuncias, su funcionamiento, previsión de conflictos de interés y garantías y derechos, etc.; (vi) planificación de revaluaciones, procesos de autoevaluación por parte de la primera línea o auditorías incluyendo la metodología, la persona encargada de realizar la auditoría, el tamaño de la muestra, el plan de pruebas y la periodicidad; (vii) descripción de los recursos disponibles; (viii) los medios de difusión

y formación, incluyendo mecanismos específicos en función de los perfiles y su riesgo, así como al órgano de gobierno administración y formas de evaluación de conocimiento que estén vinculadas a la retribución variable sin excepción en el conjunto de profesionales; (ix) inventario de las políticas más relevantes; y, x) descripción del sistema disciplinario aplicable en caso de que alguna persona infrinja la normativa interna y/o externa.

El órgano de gobierno/administración deber seleccionar los valores y principios que desee rijan la actividad, y documentarlos en un código ético o de conducta) y publicitarlos (mailing interno, web. anexo a los contratos con terceros, etc.).

La función de ética y cumplimiento se configura como la segunda de defensa, debiendo coordinar actividades, impulsar el desarrollo de normas y/o la implementación de controles operativos, así como actividades de difusión y formación, gestión de las comunicaciones, planificación de revisiones periódicas y revaluaciones, y ejecutar planes de monitoreo continuos, pero será la primera línea de defensa la que deba ejecutar los controles y monitorizar los riesgos operativos que tienen asignados fruto de sus actividades ordinarias de negocio o de soporte. Son primera línea porque se configuran como los propietarios de las actividades que realizan y que son generadoras de riesgos, así como los propietarios de los controles vinculados tienen en términos jurídicos el dominio del hecho. La tercera línea está formada por la función independiente de auditoría (que puede ser desempeñada interna o externamente) y que se encarga de verificar o comprobar la eficacia operativa del entorno de control. En la medida de lo posible, debe ser independiente de la primera y segunda línea de defensa, aunque en ocasiones, por razones de estructura, se forme una función de cumplimiento mixta que incluye personal de auditoría, preservando en todo caso los eventuales conflictos de interés mediante apoyo externo, en su caso.

No se cuestionarán las decisiones de la función de ética y cumplimiento, sin perjuicio del apetito del riesgo de los órganos de gobierno administración, que adoptarán decisiones informadas y teniendo en consideración las advertencias de la función de cumplimiento.

Se tendrán en cuenta los consejos de la función de ética y cumplimiento desde un punto de vista del negocio y, en la medida de lo posible, se involucrará a la función de cumplimiento desde el principio de cualquier posible operación, proyecto, joint venture o afiliación con un socio comercial y apertura de negocio en otros países (procesos de diligencia debida, incluyendo procesos "KYC" y rechazo de terceros cuyo riesgo supere el umbral establecido). Además, se incluirán en los clausulados con terceras pautas éticas y de cumplimiento.

Se aplicarán procesos de diligencia debida en la selección y/o pro- moción de personal, valorando expresamente aspectos éticos y de cumplimiento.

Existirán incentivos económicos para el personal que actúe de forma ética (participando en las formaciones de cumplimiento, comunicando comportamientos sospechosos o irregulares a la función de cumplimiento).

Existirán reportes ordinarios recurrentes desde la función de ética y cumplimiento a los órganos de gobierno/administración con información, a título ejemplificativo, sobre (i) la evolución del mapa de riesgos; (ii) la volumetría de las incidencias detectadas; (iii) el grado de participación de la organización en las tareas de cumplimiento; (iv) el porcentaje de profesionales que hayan cumplimentado las formaciones; (v) estadísticas acerca de las acciones de difusión realizadas; (vi) el grado de avance de los planes de acción o mejora; (vii) la suficiencia o insuficiencia de recursos; (viii) resultado de las revaluaciones, verificaciones o

auditorías/testeos realizados interna o externamente; (ix) acciones previstas para los siguientes periodos; (x) resultados de inspecciones externas o relaciones con reguladores y/o supervisores; y, (xi) resultados de encuestas sobre clima ético o estadísticas de reclamaciones de clientes.

Los órganos de gobierno/administración participarán activamente en el diseño de las políticas esenciales), mediante su revisión, aprobación y difusión a la organización a través de comunicados y mensajes específicos periódicos.

La función de ética y cumplimiento participará en el diseño de la estructura organizativa con el objetivo de contar con un modelo lo más descentralizado posible y cercano al modelo de las tres líneas de defensa (de manera que exista separación operacional y del negocio de las áreas de aseguramiento, como aquellas personas que ya vienen desempeñando funciones de prevención calidad, medio ambiente, etcétera-o de auditoría).

Los canales éticos o de denuncias serán gestionados, en la medida de lo posible, por expertos externos, de manera que se les otorgue la máxima confiabilidad para el colectivo de profesionales. Además, serán accesibles a terceros (socios comerciales, proveedores, etc.). En caso de que sea inviable la externalización por una razón de costes, será gestionado con las máximas garantías de confidencialidad por parte de la función de ética y cumplimiento (preferiblemente mediante tecnología que permita la trazabilidad de las comunicaciones) que no debe sufrir ningún tipo de coacción para desvelar la identidad de la persona denunciante, incluso, aunque el denunciado sea un miembro del órgano de gobierno/administración o alto directivo. Los canales permitirán la denuncia de comportamientos delictivos y también aquellos poco éticos o que infrinjan la normativa interna. Se protegerá al denunciante de buena fe mediante políticas activas de no represalias, mediante la sanción de comportamientos inadecuados,

mediante soporte personal al denunciante, incluso activando medidas físicas de cambio de ubicación o permiso retribuido temporal.

La identificación de riesgos seguirá las pautas establecidas en el reglamento de desarrollo de la Ley N° 30424, de manera que se identifiquen los procesos estratégicos, de negocio y operativos y, posteriormente, se analicen diversas fuentes de riesgo, sus causas y se valore el riesgo potencial en virtud del posible impacto y probabilidad que presenten. Deseablemente no debiera limitarse a los delitos tipificados en el artículo 1 de la referida norma, sino que sería recomendable que incluyese un espectro más amplio de riesgo de cumplimiento. La metodología de identificación y valoración debe atender a criterios lo más objetivos posible, siguiendo los estándares internacionales. Sin perjuicio de que le corresponde a la función de cumplimiento la documentación de la metodología y del proceso de identificación, deben participar en el mismo los responsables de los riesgos que deban ser identificados, la primera línea.

La primera línea de defensa también participará en la identificación de controles preventivos, delictivos o reactivos vinculados con los riesgos y procesos antedichos. Los controles pueden tener diversa naturaleza:

Normativos: consistentes en políticas, manuales, procedimientos, reglamentos, protocolos o instrucciones. Este tipo de controles deberá llevar aparejadas las tareas de control vinculadas de manera que la compañía asegure un diseño correcto, pero también su efectiva implementación y funcionamiento (v.g. aprobación de la norma, publicación de la norma, comunicación y formación de la norma, revisión y actualización de la norma, etc.).

Organizativos: consistentes en comités de negocio, de dirección, de calidad, o de la tipología que se ajuste a la empresa,

así como matrices de apoderamientos, cadenas de mando, matrices RACI, etc. Este tipo de controles deberá llevar aparejadas las tareas de control vinculadas de manera que la compañía asegure un diseño correcto, pero también su efectiva implementación y funcionamiento (v.g., reglamentos escritos de los comités, actas que recojan las decisiones adoptadas, matrices documentadas y comunicadas a la organización, evidencias del cumplimiento de las matrices cuando se ejecuten incluyendo evidencia de las consultas, aprobaciones, etc.).

Seguimiento / Reporting: incluye toda actividad de supervisión o reporte. En la medida de lo posible, deberá estar sustentada por KPI que permitan automatizar al máximo los ítems y plazos, aunque puede incluir controles de tipo manual (v.g., mantenimiento del inventario de proveedores, registro de contratos vigentes, reportes puntuales a organismos reguladores y supervisores, etc.).

Operativos: Este tipo de controles pueden estar automatizados o no, consisten en tareas funcionales concretas y, por lo general, se vinculan con el control de los flujos económicos (v.g., arqueos trimestrales de caja, verificaciones mensuales de los gastos de departamentos /área, personal, pago telemático de liquidaciones con certificado digital, pago de factura contra pedido -validación por los responsables del departamento que originan el gasto con carácter previo a su autorización dentro de la empresa-, etc.). En esta categoría podrían incluirse en efecto los controles financieros y no financieros a que hace alusión el reglamento que desarrolla la Ley N° 30424 y que, en esencia, recoge los incluidos en la ISO 37001 de sistemas anticorrupción.

Existen otras tantas categorías y no deben ser rígidas: por ejemplo, sistemas o herramientas, de auditoría, formación, etc.

La empresa contará con un plan de acción o de remediación que incluya las medidas de mejora detectadas fruto de la

identificación de riesgos, controles y evaluación del riesgo residual. La función de ética y de cumplimiento impulsará el desarrollo de hojas de ruta que incluyan medidas específicas por parte de la primera línea de defensa, a fin de planificar adecuadamente el diseño e implementación de tales medidas, y realizará una monitorización de su efectiva implementación. El incumplimiento de los planes por parte de la primera línea sin causa justificada será sancionado de forma proporcional y/o su grado de avance se vinculará a la retribución variable.

La función de ética y cumplimiento contará con un plan de compliance anual en el que se incluirán las actividades específicas planificadas que elevará al órgano de gobierno/administración.

En caso de ser posible, la función de ética y cumplimiento contará con herramientas informáticas (propias o subcontratadas) que permitan la gestión de los riesgos y monitorización de los controles; nos referimos a sistemas de GRC (Governance Risk & Compliance).

2.2.9.3 ¿QUÉ ALCANCE DEBE TENER EL MODELO DE ÉTICA Y COMPLIANCE?

En el apartado anterior se ha examinado el alcance subjetivo, debiendo abarcar a las personas que directamente forman parte de la compañía y también a los socios comerciales o terceros con los que se relacione la empresa, tanto si son privados o de carácter público.

Desde una perspectiva objetiva, se ha mencionado anteriormente que la Ley N° 30424 no debe limitarse a las conductas penalmente reprochables, ya que lo que se busca es un sistema completo, efectivo y que sirva como una palanca de desarrollo. Por lo tanto, debe incluir la promoción de comportamientos éticos y, como contrapartida, la sanción de aquellos que no lo sean.

Adicionalmente, en el marco de compañías multinacionales que tengan filiales en el Perú, la empresa deberá establecer el alcance del sistema de control o modelo de prevención desde un plano societario y jurisdiccional. En este de sentido, acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 30424, la empresa matriz puede ser responsable de los delitos que cometan los empleados de sus filiales o subordinadas. Ello resulta también aplicable a grupos societarios peruanos, que deberán hacer extensible el sistema al conjunto de sociedades y negocios que lo integran.

En este escenario, la empresa matriz debe seleccionar la estrategia de despliegue que, generalmente, encuentra encaje en modelos descentralizados, híbridos o descentralizados, tal y como se muestran en el gráfico junto con las ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos. Así, la empresa puede adoptar en una región o filial un modelo y en un país distinto o negocio diferente un modelo y en un país distinto o negocio diferente un modelo de medidas, y realizará una monitorización de su efectiva implementación. El incumplimiento de los planes por parte de la primera línea sin causa justificada será sancionado de forma proporcional y/o su grado de avance se vinculará a la retribución variable.

2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES

La gestión pública. Para mejorar el bienestar colectivo y lograr un cambio positivo en el sector público, los líderes trabajan en el campo de la administración pública. La administración gubernamental es un ente descentralizado dirigido por funcionarios y servidores públicos, cuya finalidad es brindar un adecuado servicio a la ciudadanía, existen niveles de administración pública los cuales están conformados por los niveles de gobierno, central, regional y distrital, cuales deberá evidenciar un desarrollo adecuado de sus actividades institucionales, en diversos sectores tales como educación, salud, transporte y otros.

Cleptocracia. Una estructura de corrupción debidamente jerarquizada donde todas las entidades entienden un claro sometimiento a las trasgresiones de principios como algo normal y necesario. La institucionalidad de la corrupción donde los actos de transgresión evidentemente normativos en los diversos ordenamientos jurídicos a tal punto de trascender a normas de contratación internacional, permiten el abuso y la complicidad de los agentes estatales con el sector privado para seguir menoscabando o lesionando los intereses del Estado, en perjuicio del Estado y su comunidad.

Corrupción. El mal uso o el abuso del poder público para beneficio personal y privado, entendiéndose que este fenómeno no se limita a los funcionarios públicos, se define como corrupción, fenómeno social expansivo cuya finalidad es el menoscabo constante de los derechos fundamentales de las personas, lesionando desde la dignidad hasta la esencia misma de la persona humana, limitando el acceso a una correcta calidad de vida, parte de la idea que quien tiene mayores influencias es el que preserva su existencia o logra sus finalidades en razón de beneficios personales.

Compliance. El responsable de asegurar el cumplimiento de la empresa es el Responsable de Cumplimiento (RC), lo cual implica establecer mecanismos de prevención, gestión, control y reacción, así como identificar y clasificar los riesgos legales a los que se enfrentan. Dentro de un Estado que evoluciona constantemente creando nuevos mecanismos para delinquir, también nos encontramos frente a soluciones de control con la finalidad de mitigar los daños que ocasionan los actos de corrupción, todo esto vinculado a la moral y ética con fines preventivos y que los perjuicios queden a nivel empresarial y no trasciendan a la comunidad que iba ser beneficiada con la ejecución de alguna obra o servicio.

Ética. La ética es una rama de la filosofía que analiza el comportamiento humano y su relación con las ideas sobre el deber, la felicidad, el bienestar general, los preceptos morales y el bien y el mal. Entre las ramas de la ética se encuentran las siguientes: La ética normativa (comprende las teorías que analizan, por ejemplo, la deontología y la axiología moral). La ética aplicada

(se refiere a un aspecto particular de la realidad, como la ética de las profesiones y la bioética).

El término *ethikos*, que significa "carácter", proviene del griego. Se trata del análisis de la conducta humana para fomentar comportamientos deseables. Una sentencia ética implica la creación de un juicio moral y una regla que establece cómo deberían comportarse los miembros de una sociedad.

Por lo tanto, al aplicar una sentencia ética a alguien, se está realizando un juicio moral. Por lo tanto, la ética analiza la moral y establece cómo los integrantes de una sociedad deben comportarse. Como resultado, se define como la ciencia de la conducta moral.

La ética no tiene efectos coactivos, ya que no impone sanciones legales (sus normas no son leyes). Aunque la ética promueve una autorregulación, no es un castigo desde el punto de vista jurídico; sin embargo, ayuda a la aplicación justa de las normas legales en un Estado de derecho.

2.4 HIPÓTESIS

2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL

El compliance se relaciona significativamente con la lucha contra la corrupción en la Administración Pública – Huánuco-2022.

2.4.2 HIPÓTESIS ESPECIFICAS

Las políticas de cumplimiento se relacionan significativamente con la lucha contra la corrupción en la Administración Pública – Huánuco-2022.

Los mecanismos de prevención interno se relacionan significativamente con la lucha contra la corrupción en la administración Pública – Huánuco-2022.

2.5 VARIABLES

2.5.1 VARIABLE DEPENDIENTE

El Compliance.

2.5.2 VARIABLE INDEPENDIENTE

Lucha contra la Corrupción.

2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición	
Compliance	Políticas de cumplimiento	Identifica riesgos	1; 2	– Cumplimiento insuficiente (1)	
		Clasifica riesgos	3; 4		
		Organización pública	5; 6	– Cumplimiento moderado (2)	
		Cumplimiento normativo	7; 8	– Cumplimiento suficiente (3)	
	Mecanismos de prevención interno	Prevención	9; 10	– Alto cumplimiento (4)	
		Control	11; 12		
		Gestión	13; 14		
		Sanción	15; 16		
	Lucha contra la Corrupción	Democracia	Soberanía	1; 2	– Lucha insuficiente contra la corrupción (1)
			Control	3; 4	
Participación			5; 6	– Lucha moderada contra la corrupción (2)	
Equidad			7; 8		
Abuso de poder		Perjuicio	9; 10	– Lucha suficiente contra la corrupción (3)	
		Pobreza	11; 12		
		Daño	13; 14	– Alta lucha contra la corrupción (4)	
		Extralimitaciones	15; 16	– Lucha excepcional contra la corrupción (5)	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación descriptiva busca el; qué; del objeto de estudio en lugar del por qué. Como su nombre lo indica, tiene como objetivo describir y explicar lo que se está investigando, pero no explica las razones por las cuales esto ocurre.

3.1.1 NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de profundidad de la investigación actual es fundamental, ya que requiere una sólida base de conocimiento previo sobre el tema y el fenómeno de estudio; por lo tanto, una investigación de este alcance incluso puede ser considerada como descriptiva.

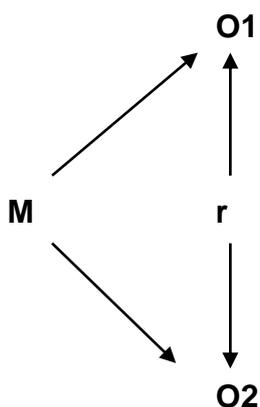
3.1.2 ENFOQUE

Cerda (1997), Se han empleado técnicas y métodos cuantitativos, por lo que se relaciona con la observación, la medición y el tratamiento estadístico de las unidades de análisis, el muestreo y la medición. El análisis de datos y la recolección de datos se emplean en este tipo de método para responder preguntas de investigación y probar las hipótesis planteadas; además, se basa en la medición de variables y en los instrumentos de investigación, lo que permitió el uso de la estadística descriptiva e inferencial.

3.1.3 DISEÑO

Gino (2019) en cuanto al diseño no experimental, nos indica que es de tipo correlacional porque “es la investigación donde no se realiza una manipulación deliberada de las variables y buscamos medir el grado de relación existente entre dos o más variables”.

Descriptiva correlacional de corte transversal



Donde:

O1, O2: Observación o mediación del conjunto de datos 1 y 2

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1 POBLACIÓN

Gino (2019) “población es el conjunto de todos los elementos, con características comunes”, la misma que está conformada en la presente investigación con Fiscales provinciales, fiscales adjuntos y Abogados Penalistas. Que hacen un total de 36 trabajadores del derecho.

Tabla 1

Población de estudio

POBLACIÓN	TOTAL	Porcentaje
Fiscales anticorrupción	18	13%
Abogados de la Procuraduría Anticorrupción	5	4%
Funcionarios de la Contraloría General de la República	115	83%
Total	138	100%

3.2.2 MUESTRA

Gino (2019) estamos frente a una muestra probalística por se garantiza la aleatoriedad y la representatividad de la muestra al asegurar que todos los elementos a estudiar tienen la misma probabilidad de formar parte de la muestra, siendo todos accesibles y seleccionados de tal manera que cualquier muestra sea factible, lo que permite estimar con precisión las características de una población

Por tanto, la muestra y la población está constituido por 138 profesionales del derecho, que están distribuidos de la siguiente manera.

Tabla 2

Muestra de estudio

POBLACIÓN	TOTAL	Porcentaje
Fiscales anticorrupción	18	13%
Abogados de la Procuraduría Anticorrupción	5	4%
Funcionarios de la Contraloría General de la República	115	83%
Total	138	100%

3.3 RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.

Se aplicará un cuestionario en merito a un conjunto de preguntas que se elaboraron de las variables e indicadores, la cual se aplicará a la muestra definida, Fiscales anticorrupción, abogados de la Procuraduría Anticorrupción y funcionarios de la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA VARIABLE COMPLIANCE

1. La administración pública tiene políticas claras y efectivas para identificar y gestionar los riesgos de corrupción

Tabla 3

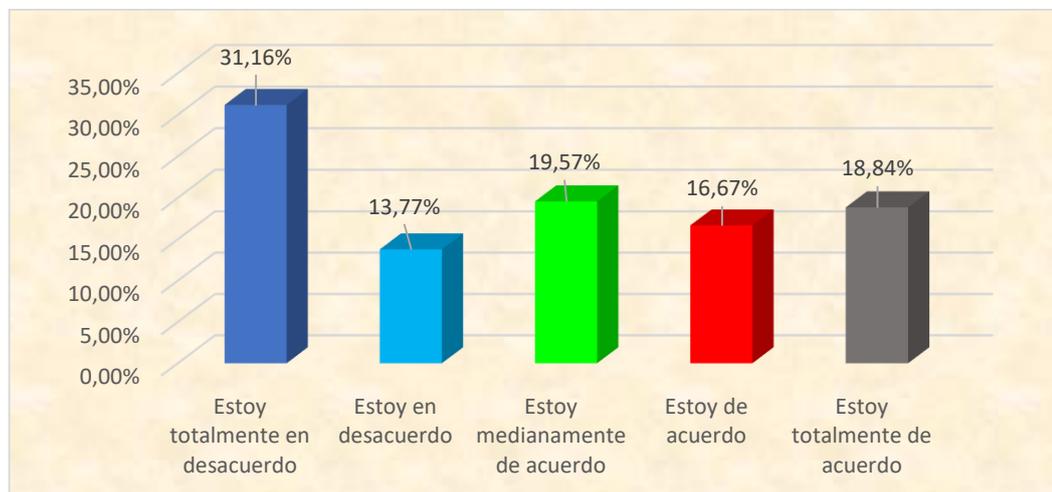
Distribución de frecuencia del ítem 1

La administración pública tiene políticas claras y efectivas para identificar y gestionar los riesgos de corrupción	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	43	31.16%
Estoy en desacuerdo	19	13.77%
Estoy medianamente de acuerdo	27	19.57%
Estoy de acuerdo	23	16.67%
Estoy totalmente de acuerdo	26	18.84%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 4

Figura 1

Barras porcentuales del ítem 1



Fuente. Tabla 3

En la distribución de frecuencia del ítem: La administración pública tiene políticas claras y efectivas para identificar y gestionar los riesgos de corrupción e 138 personas el 31.16% estuvieron totalmente desacuerdo, 19.57% medianamente de acuerdo, 18.84% totalmente de acuerdo, 16.67% de acuerdo y 13.77% en desacuerdo.

2. Las políticas de cumplimiento en la administración pública son suficientes para mitigar los riesgos de corrupción

Tabla 4

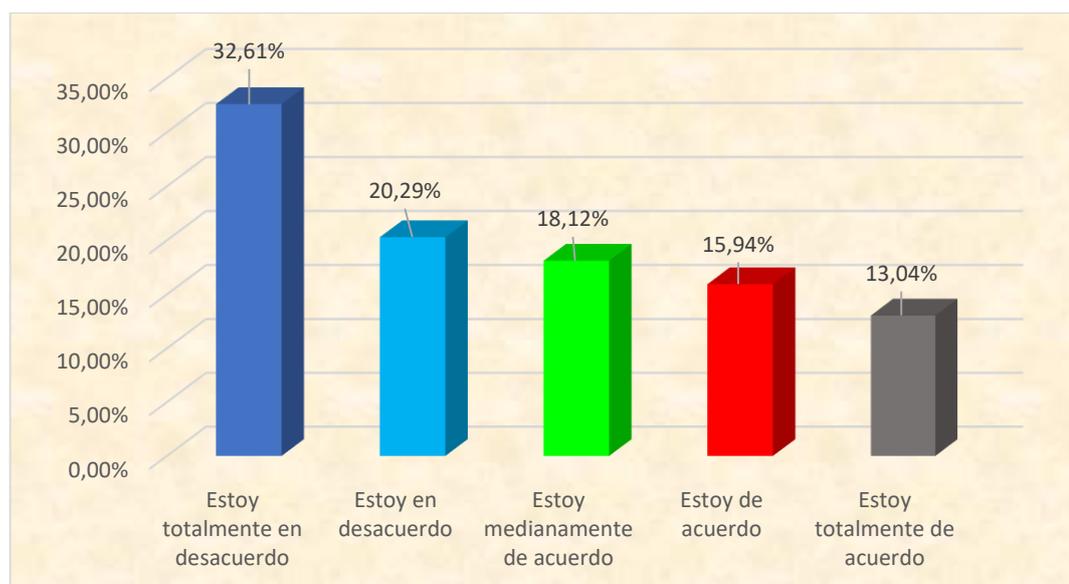
Distribución de frecuencia del ítem 2

Las políticas de cumplimiento en la administración pública son suficientes para mitigar los riesgos de corrupción	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	45	32.61%
Estoy en desacuerdo	28	20.29%
Estoy medianamente de acuerdo	25	18.12%
Estoy de acuerdo	22	15.94%
Estoy totalmente de acuerdo	18	13.04%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 4

Figura 2

Barras porcentuales del ítem 2



Fuente. Tabla 4

En el ítem 2: Las políticas de cumplimiento en la administración pública son suficientes para mitigar los riesgos de corrupción de 138 personas el 32.61% estuvieron totalmente desacuerdo, 20.29% en desacuerdo, 18.12% medianamente de acuerdo, en 15.94% de acuerdo y el 13.04% totalmente de acuerdo.

3. La administración pública tiene políticas claras y efectivas para clasificar los riesgos de corrupción

Tabla 5

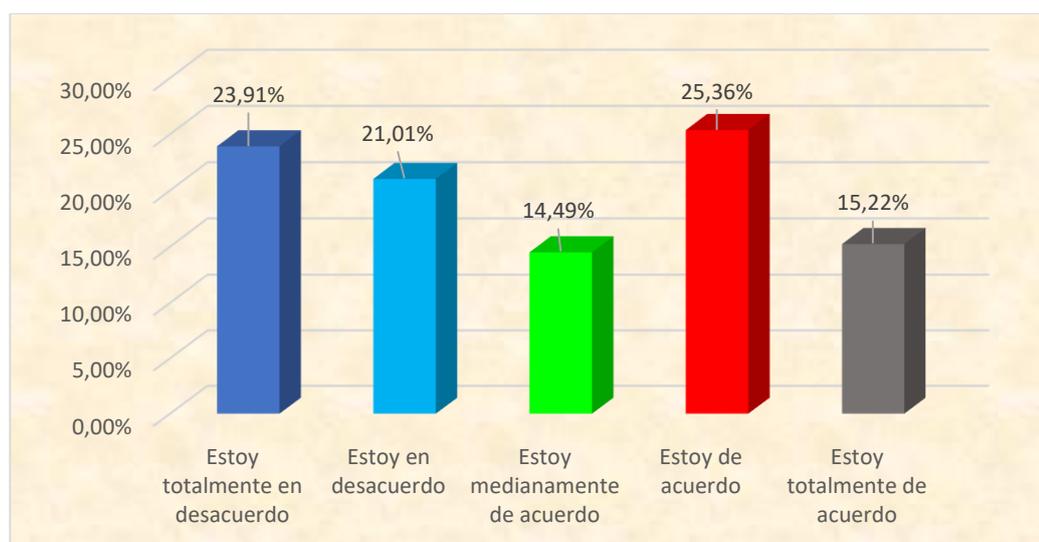
Distribución de frecuencia del ítem 3

	Frecuencia	Porcentaje
La administración pública tiene políticas claras y efectivas para clasificar los riesgos de corrupción		
Estoy totalmente en desacuerdo	33	23.91%
Estoy en desacuerdo	29	21.01%
Estoy medianamente de acuerdo	20	14.49%
Estoy de acuerdo	35	25.36%
Estoy totalmente de acuerdo	21	15.22%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 4

Figura 3

Barras porcentuales del ítem 3



Fuente. Tabla 5

En el ítem 3: La administración pública tiene políticas claras y efectivas para clasificar los riesgos de corrupción de 138 personas, el 23.91% estuvieron totalmente en desacuerdo, 21.01% en desacuerdo, 14.49% medianamente de acuerdo, 25.36% de acuerdo y el 15.22% totalmente de acuerdo.

4. Las políticas de cumplimiento en la administración pública son suficientes para clasificar adecuadamente los riesgos de corrupción.

Tabla 6

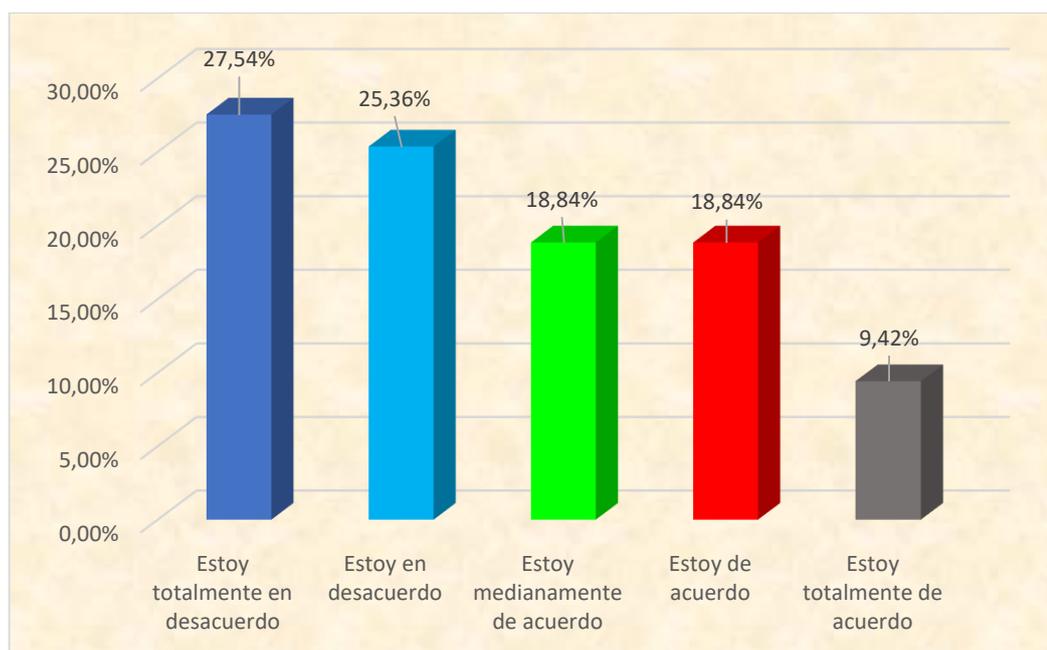
Distribución de frecuencia del ítem 4

Las políticas de cumplimiento en la administración pública son suficientes para clasificar adecuadamente los riesgos de corrupción.	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	38	27.54%
Estoy en desacuerdo	35	25.36%
Estoy medianamente de acuerdo	26	18.84%
Estoy de acuerdo	26	18.84%
Estoy totalmente de acuerdo	13	9.42%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 4

Figura 4

Barras porcentuales del ítem 4



Fuente. Tabla 6

En el ítem 4: Las políticas de cumplimiento en la administración pública son suficientes para clasificar adecuadamente los riesgos de corrupción de 138 personas el 27.54% estuvieron totalmente en desacuerdo, 25.36% en desacuerdo, 18.84% medianamente de acuerdo del mismo porcentaje de acuerdo y 9.42% totalmente de acuerdo.

5. Las políticas de cumplimiento en la administración pública son suficientes para organizar adecuadamente los riesgos de corrupción.

Tabla 7

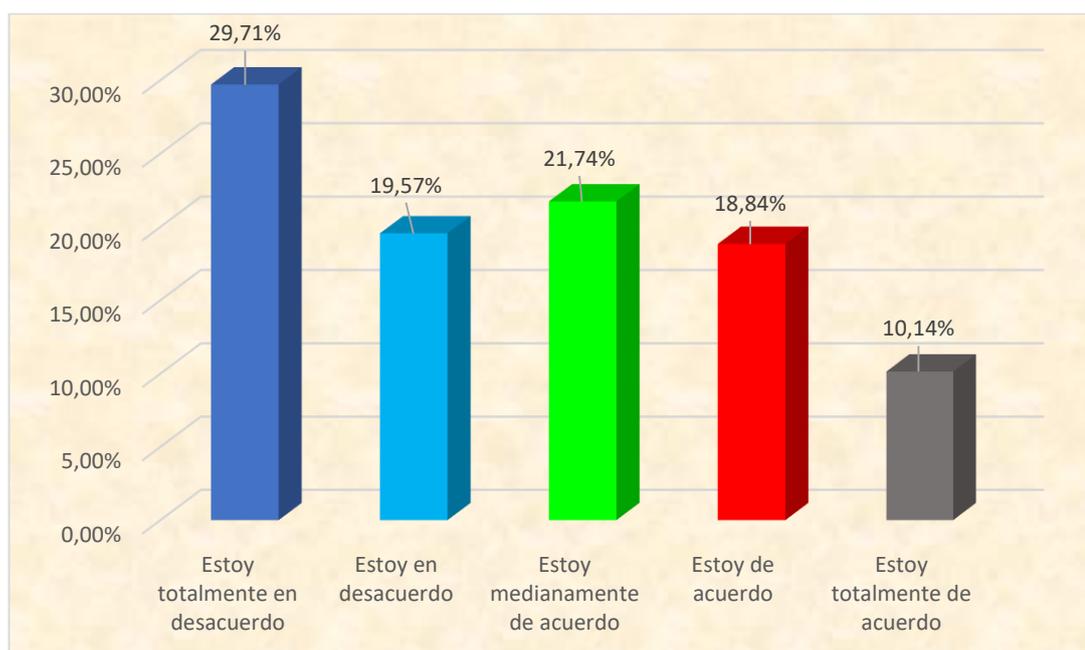
Distribución de frecuencia del ítem 5

Las políticas de cumplimiento en la administración pública son suficientes para organizar adecuadamente los riesgos de corrupción.	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	41	29.71%
Estoy en desacuerdo	27	19.57%
Estoy medianamente de acuerdo	30	21.74%
Estoy de acuerdo	26	18.84%
Estoy totalmente de acuerdo	14	10.14%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 4

Figura 5

Barras porcentuales del ítem 5



Fuente. Tabla 7

En el ítem 5: Las políticas de cumplimiento en la administración pública son suficientes para clasificar adecuadamente los riesgos de corrupción de 138 personas el 29.71% estuvieron totalmente de acuerdo, 21.74 % medianamente de acuerdo, 19.57% en desacuerdo, 18.84% de acuerdo y 10.14% totalmente de acuerdo.

6. Las políticas de cumplimiento se revisan y actualizan regularmente para adaptarse a los cambios organizacionales y a los nuevos riesgos de corrupción.

Tabla 8

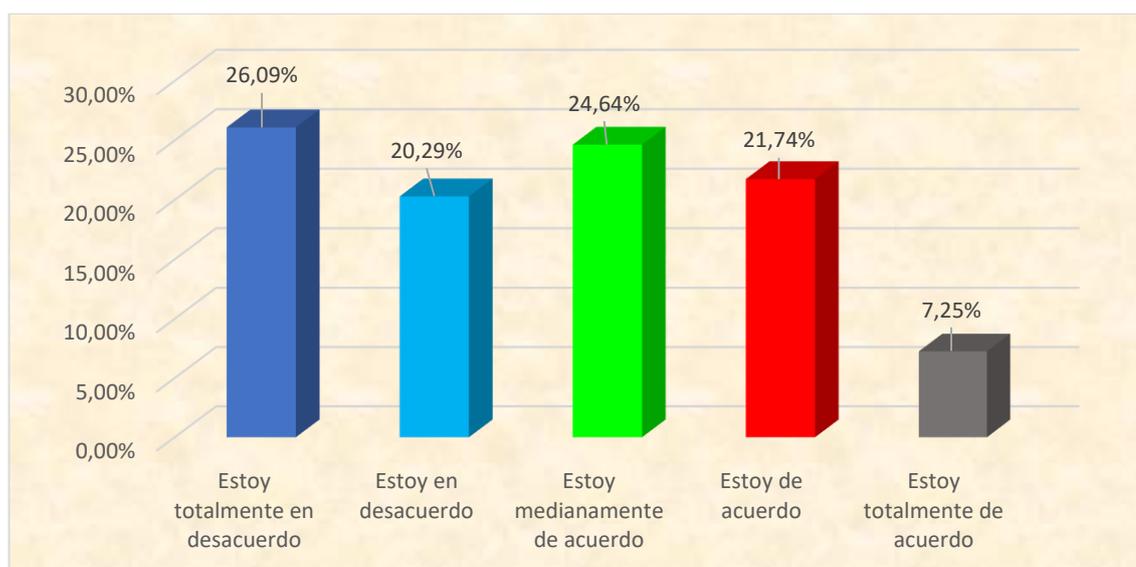
Distribución de frecuencia del ítem 6

Las políticas de cumplimiento se revisan y actualizan regularmente para adaptarse a los cambios organizacionales y a los nuevos riesgos de corrupción.	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	36	26.09%
Estoy en desacuerdo	28	20.29%
Estoy medianamente de acuerdo	34	24.64%
Estoy de acuerdo	30	21.74%
Estoy totalmente de acuerdo	10	7.25%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 4

Figura 6

Barras porcentuales del ítem 6



Fuente. Tabla 8

En la tabla de frecuencia del ítem 6: Las políticas de cumplimiento se revisan y actualizan regularmente para adaptarse a los cambios organizacionales y a los nuevos riesgos de corrupción de 138 personas, el 26.09% estuvieron totalmente de acuerdo, 24.64% medianamente de acuerdo, 21.74% de acuerdo, 20.29% en desacuerdo y el 7.25% totalmente de acuerdo.

7. Las políticas de cumplimiento en la administración pública son suficientes para garantizar el cumplimiento normativo y prevenir la corrupción

Tabla 9

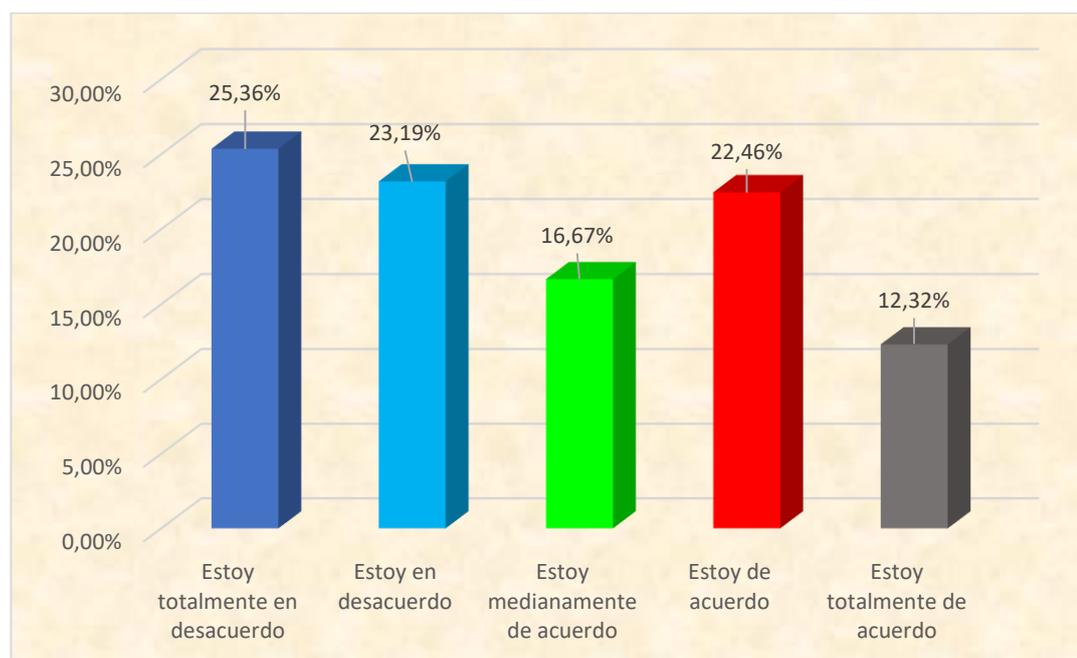
Distribución de frecuencia del ítem 7

Las políticas de cumplimiento en la administración pública son suficientes para garantizar el cumplimiento normativo y prevenir la corrupción.	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	35	25.36%
Estoy en desacuerdo	32	23.19%
Estoy medianamente de acuerdo	23	16.67%
Estoy de acuerdo	31	22.46%
Estoy totalmente de acuerdo	17	12.32%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 4

Figura 7

Barras porcentuales del ítem 7



Fuente. Tabla 9

En la tabla de frecuencia del ítem 7: Las políticas de cumplimiento en la administración pública son suficientes para garantizar el cumplimiento normativo y prevenir la corrupción de 138 personas, el 25.36 % estuvieron totalmente desacuerdo, 23.19% en desacuerdo, 22.26% de acuerdo, 16.67% medianamente de acuerdo y 12.32% totalmente de acuerdo.

8. Las políticas de cumplimiento se revisan y actualizan regularmente para adaptarse a los cambios normativos y a los nuevos riesgos de corrupción.

Tabla 10

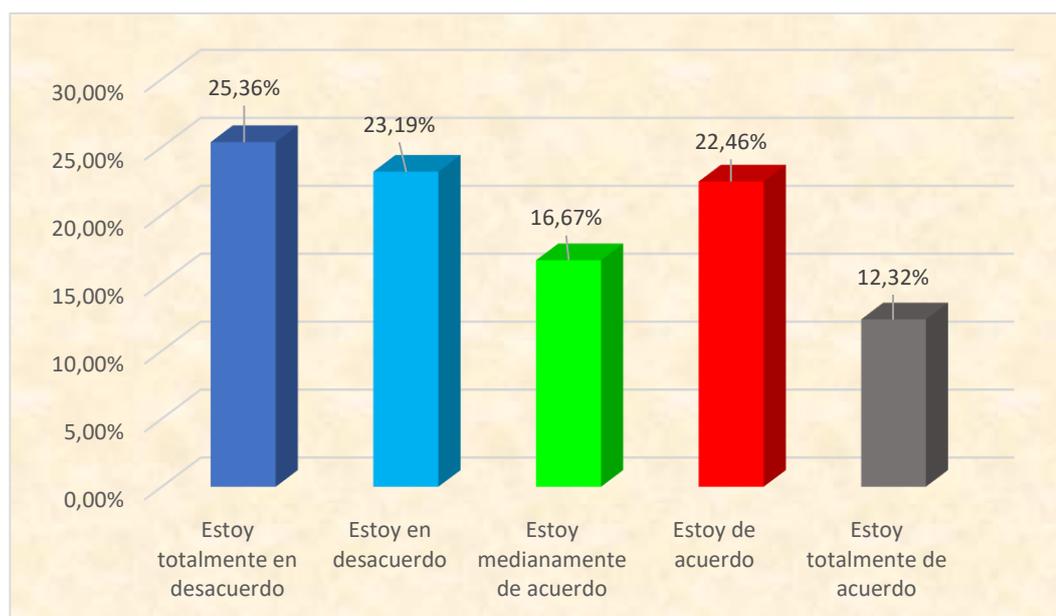
Distribución de frecuencia del ítem 8

Las políticas de cumplimiento se revisan y actualizan regularmente para adaptarse a los cambios normativos y a los nuevos riesgos de corrupción	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	40	28.99%
Estoy en desacuerdo	35	25.36%
Estoy medianamente de acuerdo	21	15.22%
Estoy de acuerdo	28	20.29%
Estoy totalmente de acuerdo	14	10.14%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 4

Figura 8

Barras porcentuales del ítem 8



Fuente. Tabla 10

En la tabla de frecuencia del ítem 8: Las políticas de cumplimiento se revisan y actualizan regularmente para adaptarse a los cambios normativos y a los nuevos riesgos de corrupción de 138 personas, el 25.36% estuvieron totalmente de acuerdo, 23.19% en desacuerdo, 22.46% de acuerdo, 16.67% medianamente de acuerdo y 12.32% totalmente de acuerdo.

9. La administración pública tiene mecanismos internos efectivos para prevenir la corrupción.

Tabla 11

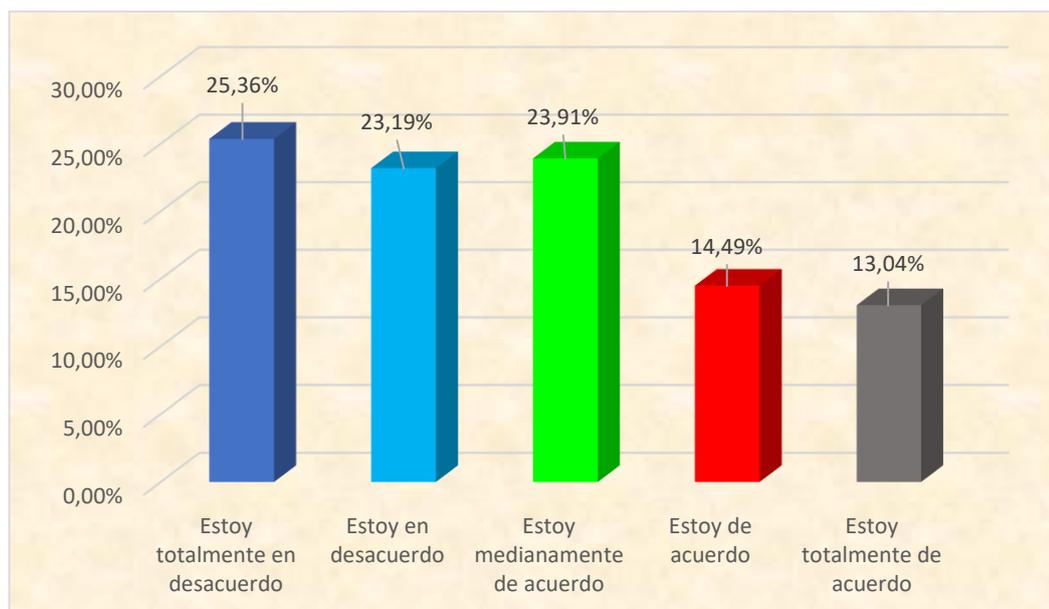
Distribución de frecuencia del ítem 9

La administración pública tiene mecanismos internos efectivos para prevenir la corrupción.	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	35	25.36%
Estoy en desacuerdo	32	23.19%
Estoy medianamente de acuerdo	33	23.91%
Estoy de acuerdo	20	14.49%
Estoy totalmente de acuerdo	18	13.04%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 4

Figura 9

Barras porcentuales del ítem 9



Fuente. Tabla 11

En la tabla de frecuencia del ítem 9: La administración pública tiene mecanismos internos efectivos para prevenir la corrupción de 138 personas el 25.36% estuvieron totalmente en desacuerdo, 23.91% medianamente de acuerdo, 23.19% en desacuerdo, 14.49% de acuerdo y 13.04% totalmente de acuerdo.

10. Los mecanismos internos de prevención en la administración pública son suficientes para prevenir la corrupción.

Tabla 12

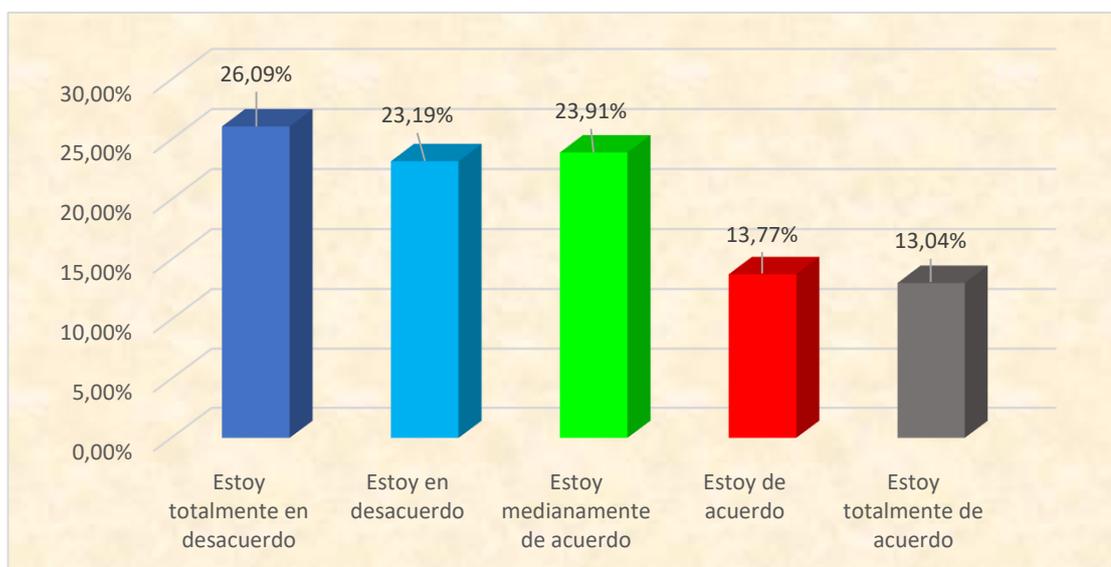
Distribución de frecuencia del ítem 10

Los mecanismos internos de prevención en la administración pública son suficientes para prevenir la corrupción.	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	37	26.81%
Estoy en desacuerdo	28	20.29%
Estoy medianamente de acuerdo	28	20.29%
Estoy de acuerdo	29	21.01%
Estoy totalmente de acuerdo	16	11.59%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 4

Figura 10

Barras porcentuales del ítem 10



Fuente. Tabla 12

En la tabla de frecuencia del ítem 10: Los mecanismos internos de prevención en la administración pública son suficientes para prevenir la corrupción de 138 personas 26.09% estuvieron totalmente de acuerdo, 23.91% en desacuerdo, 13.77% de acuerdo y 13.04% totalmente de acuerdo. En conclusión, aunque algunos están de acuerdo con la eficacia de los mecanismos internos, es de vital importancia seguir evaluándolos y fortaleciéndolos para prevenir la corrupción.

11. La administración pública tiene mecanismos internos efectivos para controlar y prevenir la corrupción.

Tabla 13

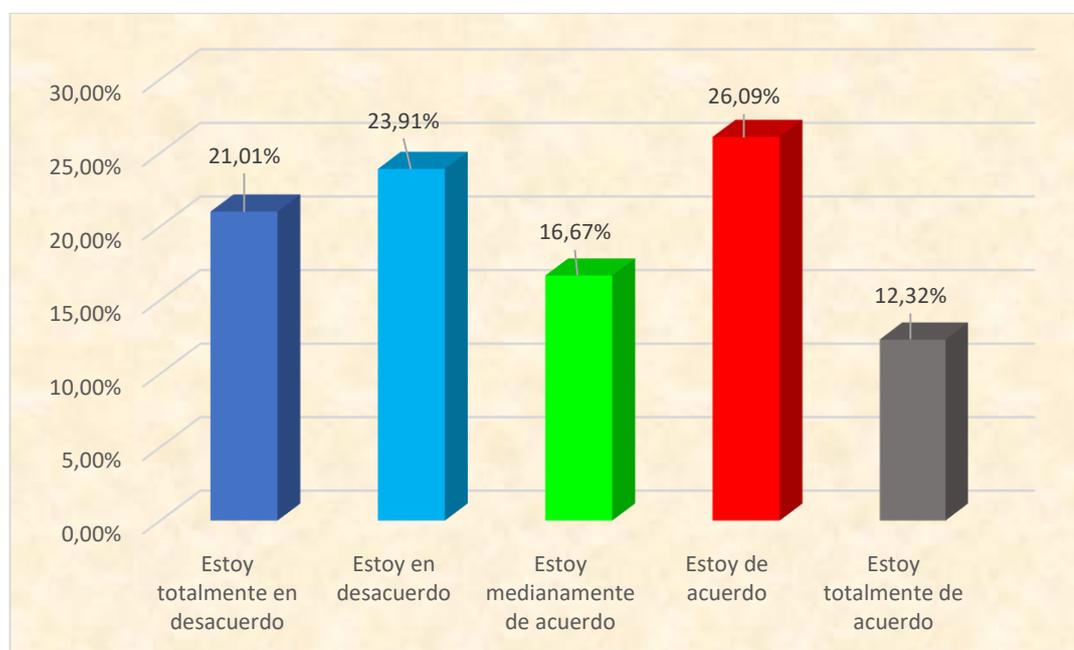
Distribución de frecuencia del ítem 11

La administración pública tiene mecanismos internos efectivos para controlar y prevenir la corrupción.	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	29	21.01%
Estoy en desacuerdo	33	23.91%
Estoy medianamente de acuerdo	23	16.67%
Estoy de acuerdo	36	26.09%
Estoy totalmente de acuerdo	17	12.32%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 4

Figura 11

Barras porcentuales del ítem 11



Fuente. Tabla 13

En la tabla de frecuencia del ítem 11: La administración pública tiene mecanismos internos efectivos para controlar y prevenir la corrupción de 138 personas, 26.09% estuvieron de acuerdo, 23.91% en desacuerdo, 21.01% totalmente desacuerdo, 16.67% medianamente de acuerdo y 12.32 totalmente de acuerdo. Por lo tanto, estos porcentajes reflejan una diversidad de opiniones sobre la efectividad del ítem ya mencionado.

12. Los mecanismos internos de control en la administración pública son suficientes para prevenir la corrupción

Tabla 14

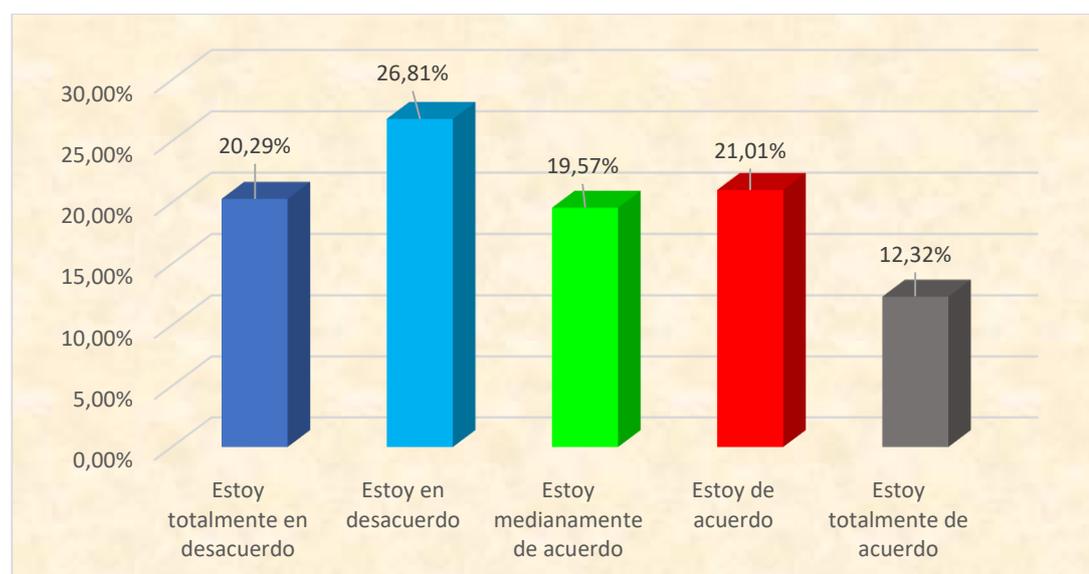
Distribución de frecuencia del ítem 12

Los mecanismos internos de control en la administración pública son suficientes para prevenir la corrupción	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	28	20.29%
Estoy en desacuerdo	37	26.81%
Estoy medianamente de acuerdo	27	19.57%
Estoy de acuerdo	29	21.01%
Estoy totalmente de acuerdo	17	12.32%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 4

Figura 12

Barras porcentuales del ítem 12



Fuente. Tabla 14

En la tabla de frecuencia del ítem 12: Los mecanismos internos de control en la administración pública son suficientes para prevenir la corrupción de 138 personas el 26.81% estuvieron en desacuerdo, 21.29% totalmente en desacuerdo, 21.01% de acuerdo, 19.57% medianamente de acuerdo y 12.32% totalmente de acuerdo. La mayoría se encuentra en las categorías de en desacuerdo y medianamente de acuerdo.

13. La administración pública tiene mecanismos internos efectivos para gestionar y prevenir la corrupción.

Tabla 15

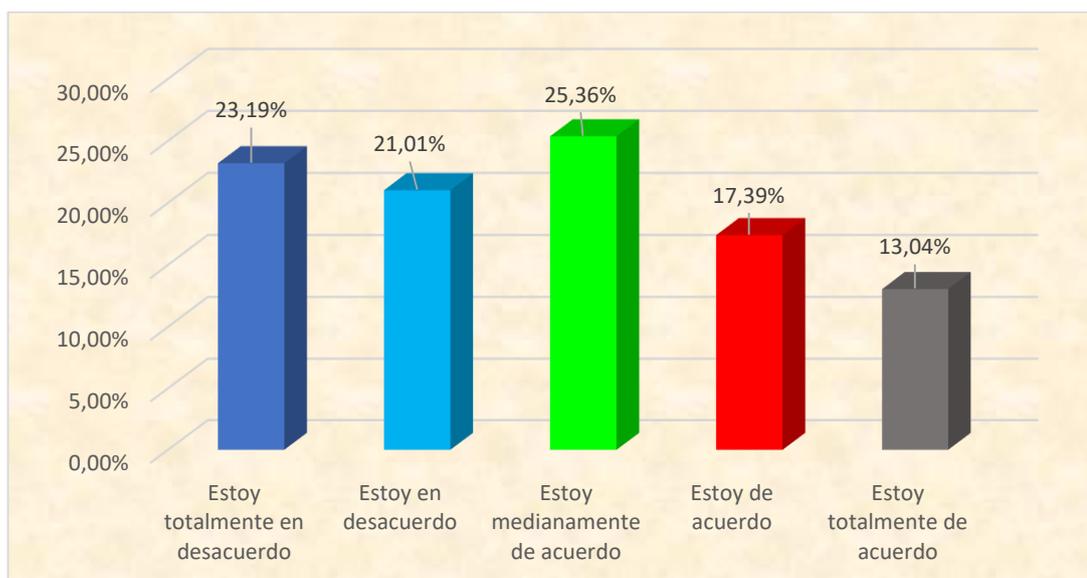
Distribución de frecuencia del ítem 13

La administración pública tiene mecanismos internos efectivos para gestionar y prevenir la corrupción.	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	32	23.19%
Estoy en desacuerdo	29	21.01%
Estoy medianamente de acuerdo	35	25.36%
Estoy de acuerdo	24	17.39%
Estoy totalmente de acuerdo	18	13.04%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 4

Figura 13

Barras porcentuales del ítem 13



Fuente. Tabla 15

En la tabla de frecuencia del ítem 13: La administración pública tiene mecanismos internos efectivos para gestionar y prevenir la corrupción de 138 personas, 25.36% estuvieron medianamente de acuerdo, 23.19% totalmente desacuerdo, 21.01 en desacuerdo, 17.39% de acuerdo y 13.04% totalmente de acuerdo. En su mayoría están totalmente desacuerdo y medianamente de acuerdo.

14. Los mecanismos internos de gestión en la administración pública son suficientes para prevenir la corrupción.

Tabla 16

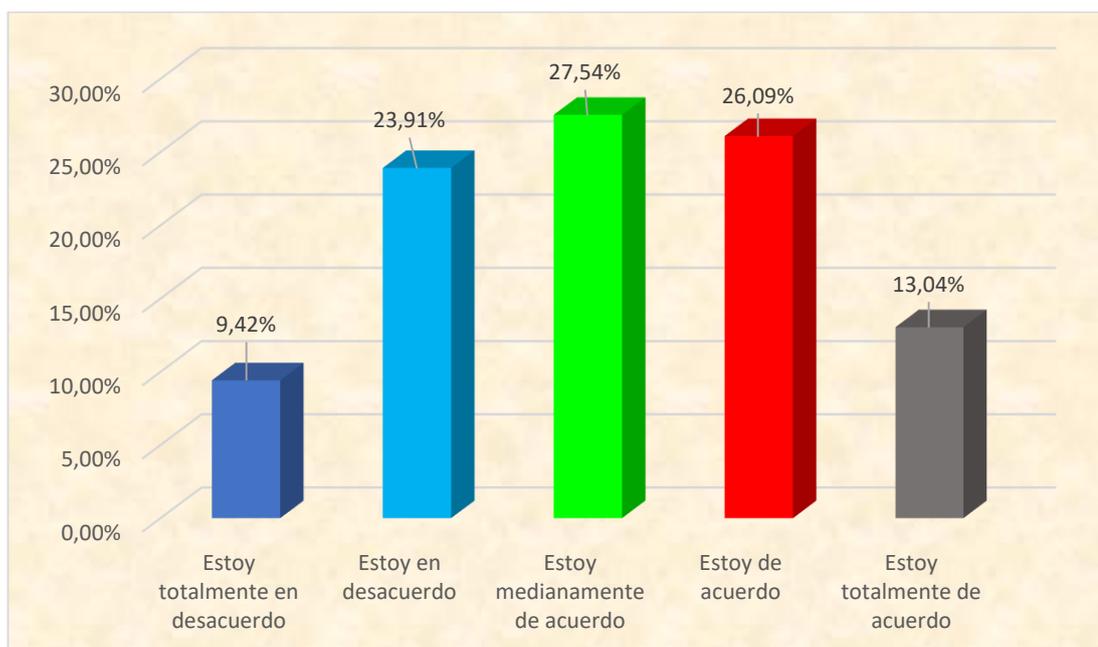
Distribución de frecuencia del ítem 14

Los mecanismos internos de gestión en la administración pública son suficientes para prevenir la corrupción.	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	13	9.42%
Estoy en desacuerdo	33	23.91%
Estoy medianamente de acuerdo	38	27.54%
Estoy de acuerdo	36	26.09%
Estoy totalmente de acuerdo	18	13.04%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 4

Figura 14

Barras porcentuales del ítem 14



Fuente. Tabla 16

En la distribución de frecuencia del ítem 14: Los mecanismos internos de gestión en la administración pública son suficientes para prevenir la corrupción de 138 personas, el 27.54% estuvieron totalmente desacuerdo, 26.09% de acuerdo, 23.91% en desacuerdo, 13.04% totalmente de acuerdo y 9.42% totalmente desacuerdo.

15. La administración pública tiene mecanismos internos efectivos para sancionar y prevenir la corrupción.

Tabla 17

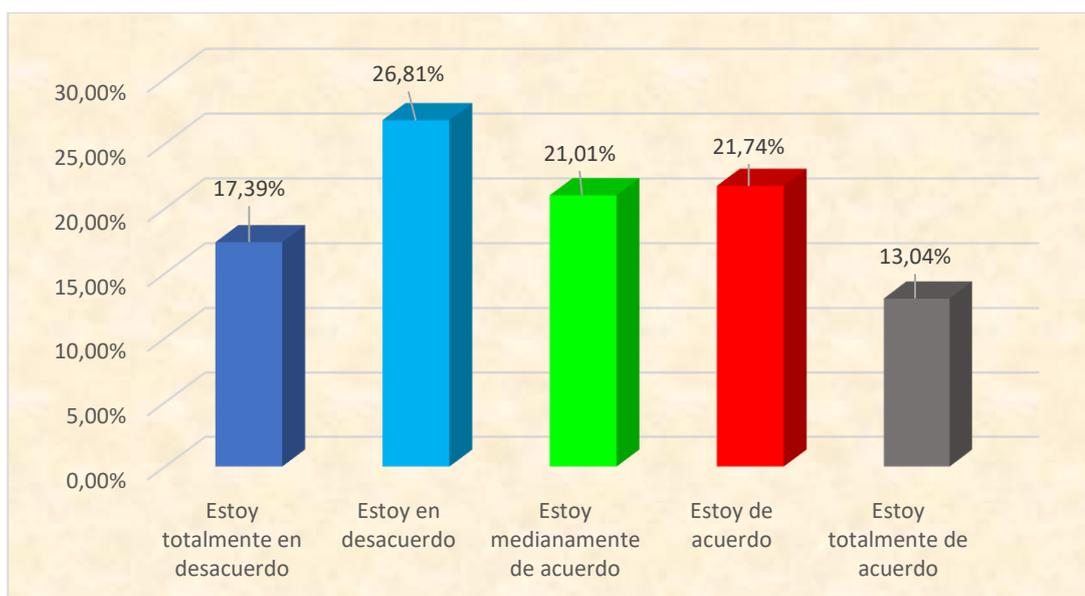
Distribución de frecuencia del ítem 15

	Frecuencia	Porcentaje
La administración pública tiene mecanismos internos efectivos para sancionar y prevenir la corrupción.		
Estoy totalmente en desacuerdo	24	17.39%
Estoy en desacuerdo	37	26.81%
Estoy medianamente de acuerdo	29	21.01%
Estoy de acuerdo	30	21.74%
Estoy totalmente de acuerdo	18	13.04%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 4

Figura 15

Barras porcentuales del ítem 15



Fuente. Tabla 17

En la distribución de frecuencia del ítem 15: La administración pública tiene mecanismos internos efectivos para sancionar y prevenir la corrupción de 138 personas, el 28.81% estuvieron en desacuerdo, 21.74% de acuerdo, 21.01 medianamente de acuerdo, 17.39% totalmente desacuerdo y 13.04% totalmente de acuerdo.

16. Los mecanismos internos de sanción en la administración pública son suficientes para prevenir la corrupción.

Tabla 18

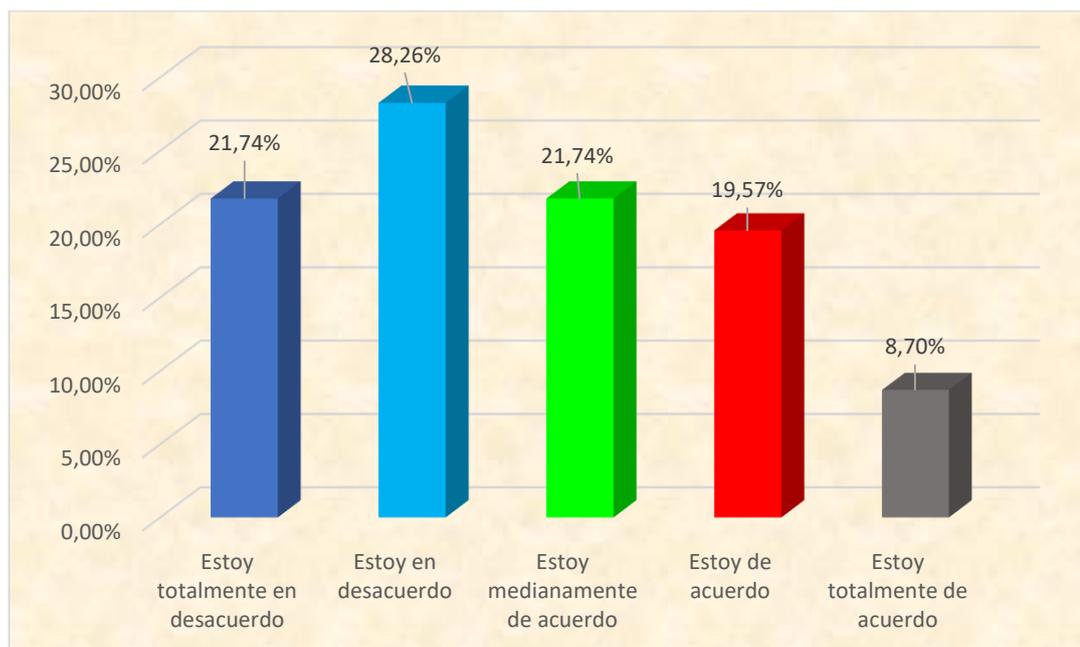
Distribución de frecuencia del ítem 16

Los mecanismos internos de sanción en la administración pública son suficientes para prevenir la corrupción.	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	30	21.74%
Estoy en desacuerdo	39	28.26%
Estoy medianamente de acuerdo	30	21.74%
Estoy de acuerdo	27	19.57%
Estoy totalmente de acuerdo	12	8.70%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 4

Figura 16

Barras porcentuales del ítem 16



Fuente. Tabla 18.

En la distribución de frecuencia del ítem 16 Los mecanismos internos de sanción en la administración pública son suficientes para prevenir la corrupción de 138 personas 28.26% estuvieron en desacuerdo, 21.74% medianamente de acuerdo y del mismo porcentaje totalmente en desacuerdo, 19.57% de acuerdo y 8.70% totalmente de acuerdo.

4.2 PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA VARIABLE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

1. La democracia en la administración pública es efectiva para garantizar la soberanía y prevenir la corrupción.

Tabla 19

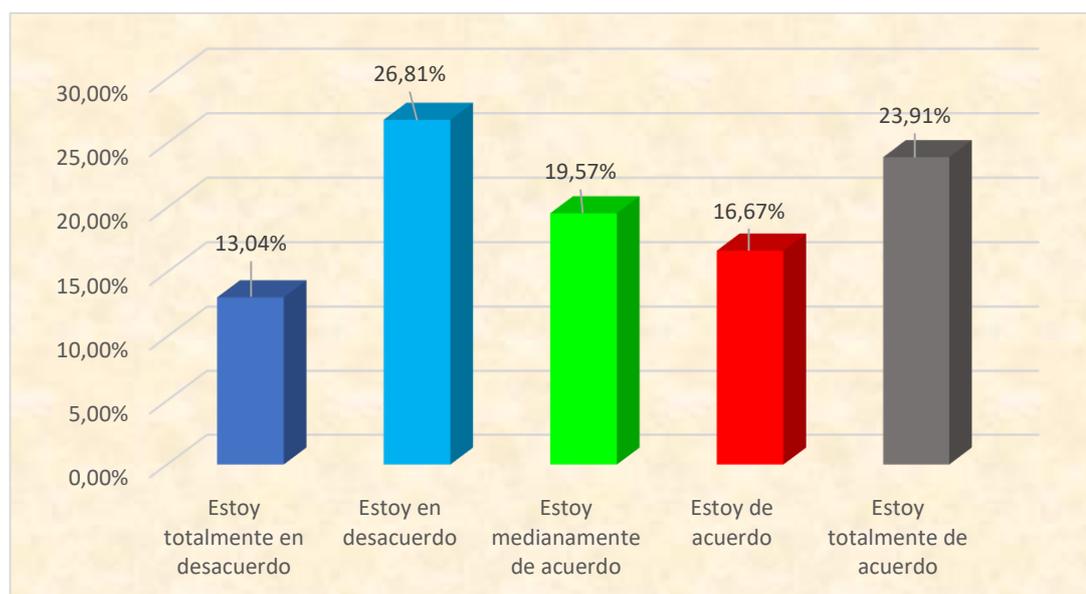
Distribución de frecuencia del ítem 1

La democracia en la administración pública es efectiva para garantizar la soberanía y prevenir la corrupción	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	18	13.04%
Estoy en desacuerdo	37	26.81%
Estoy medianamente de acuerdo	27	19.57%
Estoy de acuerdo	23	16.67%
Estoy totalmente de acuerdo	33	23.91%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 5

Figura 17

Barras porcentuales del ítem 1



Fuente. Tabla 19

En la distribución de frecuencia del ítem 1: La democracia en la administración pública es efectiva para garantizar la soberanía y prevenir la corrupción de 138 personas, el 26.81% estuvieron en desacuerdo, 23.91% totalmente de acuerdo, 19.57% medianamente de acuerdo, 16.67% de acuerdo y 13.04% totalmente desacuerdo

2. Los mecanismos democráticos en la administración pública son suficientes para mantener la soberanía y prevenir la corrupción.

Tabla 20

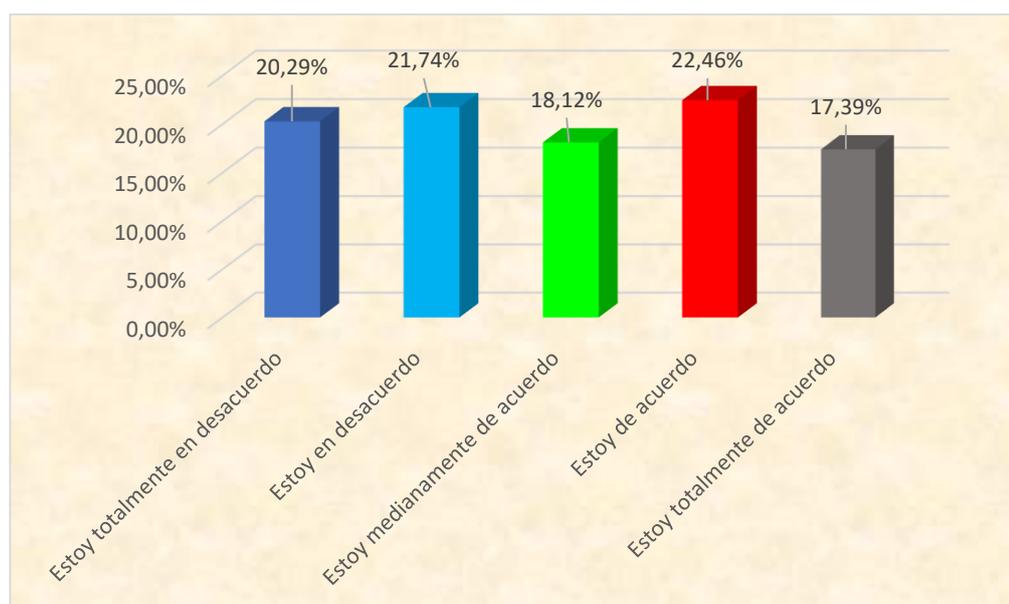
Distribución de frecuencia del ítem 2

Los mecanismos democráticos en la administración pública son suficientes para mantener la soberanía y prevenir la corrupción.	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	28	20.29%
Estoy en desacuerdo	30	21.74%
Estoy medianamente de acuerdo	25	18.12%
Estoy de acuerdo	31	22.46%
Estoy totalmente de acuerdo	24	17.39%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 5

Figura 18

Barras porcentuales del ítem 2



Fuente. Tabla 20

En la distribución de frecuencia del ítem 2: Los mecanismos democráticos en la administración pública son suficientes para mantener la soberanía y prevenir la corrupción de 138 personas, 22.46% estuvieron de acuerdo, 21.74 en desacuerdo, 20.29% totalmente desacuerdo, 18.12% medianamente de acuerdo y 17.39% totalmente de acuerdo.

3. La democracia en la administración pública es efectiva para garantizar el control y prevenir la corrupción.

Tabla 21

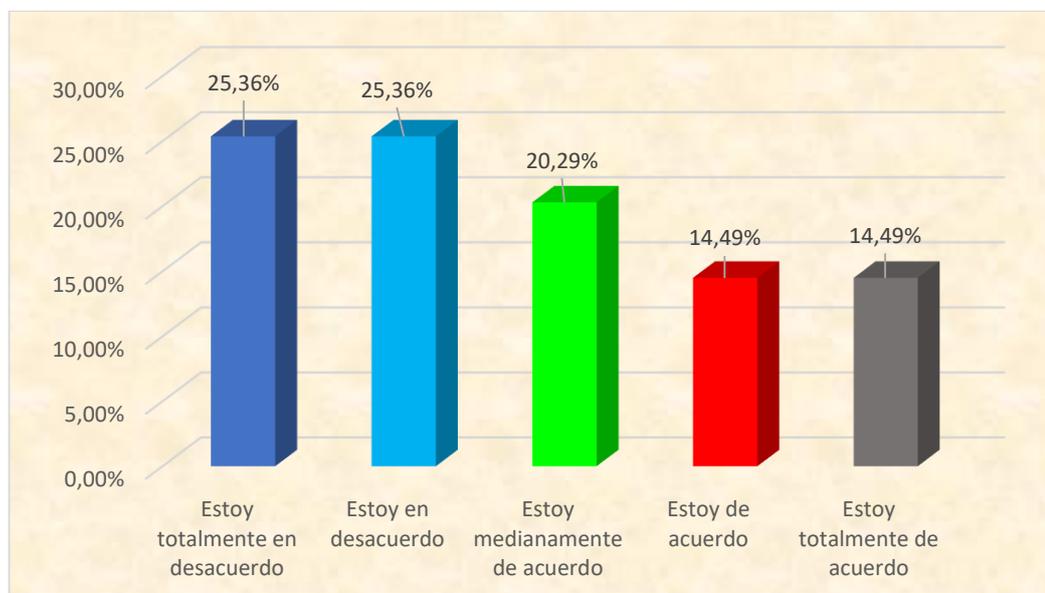
Distribución de frecuencia del ítem 3

La democracia en la administración pública es efectiva para garantizar el control y prevenir la corrupción	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	35	25.36%
Estoy en desacuerdo	35	25.36%
Estoy medianamente de acuerdo	28	20.29%
Estoy de acuerdo	20	14.49%
Estoy totalmente de acuerdo	20	14.49%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 5

Figura 19

Barras porcentuales del ítem 3



Fuente. Tabla 21

En la distribución de frecuencia del ítem 3: La democracia en la administración pública es efectiva para garantizar el control y prevenir la corrupción de 138 personas el 25.36% estuvieron totalmente desacuerdo del mismo porcentaje desacuerdo, 20.29% medianamente de acuerdo, 14.49% de acuerdo y totalmente de acuerdo.

4. Los mecanismos democráticos en la administración pública son suficientes para mantener el control y prevenir la corrupción.

Tabla 22

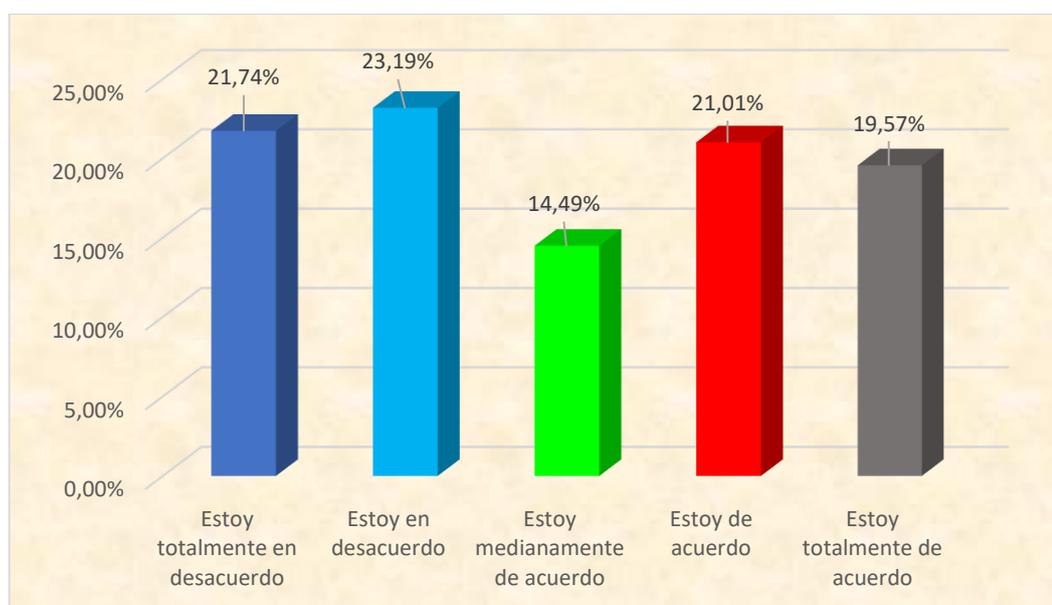
Distribución porcentual del ítem 4

Los mecanismos democráticos en la administración pública son suficientes para mantener la soberanía y prevenir la corrupción.	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	30	21.74%
Estoy en desacuerdo	32	23.19%
Estoy medianamente de acuerdo	20	14.49%
Estoy de acuerdo	29	21.01%
Estoy totalmente de acuerdo	27	19.57%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 5

Figura 20

Barras porcentuales del ítem 4



Fuente. Tabla 22

En la distribución de frecuencia del ítem 4: Los mecanismos democráticos en la administración pública son suficientes para mantener la soberanía y prevenir la corrupción, el 23.19% estuvieron en desacuerdo, 21.74% totalmente en desacuerdo, 21.01% de acuerdo, 19.57% totalmente de acuerdo, 14.49% medianamente de acuerdo.

5. La democracia en la administración pública es efectiva para garantizar la participación y prevenir la corrupción.

Tabla 23

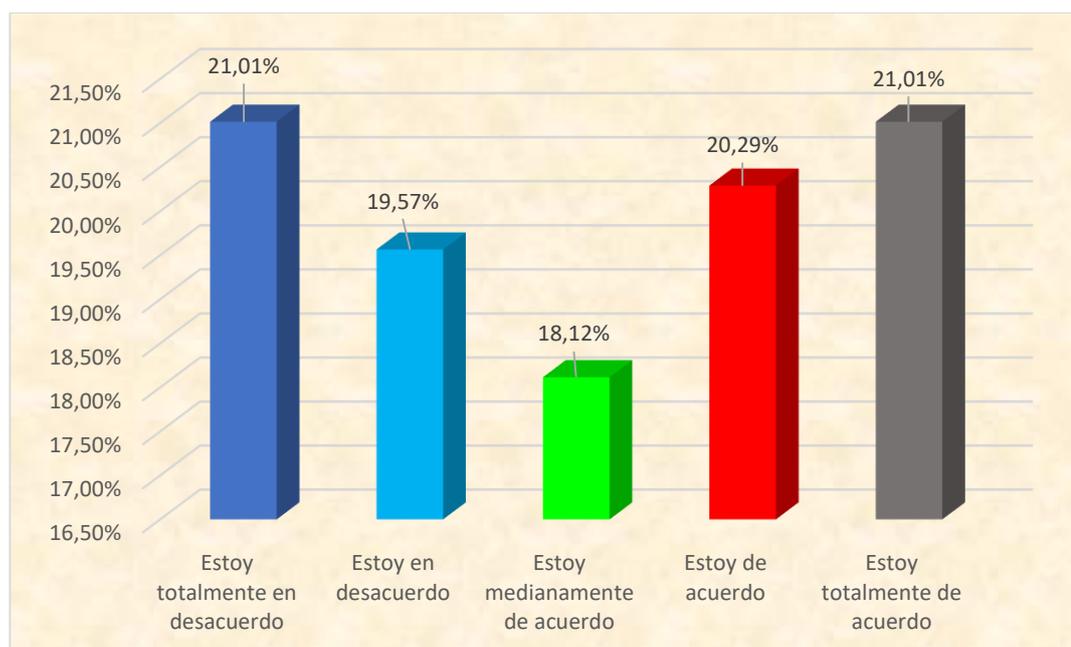
Distribución de frecuencia del ítem 5

La democracia en la administración pública es efectiva para garantizar la participación y prevenir la corrupción.	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	29	21.01%
Estoy en desacuerdo	27	19.57%
Estoy medianamente de acuerdo	25	18.12%
Estoy de acuerdo	28	20.29%
Estoy totalmente de acuerdo	29	21.01%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 5

Figura 21

Barras porcentuales del ítem 5



Fuente. Tabla 23

En la distribución de frecuencia del ítem 5: La democracia en la administración pública es efectiva para garantizar la participación y prevenir la corrupción de 138 personas, el 21.01% estuvieron totalmente de desacuerdo, con el mismo porcentaje totalmente de acuerdo, 20.29% en desacuerdo y 18.12% medianamente de acuerdo.

6. Los mecanismos democráticos en la administración pública son suficientes para fomentar la participación y prevenir la corrupción.

Tabla 24

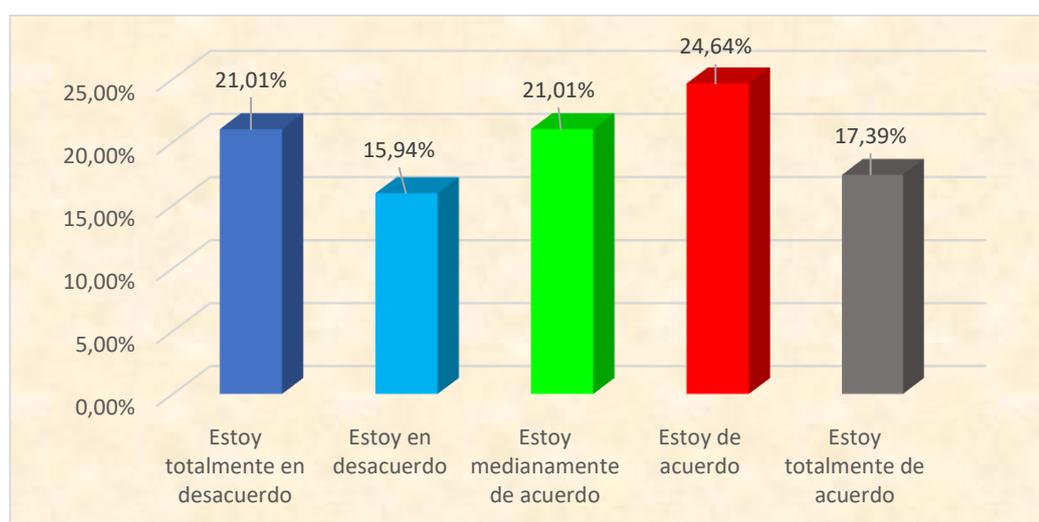
Distribución de frecuencia del ítem 6

Los mecanismos democráticos en la administración pública son suficientes para fomentar la participación y prevenir la corrupción.	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	29	21.01%
Estoy en desacuerdo	22	15.94%
Estoy medianamente de acuerdo	29	21.01%
Estoy de acuerdo	34	24.64%
Estoy totalmente de acuerdo	24	17.39%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 5

Figura 22

Barras porcentuales del ítem 6



Fuente. Tabla 24

En la distribución de frecuencia del ítem 6: Los mecanismos democráticos en la administración pública son suficientes para fomentar la participación y prevenir la corrupción de 138 personas el 24.64% estuvieron de acuerdo, 21.01% totalmente desacuerdo, del mismo porcentaje medianamente de acuerdo, 17.39% totalmente de acuerdo y 15.94% en desacuerdo.

7. La democracia en la administración pública es efectiva para garantizar la equidad y prevenir la corrupción.

Tabla 25

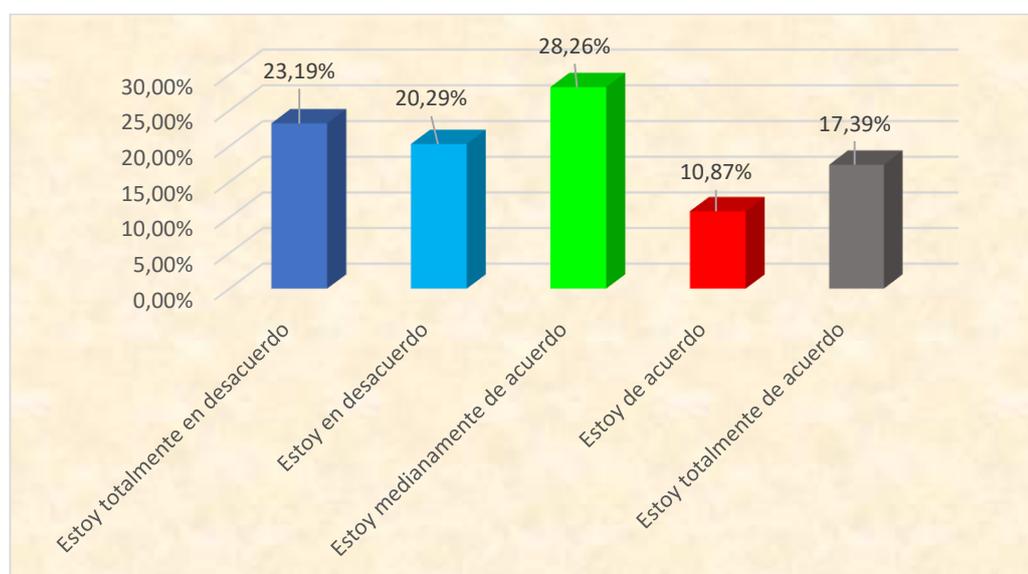
Distribución de frecuencia del ítem 7

La democracia en la administración pública es efectiva para garantizar la equidad y prevenir la corrupción.	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	32	23.19%
Estoy en desacuerdo	28	20.29%
Estoy medianamente de acuerdo	39	28.26%
Estoy de acuerdo	15	10.87%
Estoy totalmente de acuerdo	24	17.39%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 5

Figura 23

Barras porcentuales del ítem 7



Fuente. Tabla 25

En la distribución de frecuencia del ítem 7: La democracia en la administración pública es efectiva para garantizar la equidad y prevenir la corrupción de 138 personas el 28.26% estuvieron medianamente de acuerdo, 23.19% totalmente desacuerdo, 20.29% en desacuerdo, 17.39% totalmente de acuerdo y 10.87% de acuerdo.

8. Los mecanismos democráticos en la administración pública son suficientes para fomentar la equidad y prevenir la corrupción.

Tabla 26

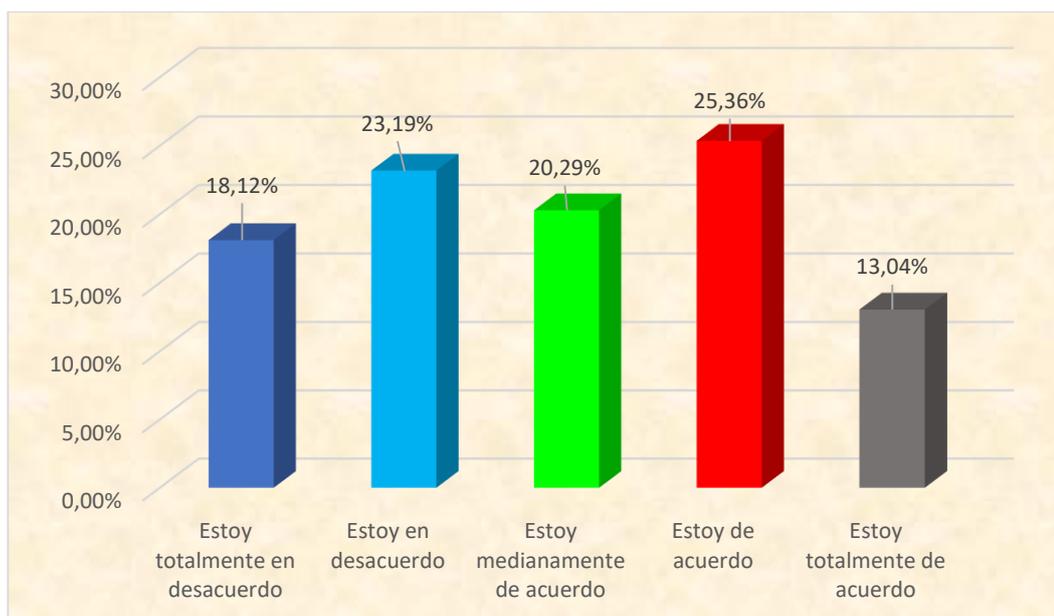
Distribución de frecuencia del ítem 8

Los mecanismos democráticos en la administración pública son suficientes para fomentar la equidad y prevenir la corrupción	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	25	18.12%
Estoy en desacuerdo	32	23.19%
Estoy medianamente de acuerdo	28	20.29%
Estoy de acuerdo	35	25.36%
Estoy totalmente de acuerdo	18	13.04%
Total	138	100%

Fuente. Anexo: 5

Figura 24

Barras porcentuales del ítem 8



Fuente. Tabla 26

En la distribución de frecuencia del ítem 8: La democracia en la administración pública es efectiva para garantizar la equidad y prevenir la corrupción de 138 personas el 25.36% estuvieron de acuerdo, 23.19% en desacuerdo, 20.29% medianamente de acuerdo, 18.12% totalmente desacuerdo y 13.04% totalmente de acuerdo.

9. El abuso de poder en la administración pública causa un perjuicio significativo y contribuye a la corrupción.

Tabla 27

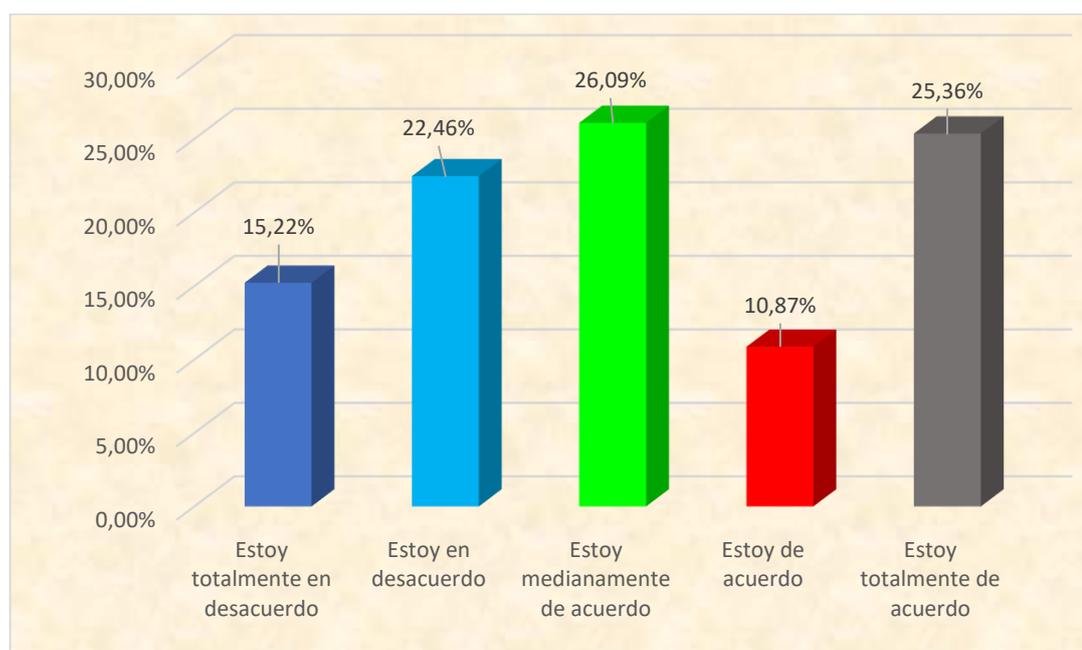
Distribución de frecuencia del ítem 9

El abuso de poder en la administración pública causa un perjuicio significativo y contribuye a la corrupción.	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	21	15.22%
Estoy en desacuerdo	31	22.46%
Estoy medianamente de acuerdo	36	26.09%
Estoy de acuerdo	15	10.87%
Estoy totalmente de acuerdo	35	25.36%
Total	138	100%

Fuente. Anexo: 5

Figura 25

Barras porcentuales del ítem 9



Fuente. Tabla 27

En la distribución de frecuencia del ítem 9: El abuso de poder en la administración pública causa un perjuicio significativo y contribuye a la corrupción de 138 personas 26.09% estuvieron medianamente de acuerdo, 25.36% totalmente de acuerdo, 22.46% en desacuerdo, 15.22% totalmente desacuerdo y 10.87% de acuerdo.

10. Los mecanismos existentes en la administración pública son insuficientes para prevenir el perjuicio causado por el abuso de poder.

Tabla 28

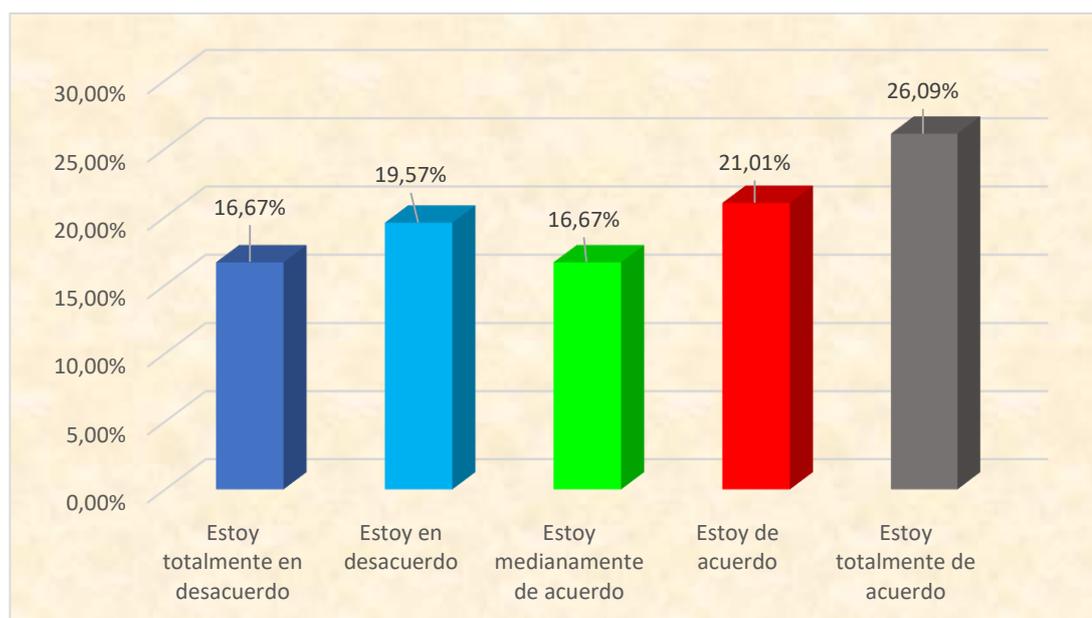
Distribución de frecuencia del ítem 10

Los mecanismos existentes en la administración pública son insuficientes para prevenir el perjuicio causado por el abuso de poder.	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	23	16.67%
Estoy en desacuerdo	27	19.57%
Estoy medianamente de acuerdo	23	16.67%
Estoy de acuerdo	29	21.01%
Estoy totalmente de acuerdo	36	26.09%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 5

Figura 26

Barras porcentuales del ítem 10



Fuente. Tabla 28

En la distribución de frecuencia del ítem 10: Los mecanismos existentes en la administración pública son insuficientes para prevenir el perjuicio causado por el abuso de poder de 138 personas en 26.09% estuvieron totalmente de acuerdo, 21.01% de acuerdo, 19.57% en desacuerdo y 16.67% totalmente desacuerdo y medianamente de acuerdo.

11. El abuso de poder en la administración pública contribuye a la pobreza y a la corrupción.

Tabla 29

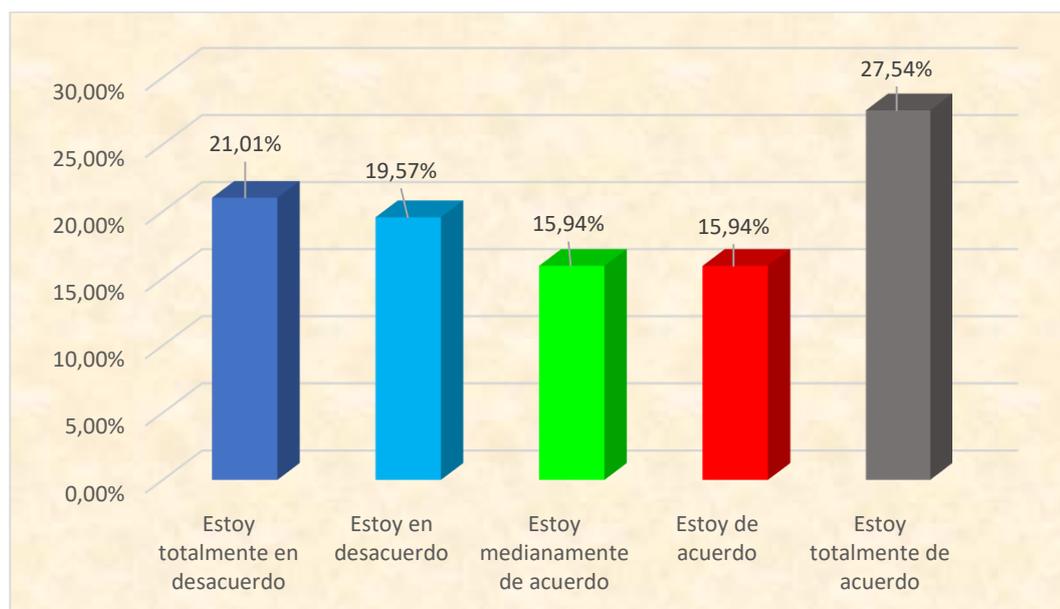
Distribución de frecuencia del ítem 11

El abuso de poder en la administración pública contribuye a la pobreza y a la corrupción.	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	29	21.01%
Estoy en desacuerdo	27	19.57%
Estoy medianamente de acuerdo	22	15.94%
Estoy de acuerdo	22	15.94%
Estoy totalmente de acuerdo	38	27.54%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 5

Figura 27

Barras porcentuales del ítem 11



Fuente. Tabla 29

En la distribución de frecuencia del ítem 11: El abuso de poder en la administración pública contribuye a la pobreza y a la corrupción de 138 personas 27.54% totalmente de acuerdo, 21.01% totalmente desacuerdo, 19.57% en desacuerdo y 15.94% medianamente de acuerdo y 15.94% de acuerdo.

12. Los mecanismos existentes en la administración pública son insuficientes para prevenir la pobreza causada por el abuso de poder

Tabla 30

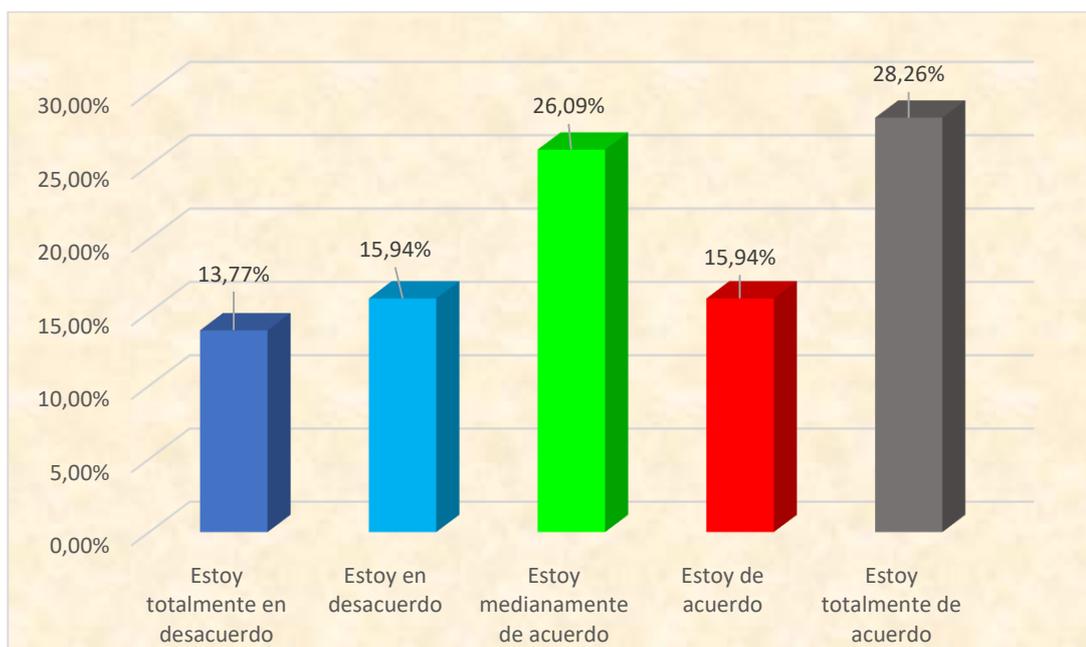
Distribución de frecuencia del ítem 12

Los mecanismos existentes en la administración pública son insuficientes para prevenir la pobreza causada por el abuso de poder	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	19	13.77%
Estoy en desacuerdo	22	15.94%
Estoy medianamente de acuerdo	36	26.09%
Estoy de acuerdo	22	15.94%
Estoy totalmente de acuerdo	39	28.26%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 5

Figura 28

Barras porcentuales del ítem 12



Fuente. Tabla 30

En la distribución de frecuencia del ítem 12: Los mecanismos existentes en la administración pública son insuficientes para prevenir la pobreza causada por el abuso de poder de 138 personas 28.26% estuvieron totalmente de acuerdo, 26.09% medianamente de acuerdo, 15.94% en desacuerdo, 15.94% de acuerdo y 13.77% totalmente desacuerdo.

13. El abuso de poder en la administración pública causa un daño significativo y contribuye a la corrupción.

Tabla 31

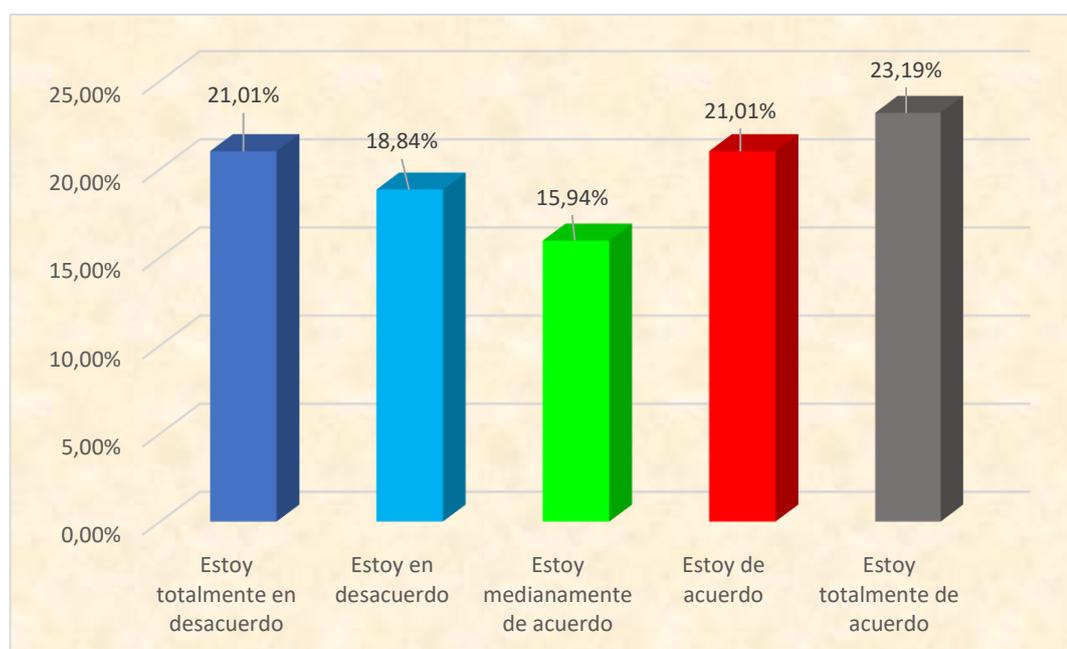
Distribución de frecuencia del ítem 13

El abuso de poder en la administración pública causa un daño significativo y contribuye a la corrupción.	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	29	21.01%
Estoy en desacuerdo	26	18.84%
Estoy medianamente de acuerdo	22	15.94%
Estoy de acuerdo	29	21.01%
Estoy totalmente de acuerdo	32	23.19%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 5

Figura 29

Barras porcentuales del ítem 13



Fuente. Tabla 31

En la distribución de frecuencia del ítem 13: El abuso de poder en la administración pública causa un daño significativo y contribuye a la corrupción de 138 personas el 23.19% estuvieron totalmente de acuerdo, 21.01% totalmente desacuerdo, 21.01% de acuerdo, 18.84% en desacuerdo y 15.94% medianamente de acuerdo.

14. Los mecanismos existentes en la administración pública son insuficientes para prevenir el daño causado por el abuso de poder.

Tabla 32

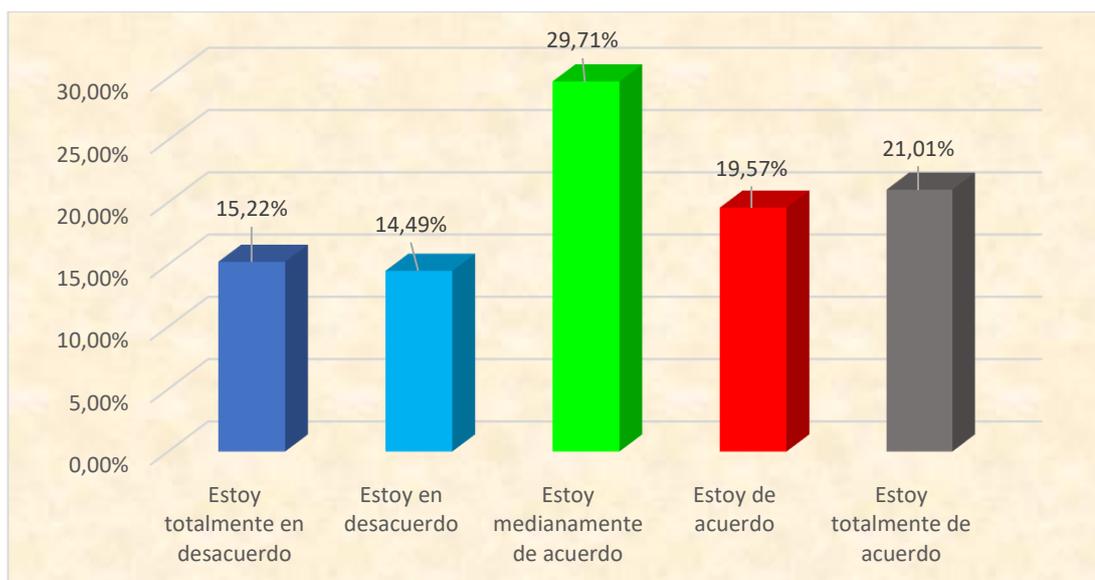
Distribución de frecuencia del ítem 14

Los mecanismos existentes en la administración pública son insuficientes para prevenir el daño causado por el abuso de poder.	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	21	15.22%
Estoy en desacuerdo	20	14.49%
Estoy medianamente de acuerdo	41	29.71%
Estoy de acuerdo	27	19.57%
Estoy totalmente de acuerdo	29	21.01%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 5

Figura 30

Barras porcentuales del ítem 14



Fuente. Tabla 32

En la distribución de frecuencia del ítem 14: Los mecanismos existentes en la administración pública son insuficientes para prevenir el daño causado por el abuso de poder de 138 personas el 29.71% medianamente de acuerdo, 21.01% totalmente de acuerdo, 19.57% de acuerdo, 15,22% totalmente en desacuerdo y 14.49% en desacuerdo.

15. El abuso de poder en la administración pública a menudo resulta en extralimitaciones que contribuyen a la corrupción.

Tabla 33

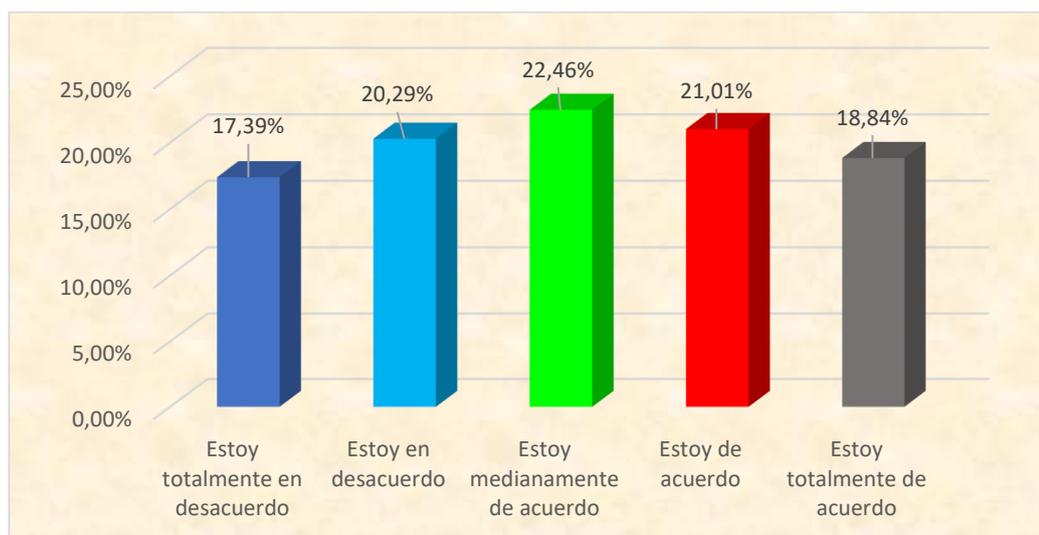
Distribución de frecuencia del ítem 15

El abuso de poder en la administración pública a menudo resulta en extralimitaciones que contribuyen a la corrupción.	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	24	17.39%
Estoy en desacuerdo	28	20.29%
Estoy medianamente de acuerdo	31	22.46%
Estoy de acuerdo	29	21.01%
Estoy totalmente de acuerdo	26	18.84%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 5

Figura 31

Barras porcentuales del ítem 15



Fuente. Tabla 33

En la distribución de frecuencia del ítem 15: El abuso de poder en la administración pública a menudo resulta en extralimitaciones que contribuyen a la corrupción de 138 personas el 22.46% estuvieron medianamente de acuerdo, 21.01% de acuerdo, 20.29% en desacuerdo, 18.84% totalmente de acuerdo y el 17.39% totalmente en desacuerdo.

16. Los mecanismos existentes en la administración pública son insuficientes para prevenir las extralimitaciones causadas por el abuso de poder.

Tabla 34

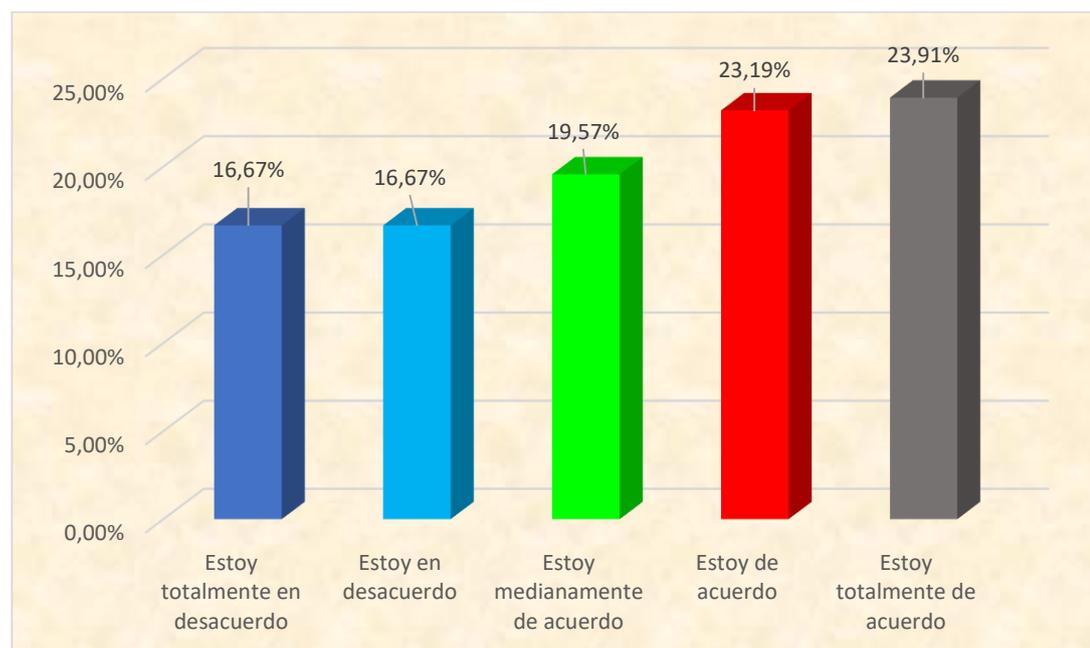
Distribución de frecuencia del ítem 16

Los mecanismos existentes en la administración pública son insuficientes para prevenir las extralimitaciones causadas por el abuso de poder.	Frecuencia	Porcentaje
Estoy totalmente en desacuerdo	23	16.67%
Estoy en desacuerdo	23	16.67%
Estoy medianamente de acuerdo	27	19.57%
Estoy de acuerdo	32	23.19%
Estoy totalmente de acuerdo	33	23.91%
Total	138	100%

Fuente. Anexo 5

Figura 32

Barras porcentuales del ítem 16



Fuente. Tabla 34

En la distribución de frecuencia del 16: Los mecanismos existentes en la administración pública son insuficientes para prevenir las extralimitaciones causadas por el abuso de poder de 138 personas el 23.91% estuvieron totalmente de acuerdo, 23.19% de acuerdo, 19.57% de acuerdo, 16.67% totalmente desacuerdo y 16.67% en desacuerdo.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Después de haber demostrado la hipótesis y llegar a concluir que el compliance se relaciona significativamente con la lucha contra la corrupción en la Administración Pública – Huànuco-2022. Asimismo, el grado de relación entre las variables es $r = 0.51$. Indica que existe un grado de correlación positiva considerable.

Este resultado guarda relación con lo que encontró Medel (2018). Cuando afirma que el compliance es un modelo y sistema de prevención penal. España: Universidad de Vigo; Se deben aplicar las formas del ámbito penal cuando se aplican las sanciones administrativas; es decir, en este ámbito también se debe exigir la culpabilidad de la persona jurídica y su imposición debe estar rodeada de las mismas garantías.

Ambas conclusiones se encuentran amparadas en lo que afirma Moquillaza Janampa, (2019), una de las formas de prevenir hechos de corrupción es la implementación del compliance, pues evidencia que una empresa contiene un conjunto de valores, dicho modelo debe estar relacionado Norma ISO 37001 - Sistema de Gestión Antisoborno, el cual sirve para evidenciar y prevenir la corrupción. (pp. 13-14).

También, se logró demostrar la segunda hipótesis en la que se concluyó que las políticas de cumplimiento se relacionan significativamente con la lucha contra la corrupción en la Administración Pública – Huànuco-2022. Por lo tanto, afirmamos que el grado de correlación entre las variables es, $r = 0.45$. Indica que existe un grado de correlación positiva débil.

Este resultado, se contrapone con el estudio para optar el grado académico de doctor presentado por Gilvonio Cano, (2021), realizado en Lima, cuando concluye que las políticas públicas del gobierno tienen poco

efecto en la lucha contra la corrupción. Un eje fundamental del sistema de lucha contra este flagelo mayor debería ser la cultura política, los procedimientos, las decisiones y el funcionamiento de las instituciones. La necesidad de cumplir con compromisos anticorrupción regionales y globales, que permitan legitimar los marcos nacionales esenciales para el cumplimiento, incluye también la voluntad política y el marco normativo y jurídico que se derivan de ella, en colaboración con los demás poderes del Estado. El asunto de las políticas públicas contra la corrupción es crucial tanto desde el punto de vista institucional como de la capacidad de toma de decisiones de los líderes.

Asimismo, ambos resultados se encuentran amparados en lo que afirma la Política General del Gobierno al 2021, que regula el fortalecimiento sobre la integridad y prevención de la corrupción en la administración pública, precisando que esto se lograra a través del control interno, difusión sobre las acciones preventivas y acciones realizadas o por ejecutar contra la corrupción. Siendo los siguientes mecanismos: i) regular normativamente las buenas conductas a nivel administrativo, ii) realizar la supervisión de la integridad publicas a través de métodos adecuados, iii) modulo de integridad; iv) que los informes de rendición de ingresos e ingresos sean realizados bajo reglas pre establecidas; vi) que los intereses sean manejados a través de una guía; vii) que los conflictos de intereses se encuentren debidamente regulados para una gestión adecuada; viii) declaraciones juradas; ix) medios y canales para la recepciones de denuncias; y x) y otros vinculados a la ética.

Por último, se afirma que los mecanismos de prevención interno se relacionan significativamente con la lucha contra la corrupción en la administración Pública – Huànuco-2022. Por lo tanto, afirmamos que el grado de relación entre las variables es, $r = 0.32$. Indica que existe un grado de correlación positiva debil.

Asimismo en el estudio para optar el título profesional de Contador Público presentado por Callupe Hidalgo y Luis Milla, (2020), realizado en Cerro de Pasco, guarda relación cuando concluye que La identificación de la micro corrupción ayuda a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, ya

que la evaluación de los peligros presentes en los procesos que lleva a cabo la entidad permite prever las estrategias que se emplearán para enfrentarlos. Esto se refleja en el logro de los objetivos institucionales, los cuales están relacionados con la misión y, por lo tanto, se traducen en mayores y mejores servicios que el Estado ofrece a la población.

Asimismo, ambos resultados se encuentran amparados “Estos mecanismos son esenciales para promover una cultura de integridad y transparencia, reducir los peligros de corrupción y asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones pertinentes” en la lucha contra la corrupción en la Administración Pública. Además, estos mecanismos pueden ayudar a las organizaciones a “demostrar su compromiso con la ética y la integridad, lo cual puede ser beneficioso tanto desde el punto de vista legal como reputacional” (Magro Servet & Montaner Fernandez, 2022).

CONCLUSIONES

Afirmamos que existe una relación directamente proporcional entre las variables: Compliance y Lucha contra la corrupción, porque en base en la tabla N° 4. Afirmamos que el p valor (Sig.) 0.000, es menor que el nivel de significancia de 0,050. Por lo tanto, afirmamos que: el compliance se relaciona significativamente con la lucha contra la corrupción en la Administración Pública – Huànuco-2022. Asimismo, el grado de relación entre las variables es $r = 0.51$. Indica que existe un grado de correlación positiva considerable.

También, afirmamos que existe una relación directamente proporcional entre las variables: Políticas de cumplimiento y lucha contra la corrupción, porque en base en la tabla N° 30. Afirmamos que el p valor (Sig.) 0.000, es menor que el nivel de significancia de 0,050. Por lo tanto, afirmamos que las políticas de cumplimiento se relacionan significativamente con la lucha contra la corrupción en la Administración Pública – Huànuco-2022. Por lo tanto, afirmamos que el grado de correlación entre las variables es, $r = 0.45$. Indica que existe un grado de correlación positiva debil.

Por último, afirmamos que existe una relación directamente proporcional entre las variables: Mecanismos de prevención interna y lucha contra la corrupción, porque en base en la tabla N°34. Afirmamos que el p valor (Sig.) 0.000, es menor que el nivel de significancia de 0,050. Por lo tanto, se manifiesta que los mecanismos de prevención interno se relacionan significativamente con la lucha contra la corrupción en la administración Pública – Huànuco-2022. Por lo tanto, afirmamos que el grado de relación entre las variables es, $r = 0.32$. Indica que existe un grado de correlación positiva media.

RECOMENDACIONES

La obligatoriedad de la incorporación de todas las empresas a la Ley N° 30424, a fin de que esta ya no sea facultativa.

Que la contraloría brinde un periodo de 2 años para que las empresas que van a postular por servicios, bienes o ejecución de obras tendrán implementados los mecanismos de prevención del compliance.

Que la ley de contrataciones del Estado, establezca como requisito obligatorio para contratar con el Estado, la implementación del compliance en cada empresa que postulara a un proceso de selección.

Que se capacite a los alcaldes y gobernadores sobre los beneficios de implementación del Compliance dentro de su entidad y como beneficiara a la lucha contra la corrupción.

Que dentro de los incentivos a fin de promover la implementación del compliance en cada empresa, la ley de contrataciones debería brindarles una bonificación especial al momento de la evaluación de su propuesta técnica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilera, R. (2018). *Compliance penal. Régimen jurídico y fundamentación analítica de la responsabilidad penal de la persona jurídica y el compliance program*. España: Universidad de Córdoba.
- Alvarado Pintado, L., & Aguto Mejia, H. (2009). *Estadística*. Piura: Universidad de Piura.
- Andina. (2020). *Perú frena "despilfarro" de S/. 2,500 millones en gasto corriente, afirma Villanueva*. Recuperado de: <<https://andina.pe/agencia/noticia-peru-frena-despilfarro-s2500-millones-gasto-corriente-afirma-villanueva-708795.aspx>>.
- Callupe Hidalgo, E. D., & Luis Milla, J. S. (2020). *Control preventivo en la lucha contra la corrupción en el accionar de los auditores de las instituciones gubernamentales del distrito de Yanacancha periodo 2019*. Obtenido de Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Web site: http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2078/1/T026_72203257_T.pdf
- Clavijo, C. (2017). *Criminal compliance y sistema penal en el Perú*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Compras Estatales. (2020). *El Perú pierde S/ 23 mil millones por corrupción. Compras estatales*. Recuperado de: <<https://comprasestatales.org/el-peru-pierde-s-23-mil-millones-porcorrupcion/>>.
- Cueva, W. (2020). *Compliance y criminal compliance*. Lima: Universidad Señor de Sipan.
- Enco, A. (2020). *Los delitos de corrupción en el Perú*. Lima: Gaceta Juridica S.A.
- Gestión. (2020). *Fiscalía realiza inspección a casa del cantante Richard 'Swing contratado por más de S/ 170,000 por el Mincul*. . Recuperado de: <<https://gestion.pe/peru/politica/richard-swing-fiscalia-y-pnp-allana-vivienda-del-cantante-ubicada-en-sanisidro-por-contratos-con-ministerio-de-cultura-nndc-noticia/>>.
- Gilvonio Cano, M. A. (2021). *Políticas públicas para la lucha efectiva contra la corrupción a nivel de los gobiernos locales*. Obtenido de Universidad

Ricardo

Palma:

https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/4123/D-CIENC-T030_19891977_D%20%20%20GILVONIO%20CANO%20MIGUEL%20ANGEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

H., C. (1997). *La investigación total*. Santa Fe de Bogotá: Edit. Cooperativa Editorial Magisterio.

Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Bapista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mejiro: Mexicana.

Jareño, A. (s.f.). *Conductas delictivas en materia de contratación pública*. Revista internacional de transparencia e integridad,.

Lamas, L. (2019). *Corrupción, cleptocracia y globalización*. Lima: Lamas Puccio.

Magro Servet, V., & Montaner Fernandez, R. (octubre - diciembre de 2022). *LA LEY Compliance Penal*. . Obtenido de Revista de cumplimiento normativo, Derecho y empresa. Web site: <https://web.laley.es/revistas-laley/laley-compliance-penal/>

Medel, I. (2018). *Compliance: modelo y sistema de prevención penal*. España: Universidade de Vigo.

Moquillaza, A. (2019). *El compliance, corrupción y buena administración en la gestión de adquisiciones de la Policía Nacional del Perú*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Pérez Legoas, L. A. (2010). *Estadística Básica*. Lima: San Marcos.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Santiago Ramírez, M. (2025). *El compliance y la lucha contra la corrupción en la administración pública – Huánuco-2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: El compliance y la lucha contra la corrupción en la Administración Pública – Huànuco-2022

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA	TECNICA/ INSTRUMENTOS
<p>Problema general</p> <p>¿En qué medida el compliance se relacionaría con la lucha contra la corrupción en la Administración Pública – Huànuco-2022?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Cómo las políticas de cumplimiento se relacionan con la lucha contra la corrupción en la Administración Pública – Huànuco-2022?</p> <p>¿Cómo los mecanismos de prevención interno se relacionan para luchar contra la corrupción en la administración Pública – Huànuco-2022?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar en qué medida el compliance se relaciona con la lucha contra la corrupción en la Administración Pública – Huànuco-2022.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Identificar que las políticas de cumplimiento se relacionan con la lucha contra la corrupción en la Administración Pública – Huànuco-2022</p> <p>Establecer que los mecanismos de prevención interno se relacionan para luchar contra la corrupción en la administración Pública – Huànuco-2022</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>El compliance se relaciona significativamente con la lucha contra la corrupción en la Administración Pública – Huànuco-2022</p> <p>Hipótesis específica</p> <p>Las políticas de cumplimiento se relacionan significativamente con la lucha contra la corrupción en la Administración Pública – Huànuco-2022</p> <p>Los mecanismos de prevención interno se relacionan significativamente con la lucha contra la corrupción en la administración Pública – Huànuco-2022</p>	<p>Variable 1</p> <p>El compliance</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Políticas de cumplimiento – Mecanismos de prevención interno <p>Variable 2.</p> <p>Lucha contra la corrupción</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Democracia – Abuso de poder 	<p>Nivel de investigación: descriptivo</p> <p>Tipo de investigación: Mixto</p> <p>Diseño: Descriptiva correlacional de corte transversal</p> <p>Población: Fiscales, Abogados de la Procuraduría, funcionarios o servidores de la Contraloría General de la Republica</p>	<p>Observación</p> <p>Encuestas</p> <p>Questionario</p>

ANEXO 2

CUESTIONARIO PARA MEDIR LA VARIABLE COMPLIANCE

Cuestionario

Le agradecemos su colaboración para responder este cuestionario, que tiene como objetivo recoger información sobre el proceso de compliance y la lucha contra la corrupción en la Administración Pública. Sus respuestas serán tratadas con confidencialidad y solo se utilizarán con fines académicos.

Lee cada ítem y selecciona la opción que mejor refleje tu opinión. Las opciones son:

Estoy totalmente de acuerdo, (5)

Estoy de acuerdo, (4)

Estoy medianamente de acuerdo, (3)

Estoy en desacuerdo (2)

Estoy totalmente en desacuerdo. (1)

Variable Compliance		1	2	3	4	5
Políticas de cumplimiento						
1	¿La administración pública tiene políticas claras y efectivas para identificar y gestionar los riesgos de corrupción?					
2	¿Las políticas de cumplimiento en la administración pública son suficientes para mitigar los riesgos de corrupción?					
3	¿La administración pública tiene políticas claras y efectivas para clasificar los riesgos de corrupción?					
4	¿Las políticas de cumplimiento en la administración pública son suficientes para clasificar adecuadamente los riesgos de corrupción?					

5	¿Las políticas de cumplimiento en la administración pública son suficientes para organizar adecuadamente los riesgos de corrupción. ?					
6	¿Las políticas de cumplimiento se revisan y actualizan regularmente para adaptarse a los cambios organizacionales y a los nuevos riesgos de corrupción? ?					
7	¿Las políticas de cumplimiento en la administración pública son suficientes para garantizar el cumplimiento normativo y prevenir la corrupción?					
8	¿Las políticas de cumplimiento se revisan y actualizan regularmente para adaptarse a los cambios normativos y a los nuevos riesgos de corrupción?					
Mecanismos de prevención interno						
9	¿La administración pública tiene mecanismos internos efectivos para prevenir la corrupción? ?					
10	¿Los mecanismos internos de prevención en la administración pública son suficientes para prevenir la corrupción. ?					
11	¿La administración pública tiene mecanismos internos efectivos para controlar y prevenir la corrupción?					
12	¿Los mecanismos internos de control en la administración pública son suficientes para prevenir la corrupción?					
13	¿La administración pública tiene mecanismos internos efectivos para gestionar y prevenir la corrupción? ?					

14	¿Los mecanismos internos de gestión en la administración pública son suficientes para prevenir la corrupción?					
15	¿La administración pública tiene mecanismos internos efectivos para sancionar y prevenir la corrupción?					
16	¿Los mecanismos internos de sanción en la administración pública son suficientes para prevenir la corrupción?					

ANEXO 3

CUESTIONARIO PARA MEDIR LA VARIABLE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Cuestionario

Le agradecemos su colaboración para responder este cuestionario, que tiene como objetivo recoger información sobre el proceso de la lucha contra la corrupción en la Administración Pública. Sus respuestas serán tratadas con confidencialidad y solo se utilizarán con fines académicos.

Lee cada ítem y selecciona la opción que mejor refleje tu opinión. Las opciones son:

Estoy totalmente de acuerdo, (5)

Estoy de acuerdo, (4)

Estoy medianamente de acuerdo, (3)

Estoy en desacuerdo (2)

Estoy totalmente en desacuerdo. (1)

Variable Lucha contra la Corrupción		1	2	3	4	5
Democracia						
1	¿La democracia en la administración pública es efectiva para garantizar la soberanía y prevenir la corrupción. ?					
2	¿Los mecanismos democráticos en la administración pública son suficientes para mantener la soberanía y prevenir la corrupción. ?					
3	¿La democracia en la administración pública es efectiva para garantizar el control y prevenir la corrupción?					

4	¿Los mecanismos democráticos en la administración pública son suficientes para mantener el control y prevenir la corrupción?					
5	¿La democracia en la administración pública es efectiva para garantizar la participación y prevenir la corrupción?					
6	¿Los mecanismos democráticos en la administración pública son suficientes para fomentar la participación y prevenir la corrupción?					
7	¿La democracia en la administración pública es efectiva para garantizar la equidad y prevenir la corrupción?					
8	¿Los mecanismos democráticos en la administración pública son suficientes para fomentar la equidad y prevenir la corrupción?					
Abuso de poder						
9	¿El abuso de poder en la administración pública causa un perjuicio significativo y contribuye a la corrupción? ?					
10	¿Los mecanismos existentes en la administración pública son insuficientes para prevenir el perjuicio causado por el abuso de poder. ?					
11	¿El abuso de poder en la administración pública contribuye a la pobreza y a la corrupción? ?					
12	¿Los mecanismos existentes en la administración pública son insuficientes para prevenir la pobreza causada por el abuso de poder.? ?					
13	¿El abuso de poder en la administración pública causa un daño significativo y contribuye a la corrupción? ?					

14	¿Los mecanismos existentes en la administración pública son insuficientes para prevenir el daño causado por el abuso de poder. ?					
15	¿El abuso de poder en la administración pública a menudo resulta en extralimitaciones que contribuyen a la corrupción?					
16	¿Los mecanismos existentes en la administración pública son insuficientes para prevenir las extralimitaciones causadas por el abuso de poder?					

ANEXO 4
GUÍA DE OBSERVACIÓN -CUESTIONARIO A PERSONAL
FISCAL

“EL COMPLIANCE Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – HUÁNUCO-2022”

INSTRUCCIONES: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación sobre el compliance y la lucha contra la corrupción en la administración pública, en el departamento de Huánuco, 2022, Gracias.

EXPEDIENTES

❖ **DATOS GENERALES:**

EXPEDIENTE N°:

Delito: “EL COMPLIANCE Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – HUÁNUCO-2022”

❖ **CUESTIONARIO:**

1. Dentro de las actividades desarrolladas en su función en el Ministerio Público, puede precisar si adoptan medidas de lucha contra la corrupción en la administración pública:

SI: NO:

2. Dentro del Rol o función en la entidad pública en relación con el compliance, la misma se podría relacionar con la lucha contra la corrupción en la administración pública.

SI: NO:

3. ¿Usted ha recibido alguna capacitación en torno a la aplicación del compliance como mecanismo de prevención de la lucha contra la corrupción?

Si: No:

4. ¿Atendiendo las nuevas formas de criminalidad económica en la administración pública, cree usted que debe implementarse el compliance en el sector público?

Si: **No:**

5. ¿Consideraría usted que, como política criminal, se deba merituar la aplicación del compliance en el código penal, atendiendo las finalidades preventivas de dicho dispositivo legal?

Si: **No:**

6. ¿Cree usted que la Contraloría de la República, como ente rector supervisor de las contrataciones deba proponer la regulación jurídica obligatoria del compliance en la administración pública?

Si: **No:**

7. ¿El código penal cumple con sus fines preventivos?

Si: **No:**

8. ¿Cree usted que en el Perú se deban adoptar mecanismos preventivos de delitos contra la administración pública?

Si: **No:**

9. ¿las políticas de cumplimiento actualmente permiten establecer una lucha contra la corrupción en la administración pública?

Si: **No:**

10. ¿Cree usted que la aplicación del compliance coadyuvaria a la lucha contra la corrupción en los procesos penales en el departamento de Huánuco?

Si: **No:**

ANEXO 5

CONSENTIMIENTO INFORMADO



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

ICHA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es desarrollada por **MEDEY SANTIAGO RAMIREZ** egresado de la escuela académico profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, cuyo objetivo es determinar los alcances de investigación de **“EL COMPLIANCE Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – HUÁNUCO-2022”**

Yo _____ identificado con el DNI _____ Entiendo que la información registrada será confidencial y sólo conocida por el equipo de investigación. Además, mi identidad será conocida solamente por los investigadores, ya que mis datos serán registrados con un pseudónimo. También entiendo que la información será procesada privilegiando el conocimiento compartido y de ninguna manera se podrá identificar mis respuestas y opiniones en la etapa de publicación de resultados.

Asimismo, sé que puedo negarme a participar o retirarme en cualquier etapa de la investigación, sin expresión de causa.

Sí, acepto voluntariamente brindar información oportuna en este estudio.

Firma _____

Fecha _____ / _____

ANEXO 6

RESULTADOS DEL ALFA DE CRONBACH

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,879	10

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlació n total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
¿Dentro de las actividades desarrolladas en su función en el Ministerio Público, puede precisar si adoptan medidas de lucha contra la corrupción en la administración pública?	16,9167	12,265	,588	,869
¿Dentro del Rol o función en la entidad pública en relación con el compliance, la misma se podría relacionar con la lucha contra la corrupción en la administración pública?	17,0000	12,364	,664	,866

¿Usted ha recibido alguna capacitación en torno a la aplicación del compliance como mecanismo de prevención de la lucha contra la corrupción?	17,0000	12,000	,809	,859
¿Atendiendo las nuevas formas de criminalidad económica en la administración pública, cree usted que debe implementarse el compliance en el sector público?	16,7500	11,477	,743	,860
¿Consideraría usted que, como política criminal, se deba merituar la aplicación del compliance en el código penal, atendiendo las finalidades preventivas de dicho dispositivo legal?	17,0833	12,811	,697	,867
¿Cree usted que la Contraloría de la República, como ente rector supervisor de las contrataciones deba proponer la regulación jurídica obligatoria del compliance en la administración pública?	16,8333	11,242	,863	,853

¿Cree usted que en el Perú se deban adoptar mecanismos preventivos de delitos contra la administración pública?	17,0833	14,083	,077	,886
¿Las políticas de cumplimiento actualmente permiten establecer una lucha contra la corrupción en la administración pública?	16,8333	12,879	,343	,882
¿Cree usted que la aplicación del compliance coadyuvaría a la lucha contra la corrupción en los procesos penales en el departamento de Huánuco?	17,0000	12,000	,809	,859

La ficha de observación ha sido dirigida al persona fiscal del Ministerio Público, el mismo que tiene pleno conocimiento de los alcances e importancia de adoptar medidas tendientes a la lucha contra la corrupción, dentro de los alcances del marco de investigación se hace necesario adoptar la implicancia de esta figura procesal, en el derecho penal, justificando de esta manera la posibilidad que el compliance se adopte como medida preventiva en los delitos contra la administración pública, ello en atención a los fines preventivos que tutela el código penal, por ende debería tipificarse como acción preventiva, para la lucha contra la corrupción en la administración pública, por lo que dicha propuesta sería canalizada en el ordenamiento jurídico. Dentro de los alcances de conclusión general conforme a la ficha de observación se desprende pues, que atendiendo a la condición político-criminal se hace necesario que adopten medidas tendientes a dar lucha a las nuevas formas de criminalidad relacionadas con el sistema económico y el sector empresarial, ante la aparición de nuevos riesgos y nuevas formas de

criminalidad, perjudiciales para la sociedad, el Estado es el encargado de establecer mecanismos para reducir, prevenir y sancionar estas situaciones. Sin embargo, la obligación de prevenir la creación de riesgos prohibidos o el aumento de los riesgos permitidos puede ser, también, trasladada a los privados, en el sentido de exigirles cumplir con ciertos parámetros normativos o reglas al momento de realizar actividades riesgosas o que podrían generar o aumentar un riesgo. Por lo que finalmente conforme a lo señalado por el personal a través de la ficha de observación, se precisa que se debe adoptar mecanismo que en la actualidad, puedan controlar y prevenir estos nuevos riesgos que se generan como consecuencia de la actividad del sector empresarial, en ese extremo se encuentra la justificación de considerar al compliance o Programa de Cumplimiento Normativo, el cual constituye un mecanismo de autorregulación de las empresas para prevenir y/o evitar la comisión de infracciones legales. Por lo que las empresas deberán internalizar o implementar un conjunto de normas o medidas que traten de asegurar la prevención de infracciones que se podrían generar como consecuencia de las actividades que realizan o debido al nivel de complejidad de su estructura organizacional. En la presente investigación existe una aceptación por el personal fiscal que se internalice medidas de aplicación de Criminal Compliance, un Programa de Cumplimiento Normativo destinado a cumplir con la normatividad penal a fin de prevenir y detectar la comisión de delitos y otras infracciones que podrían desencadenar la comisión de ilícito

ANEXO 7

BASE DE DATOS DE LA VARIABLE COMPLIANCE

		Compliance																		Variable 1
Codigo	Políticas de cumplimiento								Mecanismos de prevención interno											
	Item_1	Item_2	Item_3	Item_4	Item_5	Item_6	Item_7	Item_8	Item_9	Item_10	Item_11	Item_12	Item_13	Item_14	Item_15	Item_16				
Fiscales anticorrupción	1	2	2	4	2	1	4	4	3	3	4	1	4	3	1	2	2	3		
	2	1	1	4	3	1	4	2	3	2	3	2	3	2	3	5	1	3		
	3	1	1	4	3	5	3	4	1	3	5	4	1	1	2	4	1	3		
	4	3	1	2	3	1	3	1	3	2	3	1	1	2	3	4	5	3		
	5	1	1	1	4	3	4	2	4	3	3	1	2	3	3	4	3	2		
	6	1	4	4	1	5	3	1	1	3	2	4	5	1	5	4	4	2		
	7	1	1	3	1	1	5	2	3	2	2	5	2	4	5	4	4	1		
	8	1	2	5	1	3	5	2	4	3	3	4	5	2	2	5	3	4		
	9	3	5	2	2	4	4	5	2	3	3	2	4	4	5	4	4	2		
	10	1	3	1	2	5	3	1	3	2	1	2	3	4	4	3	5	3		
	11	5	1	1	1	1	1	5	3	2	2	1	4	3	2	3	3	5		
	12	4	3	1	2	4	2	3	3	3	1	1	1	1	3	1	1	3		
	13	3	1	2	3	1	3	1	3	2	3	1	2	3	3	4	3	2		
	14	3	5	2	2	4	4	5	2	3	2	4	5	1	5	4	4	2		
	15	1	3	1	2	5	3	1	3	2	2	5	2	4	5	4	4	1		
	16	5	1	1	1	1	1	5	3	2	4	5	2	2	2	5	3	4		
	17	3	5	2	2	4	4	5	2	3	3	2	4	4	5	4	4	2		
	18	2	4	1	1	1	4	3	4	3	3	4	4	2	3	3	1	3		
Abogados de la Procuraduría Anticorrupción	19	4	1	2	2	4	3	4	3	5	1	2	4	4	5	1	3			
	20	3	1	4	1	3	2	3	4	3	5	2	2	1	2	2	1			
	21	3	5	2	2	4	4	5	2	3	5	1	2	4	4	5	1			
	22	1	3	3	4	2	2	3	4	3	2	2	3	1	2	3	2	2		
	23	3	1	3	1	2	4	4	1	2	5	1	1	5	1	1	2	5		
Funcionarios de la Contraloría General de la Republica	24	5	4	2	4	1	4	5	1	3	2	2	1	5	2	2	1			
	25	3	2	1	1	1	1	3	1	2	2	2	4	1	3	2	1			
	26	4	1	2	3	1	3	4	1	2	1	3	2	4	5	2	1			
	27	4	5	5	1	5	5	4	1	4	3	1	4	3	3	4	2			
	28	1	2	1	1	3	2	3	1	2	4	1	5	2	3	1	3			
	29	3	2	5	2	1	4	2	1	3	3	5	4	2	4	4	3			
	30	1	1	2	1	4	1	1	1	2	2	1	2	4	2	3	4			
	31	1	1	1	1	3	2	4	4	2	1	1	3	1	1	1	4			
	32	3	4	5	1	3	2	1	3	3	1	2	4	1	4	4	5			
	33	3	3	5	4	1	2	1	3	3	1	4	4	4	3	3	2			
	34	1	3	5	2	4	1	2	1	2	2	3	1	1	4	4	1			
	35	5	5	4	4	4	3	1	2	4	5	4	4	5	1	1	4			
	36	1	1	1	1	2	1	1	4	2	2	3	4	3	2	4	2			
	37	5	3	5	2	5	1	1	5	3	1	5	3	3	3	4	3			
	38	2	5	4	3	2	1	4	5	3	3	3	2	1	3	1	2			
	39	2	2	4	1	4	1	4	2	3	4	2	3	2	22	2	3			
	40	4	3	1	1	2	3	4	3	3	2	2	5	2	3	2	2			
41	1	3	1	4	3	1	1	4	2	3	3	2	4	2	2	2				
42	2	4	4	5	3	1	5	2	3	1	3	2	2	3	4	2				
43	1	1	3	4	4	1	4	4	3	2	2	2	3	2	4	1				
44	1	2	2	3	4	5	3	5	3	2	2	2	1	2	2	3				
45	5	4	4	4	3	3	4	5	4	5	2	3	1	1	3	2				

Funcionarios de la Contraloría General de la Republica	46	5	3	4	5	1	1	5	2	3	1	2	2	4	2	2	5	4	3	3
	47	4	2	1	2	1	4	3	4	3	5	1	3	1	2	2	5	2	3	3
	48	5	5	4	5	3	2	3	3	4	1	4	1	2	1	1	5	3	2	3
	49	4	2	4	1	3	3	4	1	3	2	1	4	1	4	3	5	2	3	3
	50	1	3	2	1	2	5	1	1	2	2	1	1	2	1	3	2	3	2	2
	51	4	2	2	2	4	1	4	2	3	1	4	3	3	5	5	3	2	3	3
	52	1	4	5	5	3	2	2	1	3	1	3	2	2	1	2	5	4	3	3
	53	3	2	3	4	4	3	2	1	3	3	1	3	3	4	5	4	5	4	3
	54	4	3	5	4	2	1	4	3	3	1	2	2	2	2	3	2	2	2	3
	55	5	5	1	4	1	3	2	1	3	4	1	1	4	5	2	2	3	3	3
	56	3	2	3	2	1	3	3	5	3	4	4	5	1	1	4	5	3	3	3
	57	2	5	3	4	4	1	5	3	3	3	4	5	3	2	2	2	2	3	3
	58	2	3	4	4	5	2	4	5	4	3	5	4	4	3	3	5	2	4	4
	59	1	4	3	2	1	3	5	2	3	1	1	4	3	3	1	1	3	2	2
	60	4	5	5	5	1	3	3	5	4	5	3	4	3	5	1	4	4	4	4
	61	4	3	4	2	3	2	2	2	3	1	3	1	2	1	3	1	4	2	2
	62	5	1	4	4	3	4	1	4	3	5	4	1	2	1	3	3	2	3	3
	63	4	5	2	4	4	5	3	5	4	5	3	4	4	3	3	4	5	4	4
	64	5	5	2	1	1	4	2	3	3	4	5	4	2	4	5	4	2	4	3
	65	5	2	2	2	2	4	3	4	3	1	4	2	2	4	5	1	1	3	3
66	3	4	1	4	5	2	5	2	3	2	3	2	4	1	2	2	5	3	3	
67	1	4	5	3	1	5	5	5	4	1	4	2	2	4	2	2	1	2	3	
68	1	2	1	2	3	5	4	3	3	2	5	1	3	5	2	1	3	3	3	
69	3	4	1	1	2	2	1	4	2	2	4	5	5	1	4	5	1	3	3	
70	3	1	2	1	1	4	2	1	2	3	1	3	3	2	2	3	3	3	2	
71	3	3	5	2	5	4	4	2	4	2	2	4	1	1	3	5	4	3	3	
72	3	1	2	2	4	3	2	2	2	4	5	4	4	3	5	5	2	4	3	
73	5	5	4	3	5	3	3	5	4	1	3	4	5	3	2	1	1	3	3	
74	2	1	4	1	5	4	5	2	3	2	2	4	2	1	2	4	2	2	3	
75	3	4	5	5	2	4	4	3	4	1	3	1	2	4	3	3	1	2	3	
76	2	3	3	3	3	3	2	4	3	4	4	2	1	3	5	3	1	3	3	
Funcionarios de la Contraloría General de la Republica	77	1	1	4	3	3	4	1	2	2	3	1	2	1	1	3	1	4	2	2
	78	5	4	1	4	1	2	1	2	3	3	5	3	5	5	3	5	4	4	3
	79	3	3	2	4	2	1	2	1	2	2	1	5	4	2	2	2	4	3	3
	80	1	2	5	3	4	4	4	1	3	2	1	1	2	3	2	2	3	2	3
	81	1	2	1	3	4	3	4	5	3	4	2	3	3	4	4	1	3	3	3
	82	2	5	3	1	1	5	3	4	3	3	2	2	3	2	5	2	1	3	3
	83	1	1	4	1	1	4	3	4	2	1	3	4	2	4	3	2	4	3	3
	84	2	4	5	2	2	3	4	1	3	2	3	3	4	5	3	3	5	4	3
	85	1	1	4	5	2	1	1	4	2	3	4	5	2	1	5	4	1	3	3
	86	4	4	4	1	3	4	4	5	4	1	5	1	3	4	3	3	2	3	3
	87	4	1	1	2	3	3	2	1	2	1	2	3	5	3	5	2	1	3	2
	88	1	3	2	3	1	3	2	2	2	3	1	5	1	1	4	4	4	3	3
	89	3	3	2	2	3	1	4	1	2	2	1	4	4	4	1	2	1	2	2
	90	5	3	2	1	3	3	2	1	3	4	4	5	5	2	3	3	3	4	3

Funcionarios de la Contraloría General de la Republica

91	1	2	4	2	5	3	5	4	3	5	3	5	1	1	2	4	2	3	3
92	3	2	3	5	1	2	4	1	3	2	1	2	5	3	2	2	4	3	3
93	5	2	4	3	3	1	2	2	3	3	3	2	2	3	4	5	3	3	3
94	5	1	5	4	1	1	1	4	3	5	2	3	4	5	3	4	2	4	3
95	5	5	3	3	5	1	3	2	3	5	4	1	5	1	4	3	1	3	3
96	3	2	1	1	4	1	5	2	2	1	5	4	4	1	2	1	2	3	2
97	5	1	4	4	1	3	3	3	3	4	4	4	2	3	3	2	1	3	3
98	1	1	4	2	2	4	2	4	3	4	1	3	5	2	1	1	4	3	3
99	5	4	2	4	2	1	1	1	3	1	4	2	2	1	2	3	1	2	2
100	1	4	5	2	2	2	2	2	3	2	3	4	4	3	3	3	2	3	3
101	1	1	3	1	1	2	1	1	1	3	4	1	1	1	4	4	3	3	2
102	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1	3	2	3	4	5	3	2
103	2	1	1	1	1	1	1	4	2	5	1	1	3	4	4	2	2	3	2
104	2	1	3	5	3	2	1	1	2	1	1	4	5	3	2	4	2	3	3
105	4	2	2	3	2	1	4	2	3	3	3	1	3	2	4	2	4	3	3
106	2	2	1	5	4	2	2	1	2	4	4	1	2	1	3	5	1	3	3
107	4	3	3	1	2	3	2	2	3	1	3	5	1	4	4	3	2	3	3
108	4	1	4	3	4	2	1	1	3	3	3	4	2	3	2	2	3	3	3
109	5	2	4	3	3	1	2	2	3	3	3	2	2	3	4	5	3	3	3
110	5	1	5	4	1	1	1	4	3	5	2	3	4	5	3	4	2	4	3
111	5	5	3	3	5	1	3	2	3	5	4	1	5	1	4	3	1	3	3
112	3	2	1	1	4	1	5	2	2	1	5	4	4	1	2	1	2	3	2
113	5	1	4	4	1	3	3	3	3	4	4	4	2	3	3	2	1	3	3
114	1	1	4	2	2	4	2	4	3	4	1	3	5	2	1	1	4	3	3
115	5	4	2	4	2	1	1	1	3	1	4	2	2	1	2	3	1	2	2
116	1	4	5	2	2	2	2	2	3	2	3	4	4	3	3	3	2	3	3
117	1	1	3	1	1	2	1	1	1	3	4	1	1	1	4	4	3	3	2
118	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1	3	2	3	4	5	3	2
119	2	1	1	1	1	1	1	4	2	5	1	1	3	4	4	2	2	3	2
120	2	1	3	5	3	2	1	1	2	1	1	4	5	3	2	4	2	3	3
121	4	2	2	3	2	1	4	2	3	3	3	1	3	2	4	2	4	3	3
122	2	2	1	5	4	2	2	1	2	4	4	1	2	1	3	5	1	3	3
123	4	3	3	1	2	3	2	2	3	1	3	5	1	4	4	3	2	3	3
124	4	1	4	3	4	2	1	1	3	3	3	4	2	3	2	2	3	3	3
125	1	1	4	3	3	4	1	2	2	4	4	2	1	3	5	3	1	3	3
126	5	4	1	4	1	2	1	2	3	3	1	2	1	1	3	1	4	2	2
127	3	3	2	4	2	1	2	1	2	3	5	3	5	5	3	5	4	4	3
128	1	2	5	3	4	4	4	1	3	2	1	5	4	2	2	2	4	3	3
129	1	2	1	3	4	3	4	5	3	2	1	1	2	3	2	2	3	2	2
130	2	5	3	1	1	5	3	4	3	4	2	3	3	4	4	1	3	3	3
131	1	1	4	1	1	4	3	4	2	3	2	2	3	2	5	2	1	3	2
132	2	4	5	2	2	3	4	1	3	1	3	4	2	4	3	2	4	3	3
133	1	1	4	5	2	1	1	4	2	2	3	3	4	5	3	3	5	4	3
134	4	4	4	1	3	4	4	5	4	3	4	5	2	1	5	4	1	3	3
135	4	1	1	2	3	3	2	1	2	1	5	1	3	4	3	3	2	3	2
136	1	3	2	3	1	3	2	2	2	1	2	3	5	3	5	2	1	3	2
137	3	3	2	2	3	1	4	1	2	3	1	5	1	1	4	4	4	3	3
138	4	1	1	2	3	3	2	1	2	2	1	4	4	4	1	2	1	2	2

ANEXO 8

BASE DE DATOS DE LA VARIABLE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Codigo	Lucha contra la Corrupción																		Variable 2
	Democracia								Abuso de poder										
	Item_1	Item_2	Item_3	Item_4	Item_5	Item_6	Item_7	Item_8	Item_9	Item_10	Item_11	Item_12	Item_13	Item_14	Item_15	Item_16			
1	1	2	1	3	2	2	3	4	2	1	1	4	3	2	3	2	3	2	2
2	4	3	1	2	2	1	3	4	3	2	2	4	4	3	1	1	1	2	2
3	2	4	1	2	2	2	3	3	2	3	3	1	2	5	5	1	1	3	3
4	5	1	2	2	5	2	1	2	3	5	3	1	3	2	4	2	4	3	3
5	4	3	1	1	1	4	2	2	2	1	1	4	3	3	1	1	2	2	2
6	3	5	2	5	5	5	3	3	4	5	5	5	4	5	4	5	3	5	4
7	3	4	4	2	1	4	3	1	3	3	2	1	4	3	3	1	1	2	3
8	5	4	3	4	5	4	5	4	4	3	2	1	4	1	5	4	2	3	4
9	5	3	1	2	3	3	2	4	3	5	5	4	5	5	4	4	5	5	4
10	5	3	1	4	3	1	3	3	3	4	1	5	2	5	3	4	2	3	3
11	2	1	5	5	2	5	1	2	3	2	2	3	1	3	5	2	3	3	3
12	5	1	2	2	5	2	1	2	3	5	3	1	3	2	4	2	4	3	3
13	4	3	1	1	1	4	2	2	2	1	1	4	3	3	3	1	1	2	2
14	3	5	2	5	5	5	3	3	4	5	5	5	4	5	4	5	3	5	4
15	3	4	4	2	1	4	3	1	3	3	2	1	4	3	3	1	1	2	3
16	5	4	3	4	5	4	5	4	4	3	2	1	4	1	5	4	2	3	4
17	2	2	1	3	1	1	1	1	2	2	5	2	2	3	3	2	2	3	2
18	4	1	2	5	5	1	3	1	3	5	4	4	4	5	1	2	1	3	3
19	5	2	4	3	5	4	2	5	4	3	3	3	2	3	2	2	4	3	3
20	5	4	4	3	1	4	3	1	3	2	2	3	5	5	4	1	3	3	3
21	5	4	4	3	1	4	3	1	3	3	3	3	2	3	2	2	4	3	3
22	3	2	2	1	3	3	1	2	2	1	1	4	1	1	4	2	4	2	2
23	1	1	2	1	4	2	3	4	2	3	4	1	2	2	4	2	5	3	3
24	3	5	1	3	3	1	3	4	3	4	5	3	4	5	3	2	1	3	3
25	2	2	1	2	1	1	2	1	2	4	2	2	3	2	5	3	4	3	2
26	4	4	3	5	1	1	2	2	3	4	2	3	3	1	3	4	5	3	3
27	4	5	2	2	5	5	2	3	4	4	3	3	5	2	5	4	1	3	3
28	3	1	3	1	1	3	1	1	2	1	1	1	3	1	4	2	4	2	2
29	2	3	2	2	3	1	2	4	2	5	5	5	5	4	4	3	5	5	3
30	5	2	2	2	2	5	4	2	3	1	1	4	2	1	4	1	2	2	3
31	2	2	1	1	3	1	4	2	2	3	2	1	1	1	3	2	1	2	2
32	5	2	1	3	2	1	5	3	3	2	3	1	4	1	1	3	4	2	3
33	2	2	4	1	4	4	1	5	3	5	5	5	3	4	5	4	5	5	4
34	2	3	3	1	4	1	1	4	2	3	1	2	2	2	3	2	2	2	2
35	4	1	3	2	5	4	5	3	3	5	5	3	4	4	4	5	5	4	4
36	3	4	1	2	3	2	1	2	2	3	5	2	5	4	3	1	5	4	3
37	5	5	2	5	4	4	5	5	4	5	5	4	5	2	5	5	5	5	4
38	2	2	2	5	5	1	1	2	3	2	5	5	4	3	3	3	4	3	3
39	3	3	1	2	3	3	5	3	3	2	5	5	3	2	2	2	5	3	3
40	5	3	5	3	3	5	3	2	4	3	1	2	5	5	2	3	2	3	3
41	4	3	2	4	3	3	1	3	3	2	3	2	5	1	3	3	1	3	3
42	5	1	3	3	2	4	2	1	3	4	4	2	4	2	5	5	4	3	3
43	3	4	2	4	4	1	1	4	3	1	2	5	3	2	1	1	2	2	3
44	2	2	2	4	5	5	3	3	3	2	4	5	5	3	2	1	1	3	3
45	2	2	4	4	2	4	3	5	3	5	4	5	5	3	4	5	5	5	4

Funcionarios de la Contraloría General de la Republica	46	4	5	5	2	4	1	2	2	3	2	2	5	3	5	1	4	4	3	3
	47	1	5	3	5	1	3	4	1	3	1	1	2	4	5	4	1	2	3	3
	48	1	1	3	4	3	4	5	5	3	2	4	4	5	4	1	5	2	3	3
	49	3	1	2	2	2	2	4	4	3	2	4	1	3	4	2	4	3	3	3
	50	3	1	4	5	5	3	4	3	4	4	4	3	3	5	4	3	3	4	4
	51	1	3	3	4	1	2	3	4	3	2	2	5	3	5	5	3	5	4	3
	52	5	5	4	4	4	3	5	2	4	3	2	5	5	3	3	3	1	3	4
	53	2	4	2	5	4	5	5	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4
	54	2	2	3	4	2	4	4	4	1	3	4	4	1	3	1	3	4	1	3
	55	2	2	5	5	2	3	1	3	3	3	4	4	5	1	2	2	4	4	3
	56	5	5	3	5	2	3	5	5	5	4	3	5	2	5	2	4	5	4	4
	57	5	3	5	4	5	2	4	3	4	4	2	5	5	3	4	3	2	3	4
	58	3	4	2	5	5	4	2	4	4	5	5	5	5	5	5	3	3	5	4
	59	1	2	3	1	4	4	3	2	2	3	1	3	2	1	5	2	1	2	2
	60	3	3	3	4	5	5	5	4	4	4	3	5	3	5	4	5	4	5	4
	61	2	1	2	1	5	1	3	3	3	2	5	2	2	3	1	2	4	5	3
	62	2	5	5	3	2	4	2	5	4	3	5	1	5	1	5	5	3	4	4
	63	1	3	2	2	3	4	3	2	2	3	5	4	2	3	5	5	5	2	3
	64	3	5	4	3	5	3	2	5	4	3	2	3	2	4	2	5	3	3	3
	65	5	4	1	2	4	5	3	1	3	3	5	4	2	4	3	3	5	4	3
	66	2	5	4	2	2	3	4	1	3	3	3	5	3	5	2	3	5	4	3
	67	1	3	5	1	5	3	3	5	3	3	5	2	1	1	3	3	4	3	3
	68	1	4	4	3	2	1	1	3	2	4	1	2	2	1	1	5	1	2	2
	69	4	5	5	2	5	1	5	2	4	3	1	2	5	5	1	4	4	3	3
	70	1	4	1	4	1	1	4	4	3	4	2	1	3	1	2	1	1	2	2
	71	3	5	3	4	2	4	2	2	2	3	4	3	5	3	5	3	3	4	4
72	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	2	5	4	3	3	2	5	4	4	
73	5	4	4	5	4	2	5	4	4	5	5	5	3	2	5	3	4	4	4	
74	1	2	2	1	4	5	3	3	3	3	3	4	4	5	4	1	2	3	3	
75	4	4	2	1	3	2	5	2	3	5	4	3	4	1	5	5	3	4	3	
76	4	1	1	5	1	2	5	4	3	1	5	1	4	3	3	4	3	3	3	
Funcionarios de la Contraloría General de la Republica	77	5	1	3	4	3	1	1	1	2	2	4	2	5	2	1	3	4	3	
	78	2	5	5	2	4	3	3	2	3	4	4	5	5	5	5	5	4	5	
	79	2	1	3	4	2	3	5	4	3	1	3	2	4	4	5	3	1	3	
	80	2	2	3	4	2	1	2	5	3	5	4	3	1	4	2	2	2	3	
	81	2	1	5	5	3	5	5	5	4	3	3	4	2	3	4	5	4	4	
	82	4	4	5	5	3	4	1	1	3	2	2	3	2	2	3	1	4	2	
	83	4	3	1	3	3	1	4	4	3	2	1	4	5	1	1	5	3	3	
	84	5	1	4	2	1	1	2	3	2	2	5	5	1	2	5	2	3	3	
	85	5	3	5	3	2	4	1	4	3	1	4	4	3	1	2	3	4	3	
	86	5	4	3	5	2	5	3	5	4	3	3	2	5	5	5	3	3	4	
	87	2	4	4	1	1	2	1	1	2	5	1	5	5	1	2	1	1	3	
	88	2	1	1	5	2	1	2	4	2	2	5	1	2	2	3	2	5	3	
	89	1	1	2	4	1	1	1	4	2	3	1	5	1	3	1	4	4	3	
	90	3	5	2	4	4	3	3	3	3	3	5	3	4	3	1	5	4	5	

Funcionarios de la Contraloría General de la República

91	3	4	1	2	2	4	3	1	3	2	4	3	1	4	5	3	4	3	3
92	5	1	1	4	2	5	2	4	3	1	1	1	5	4	2	5	5	3	3
93	5	2	5	1	4	5	1	5	4	5	5	1	2	5	5	3	5	4	4
94	3	2	1	3	3	2	2	5	3	3	4	5	5	2	3	3	2	3	3
95	3	2	2	3	4	4	1	3	3	1	2	2	2	4	3	4	2	3	3
96	1	2	5	1	5	2	2	3	3	5	4	2	1	4	1	2	2	3	3
97	4	3	3	4	1	3	1	4	3	1	1	4	5	3	4	5	5	4	3
98	2	1	4	2	5	4	3	2	3	2	3	4	3	4	4	3	3	3	3
99	4	2	2	5	4	4	3	3	3	1	5	2	5	1	3	5	3	3	3
100	2	3	3	5	1	5	3	1	3	2	1	4	2	4	3	4	3	3	3
101	2	1	1	1	3	3	1	3	2	3	2	1	3	1	1	1	2	2	2
102	2	4	2	1	1	5	2	1	2	3	5	3	2	5	4	4	4	4	3
103	4	4	3	1	1	3	1	1	2	3	4	1	1	4	3	4	3	3	3
104	5	3	1	1	1	1	2	4	2	5	2	1	4	2	4	1	4	3	3
105	2	3	2	2	3	3	3	2	3	2	3	5	5	1	1	3	1	3	3
106	2	4	1	3	4	3	1	2	3	5	4	3	3	5	1	2	4	3	3
107	3	5	1	1	4	2	5	2	3	3	3	3	3	4	1	1	5	3	3
108	1	2	4	2	5	4	4	5	3	5	3	5	1	4	2	2	5	3	3
109	3	5	2	4	4	3	3	3	3	5	1	5	5	1	2	1	1	3	3
110	3	4	1	2	2	4	3	1	3	2	5	1	2	2	3	2	5	3	3
111	5	1	1	4	2	5	2	4	3	3	1	5	1	3	1	4	4	3	3
112	5	2	5	1	4	5	1	5	4	5	3	4	3	1	5	4	5	4	4
113	3	2	1	3	3	2	2	5	3	2	4	3	1	4	5	3	4	3	3
114	3	2	2	3	4	4	1	3	3	1	1	1	5	4	2	5	5	3	3
115	1	2	5	1	5	2	2	3	3	5	5	1	2	5	5	3	5	4	3
116	4	3	3	4	1	3	1	4	3	3	4	5	5	2	3	3	2	3	3
117	2	1	4	2	5	4	3	2	3	1	2	2	2	4	3	4	2	3	3
118	4	2	2	5	4	4	3	3	3	5	4	2	1	4	1	2	2	3	3
119	2	3	3	5	1	5	3	1	3	1	1	4	5	3	4	5	5	4	3
120	2	1	1	1	3	3	1	3	2	2	3	4	3	4	4	3	3	3	3
121	2	4	2	1	1	5	2	1	2	1	5	2	5	1	3	5	3	3	3
122	4	4	3	1	1	3	1	1	2	2	1	4	2	4	3	4	3	3	3
123	5	3	1	1	1	1	2	4	2	3	2	1	3	1	1	1	2	2	2
124	2	3	2	2	3	3	3	2	3	3	5	3	2	5	4	4	4	4	3
125	2	4	1	3	4	3	1	2	3	3	4	1	1	4	3	4	3	3	3
126	3	5	1	1	4	2	5	2	3	5	2	1	4	2	4	1	4	3	3
127	1	2	4	2	5	4	4	5	3	2	3	5	5	1	1	3	1	3	3
128	4	5	5	2	5	1	5	2	4	5	4	3	3	5	1	2	4	3	4
129	1	4	1	4	1	1	4	4	3	2	2	5	3	5	5	3	5	4	3
130	3	5	3	4	2	4	2	2	3	3	2	5	5	3	3	3	1	3	3
131	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
132	5	4	4	5	4	2	5	4	4	4	4	1	3	1	3	4	1	3	3
133	1	2	2	1	4	5	3	3	3	4	4	5	1	2	2	4	4	3	3
134	4	4	2	1	3	2	5	2	3	3	5	2	5	2	4	5	4	4	3
135	4	1	1	5	1	2	5	4	3	2	5	5	3	4	3	2	3	3	3
136	5	1	3	4	3	1	1	1	2	5	5	5	5	5	3	3	5	5	3
137	2	5	5	2	4	3	3	2	3	1	3	2	1	5	2	1	2	2	3
138	2	1	3	4	2	3	5	4	3	2	5	5	3	4	3	2	3	3	3

ANEXO 9 EVIDENCIAS



Anexo . GUÍA DE OBSERVACIÓN -CUESTIONARIO A PERSONAL FISCAL

"EL COMPLIANCE Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – HUÁNUCO-2022"

INSTRUCCIONES: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación sobre el compliance y la lucha contra la corrupción en la administración pública, en el departamento de Huánuco, 2022, Gracias.

EXPEDIENTES

◆ DATOS GENERALES:

EXPEDIENTE N°:
Delito: "EL COMPLIANCE Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – HUÁNUCO-2022"

◆ CUESTIONARIO :

1. Dentro de las actividades desarrolladas en su función en el Ministerio Público, puede precisar, si adoptan medidas de lucha contra la corrupción en la administración pública:
Si: No:
2. Dentro del Rol o función en la entidad pública en relación con el compliance, la misma se podría relacionar con la lucha contra la corrupción en la administración pública.
Si: No:
3. ¿Usted ha recibido alguna capacitación en torno a la aplicación del compliance como mecanismo de prevención de la lucha contra la corrupción?
Si: No:
4. ¿Atendiendo las nuevas formas de criminalidad económica en la administración pública, cree usted que debe implementarse el compliance en el sector público?

Si: No:

5. ¿Consideraría usted que, como política criminal, se deba merituar la aplicación del compliance en el código penal, atendiendo las finalidades preventivas de dicho dispositivo legal?

Si: No:

6. ¿Cree usted que la Contraloría de la República, como ente rector supervisor de las contrataciones deba proponer la regulación jurídica obligatoria del compliance en la administración pública?

Si: No:

7. ¿El código penal cumple con sus fines preventivos?

Si: No:

8. ¿Cree usted que en el Perú se deban adoptar mecanismos preventivos de delitos contra la administración pública?

Si: No:

9. ¿Las políticas de cumplimiento actualmente permiten establecer una lucha contra la corrupción en la administración pública?

Si: No:

10. ¿Cree usted que la aplicación del compliance coadyuvaría a la lucha contra la corrupción en los procesos penales en el departamento de Huánuco?

Si: No:


Santos Veliz Apollinario
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL

"EL COMPLIANCE Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – HUÁNUCO-2022"

INSTRUCCIONES: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación sobre el compliance y la lucha contra la corrupción en la administración pública, en el departamento de Huánuco, 2022, Gracias.

EXPEDIENTES◆ **DATOS GENERALES:**

EXPEDIENTE N°:

Delito: "EL COMPLIANCE Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – HUÁNUCO-2022"

◆ **CUESTIONARIO :**

1. Dentro de las actividades desarrolladas en su función en el Ministerio Público, puede precisar, si adoptan medidas de lucha contra la corrupción en la administración pública:
Si: NO:
2. Dentro del Rol o función en la entidad pública en relación con el compliance, la misma se podría relacionar con la lucha contra la corrupción en la administración pública.
Si: NO:
3. ¿Usted ha recibido alguna capacitación en torno a la aplicación del compliance como mecanismo de prevención de la lucha contra la corrupción?
Si: No:
4. ¿Atendiendo las nuevas formas de criminalidad económica en la administración pública, cree usted que debe implementarse el compliance en el sector público?


- Si: No:
5. ¿Consideraría usted que, como política criminal, se deba merituar la aplicación del compliance en el código penal, atendiendo las finalidades preventivas de dicho dispositivo legal?
Si: No:
 6. ¿Cree usted que la Contraloría de la República, como ente rector supervisor de las contrataciones deba proponer la regulación jurídica obligatoria del compliance en la administración pública?
Si: No:
 7. ¿El código penal cumple con sus fines preventivos?
Si: No:
 8. ¿Cree usted que en el Perú se deban adoptar mecanismos preventivos de delitos contra la administración pública?
Si: No:
 9. ¿Las políticas de cumplimiento actualmente permiten establecer una lucha contra la corrupción en la administración pública?
Si: No:
 10. ¿Cree usted que la aplicación del compliance coadyuvaría a la lucha contra la corrupción en los procesos penales en el departamento de Huánuco?
Si: No:


Luis Rogelio Cabrera Vácher
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
SECRETARÍA DE FISCALÍA FISCAL CAPACITACIÓN

"EL COMPLIANCE Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – HUÁNUCO-2022"

INSTRUCCIONES: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación sobre el compliance y la lucha contra la corrupción en la administración pública, en el departamento de Huánuco, 2022, Gracias.

EXPEDIENTES

◆ **DATOS GENERALES:**

EXPEDIENTE N°:

Delito: "EL COMPLIANCE Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – HUÁNUCO-2022"

◆ **CUESTIONARIO :**

1. Dentro de las actividades desarrolladas en su función en el Ministerio Público, puede precisar, si adoptan medidas de lucha contra la corrupción en la administración pública:
Si: ~~No:~~
2. Dentro del Rol o función en la entidad pública en relación con el compliance, la misma se podría relacionar con la lucha contra la corrupción en la administración pública.
Si: ~~No:~~
3. ¿Usted ha recibido alguna capacitación en torno a la aplicación del compliance como mecanismo de prevención de la lucha contra la corrupción?
Si: ~~No:~~
4. ¿Atendiendo las nuevas formas de criminalidad económica en la administración pública, cree usted que debe implementarse el compliance en el sector público?

Si: ~~No:~~

5. ¿Consideraría usted que, como política criminal, se deba merituar la aplicación del compliance en el código penal, atendiendo las finalidades preventivas de dicho dispositivo legal?

Si: ~~No:~~

6. ¿Cree usted que la Contraloría de la República, como ente rector supervisor de las contrataciones deba proponer la regulación jurídica obligatoria del compliance en la administración pública?

Si: ~~No:~~

7. ¿El código penal cumple con sus fines preventivos?

Si: ~~No:~~

8. ¿Cree usted que en el Perú se deban adoptar mecanismos preventivos de delitos contra la administración pública?

Si: ~~No:~~

9. ¿las políticas de cumplimiento actualmente permiten establecer una lucha contra la corrupción en la administración pública?

Si: ~~No:~~

10. ¿Cree usted que la aplicación del compliance coadyuvaría a la lucha contra la corrupción en los procesos penales en el departamento de Huánuco?

Si: ~~No:~~

HERSON MORALES LEÓN
ASISTENTE A LA FUNCIÓN FISCAL
MINISTERIO PÚBLICO
DEPARTAMENTO FISCAL DE HUÁNUCO



Anexo . GUÍA DE OBSERVACIÓN -CUESTIONARIO A PERSONAL FISCAL

"EL COMPLIANCE Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – HUÁNUCO-2022"

INSTRUCCIONES: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación sobre el compliance y la lucha contra la corrupción en la administración pública, en el departamento de Huánuco, 2022, Gracias.

EXPEDIENTES

◆ **DATOS GENERALES:**

EXPEDIENTE N°:

Delito: "EL COMPLIANCE Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – HUÁNUCO-2022"

◆ **CUESTIONARIO :**

1. Dentro de las actividades desarrolladas en su función en el Ministerio Público, puede precisar, si adoptan medidas de lucha contra la corrupción en la administración pública:
Si: No:
2. Dentro del Rol o función en la entidad pública en relación con el compliance, la misma se podría relacionar con la lucha contra la corrupción en la administración pública.
Si: No:
3. ¿Usted ha recibido alguna capacitación en torno a la aplicación del compliance como mecanismo de prevención de la lucha contra la corrupción?
Si: No:
4. ¿Atendiendo las nuevas formas de criminalidad económica en la administración pública, cree usted que debe implementarse el compliance en el sector público?
Si: No:

Si: No:

5. ¿Consideraría usted que, como política criminal, se deba merituar la aplicación del compliance en el código penal, atendiendo las finalidades preventivas de dicho dispositivo legal?

Si: No:

6. ¿Cree usted que la Contraloría de la República, como ente rector supervisor de las contrataciones deba proponer la regulación jurídica obligatoria del compliance en la administración pública?

Si: No:

7. ¿El código penal cumple con sus fines preventivos?

Si: No:

8. ¿Cree usted que en el Perú se deban adoptar mecanismos preventivos de delitos contra la administración pública?

Si: No:

9. ¿Las políticas de cumplimiento actualmente permiten establecer una lucha contra la corrupción en la administración pública?

Si: No:

10. ¿Cree usted que la aplicación del compliance coadyuvaría a la lucha contra la corrupción en los procesos penales en el departamento de Huánuco?

Si: No:

Benigno Andrés Batatin
FISCAL SEGUNDO PROVENIENCIA P1
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Anexo . GUÍA DE OBSERVACIÓN -CUESTIONARIO A PERSONAL FISCAL
"EL COMPLIANCE Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – HUÁNUCO-2022"

INSTRUCCIONES: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación sobre el compliance y la lucha contra la corrupción en la administración pública, en el departamento de Huánuco, 2022, Gracias.

EXPEDIENTES

◆ **DATOS GENERALES:**

EXPEDIENTE N°:

Delito: "EL COMPLIANCE Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – HUÁNUCO-2022"

◆ **CUESTIONARIO :**

1. Dentro de las actividades desarrolladas en su función en el Ministerio Público, puede precisar, si adoptan medidas de lucha contra la corrupción en la administración pública:
Si: ~~NO:~~
2. Dentro del Rol o función en la entidad pública en relación con el compliance, la misma se podría relacionar con la lucha contra la corrupción en la administración pública.
Si: ~~NO:~~
3. ¿Usted ha recibido alguna capacitación en torno a la aplicación del compliance como mecanismo de prevención de la lucha contra la corrupción?
Si: ~~No:~~
4. ¿Atendiendo las nuevas formas de criminalidad económica en la administración pública, cree usted que debe implementarse el compliance en el sector público?

~~Si:~~ ~~No:~~

5. ¿Consideraría usted que, como política criminal, se deba merituar la aplicación del compliance en el código penal, atendiendo las finalidades preventivas de dicho dispositivo legal?

~~Si:~~ ~~No:~~

6. ¿Cree usted que la Contraloría de la República, como ente rector supervisor de las contrataciones deba proponer la regulación jurídica obligatoria del compliance en la administración pública?

~~Si:~~ ~~No:~~

7. ¿El código penal cumple con sus fines preventivos?

~~Si:~~ ~~No:~~

8. ¿Cree usted que en el Perú se deban adoptar mecanismos preventivos de delitos contra la administración pública?

~~Si:~~ ~~No:~~

9. ¿Las políticas de cumplimiento actualmente permiten establecer una lucha contra la corrupción en la administración pública?

~~Si:~~ ~~No:~~

10. ¿Cree usted que la aplicación del compliance coadyuvaría a la lucha contra la corrupción en los procesos penales en el departamento de Huánuco?

~~Si:~~ ~~No:~~

Yanina Chavez Garcia de F
Fiscal Provincial
Junta Fiscal Provincial Penal
Huánuco



Anexo . GUÍA DE OBSERVACIÓN -CUESTIONARIO A PERSONAL FISCAL

“EL COMPLIANCE Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – HUÁNUCO-2022”

INSTRUCCIONES: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación sobre el compliance y la lucha contra la corrupción en la administración pública, en el departamento de Huánuco, 2022, Gracias.

EXPEDIENTES

◆ DATOS GENERALES:

EXPEDIENTE N°:

Delito: “EL COMPLIANCE Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – HUÁNUCO-2022”

◆ CUESTIONARIO :

1. Dentro de las actividades desarrolladas en su función en el Ministerio Público, puede precisar, si adoptan medidas de lucha contra la corrupción en la administración pública:
SI: NO:
2. Dentro del Rol o función en la entidad pública en relación con el compliance, la misma se podría relacionar con la lucha contra la corrupción en la administración pública.
SI: NO:
3. ¿Usted ha recibido alguna capacitación en torno a la aplicación del compliance como mecanismo de prevención de la lucha contra la corrupción?
SI: NO:
4. ¿Atendiendo las nuevas formas de criminalidad económica en la administración pública, cree usted que debe implementarse el compliance en el sector público?

- SI: NO:
5. ¿Consideraría usted que, como política criminal, se deba merituar la aplicación del compliance en el código penal, atendiendo las finalidades preventivas de dicho dispositivo legal?
SI: NO:
 6. ¿Cree usted que la Contraloría de la República, como ente rector supervisor de las contrataciones deba proponer la regulación jurídica obligatoria del compliance en la administración pública?
SI: NO:
 7. ¿El código penal cumple con sus fines preventivos?
SI: NO:
 8. ¿Cree usted que en el Perú se deban adoptar mecanismos preventivos de delitos contra la administración pública?
SI: NO:
 9. ¿Las políticas de cumplimiento actualmente permiten establecer una lucha contra la corrupción en la administración pública?
SI: NO:
 10. ¿Cree usted que la aplicación del compliance coadyuvaría a la lucha contra la corrupción en los procesos penales en el departamento de Huánuco?
SI: NO:

ROSARIO H. CORDERO MONES
Asistente Administrativo
ZDA. FPDC HUÁNUCO
PRIMER DESPACHO

"EL COMPLIANCE Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – HUÁNUCO-2022"

INSTRUCCIONES: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación sobre el compliance y la lucha contra la corrupción en la administración pública, en el departamento de Huánuco, 2022, Gracias.

EXPEDIENTES

◆ **DATOS GENERALES:**

EXPEDIENTE N°:

Delito: "EL COMPLIANCE Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – HUÁNUCO-2022"

◆ **CUESTIONARIO :**

1. Dentro de las actividades desarrolladas en su función en el Ministerio Público, puede precisar, si adoptan medidas de lucha contra la corrupción en la administración pública:
SI: NO:
2. Dentro del Rol o función en la entidad pública en relación con el compliance, la misma se podría relacionar con la lucha contra la corrupción en la administración pública.
SI: NO:
3. ¿Usted ha recibido alguna capacitación en torno a la aplicación del compliance como mecanismo de prevención de la lucha contra la corrupción?
SI: NO:
4. ¿Atendiendo las nuevas formas de criminalidad económica en la administración pública, cree usted que debe implementarse el compliance en el sector público?

- SI: NO:
5. ¿Consideraría usted que, como política criminal, se deba merituar la aplicación del compliance en el código penal, atendiendo las finalidades preventivas de dicho dispositivo legal?
SI: NO:
 6. ¿Cree usted que la Contraloría de la República, como ente rector supervisor de las contrataciones deba proponer la regulación jurídica obligatoria del compliance en la administración pública?
SI: NO:
 7. ¿El código penal cumple con sus fines preventivos?
SI: NO:
 8. ¿Cree usted que en el Perú se deban adoptar mecanismos preventivos de delitos contra la administración pública?
SI: NO:
 9. ¿Las políticas de cumplimiento actualmente permiten establecer una lucha contra la corrupción en la administración pública?
SI: NO:
 10. ¿Cree usted que la aplicación del compliance coadyuvaría a la lucha contra la corrupción en los procesos penales en el departamento de Huánuco?
SI: NO:

Angélica María Poma Luciano
ASES. ADJ. EF - 378-2020-00000
FISCALÍA FISCAL FISCAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO



Anexo . GUÍA DE OBSERVACIÓN -CUESTIONARIO A PERSONAL FISCAL
"EL COMPLIANCE Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – HUÁNUCO-2022"

INSTRUCCIONES: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación sobre el compliance y la lucha contra la corrupción en la administración pública, en el departamento de Huánuco, 2022, Gracias.

EXPEDIENTES

◆ **DATOS GENERALES:**

EXPEDIENTE N°:

Delito: "EL COMPLIANCE Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – HUÁNUCO-2022"

◆ **CUESTIONARIO :**

1. Dentro de las actividades desarrolladas en su función en el Ministerio Público, puede precisar, si adoptan medidas de lucha contra la corrupción en la administración pública:
Si: NO:
2. Dentro del Rol o función en la entidad pública en relación con el compliance, la misma se podría relacionar con la lucha contra la corrupción en la administración pública.
Si: NO:
3. ¿Usted ha recibido alguna capacitación en torno a la aplicación del compliance como mecanismo de prevención de la lucha contra la corrupción?
Si: No:
4. ¿Atendiendo las nuevas formas de criminalidad económica en la administración pública, cree usted que debe implementarse el compliance en el sector público?

Si: No:

5. ¿Consideraría usted que, como política criminal, se deba merituar la aplicación del compliance en el código penal, atendiendo las finalidades preventivas de dicho dispositivo legal?

Si: No:

6. ¿Cree usted que la Contraloría de la República, como ente rector supervisor de las contrataciones deba proponer la regulación jurídica obligatoria del compliance en la administración pública?

Si: No:

7. ¿El código penal cumple con sus fines preventivos?

Si: No:

8. ¿Cree usted que en el Perú se deban adoptar mecanismos preventivos de delitos contra la administración pública?

Si: No:

9. ¿Las políticas de cumplimiento actualmente permiten establecer una lucha contra la corrupción en la administración pública?

Si: No:

10. ¿Cree usted que la aplicación del compliance coadyuvaría a la lucha contra la corrupción en los procesos penales en el departamento de Huánuco?

Si: No:


Janet Monago Collazos
Asesoría y Promoción
S. F. Huánuco



Anexo . GUÍA DE OBSERVACIÓN -CUESTIONARIO A PERSONAL FISCAL
"EL COMPLIANCE Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – HUÁNUCO-2022"

INSTRUCCIONES: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación sobre el compliance y la lucha contra la corrupción en la administración pública, en el departamento de Huánuco, 2022, Gracias.

EXPEDIENTES

◆ **DATOS GENERALES:**

EXPEDIENTE N°:

Delito: "EL COMPLIANCE Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – HUÁNUCO-2022"

◆ **CUESTIONARIO :**

1. Dentro de las actividades desarrolladas en su función en el Ministerio Público, puede precisar, si adoptan medidas de lucha contra la corrupción en la administración pública:
SI: NO:
2. Dentro del Rol o función en la entidad pública en relación con el compliance, la misma se podría relacionar con la lucha contra la corrupción en la administración pública.
SI: NO:
3. ¿Usted ha recibido alguna capacitación en torno a la aplicación del compliance como mecanismo de prevención de la lucha contra la corrupción?
SI: No:
4. ¿Atendiendo las nuevas formas de criminalidad económica en la administración pública, cree usted que debe implementarse el compliance en el sector público?

SI: NO:

5. ¿Consideraría usted que, como política criminal, se deba merituar la aplicación del compliance en el código penal, atendiendo las finalidades preventivas de dicho dispositivo legal?

SI: NO:

6. ¿Cree usted que la Contraloría de la República, como ente rector supervisor de las contrataciones deba proponer la regulación jurídica obligatoria del compliance en la administración pública?

SI: NO:

7. ¿El código penal cumple con sus fines preventivos?

SI: NO:

8. ¿Cree usted que en el Perú se deban adoptar mecanismos preventivos de delitos contra la administración pública?

SI: NO:

9. ¿Las políticas de cumplimiento actualmente permiten establecer una lucha contra la corrupción en la administración pública?

SI: NO:

10. ¿Cree usted que la aplicación del compliance coadyuvaría a la lucha contra la corrupción en los procesos penales en el departamento de Huánuco?

SI: NO:


RICHARD A. DAVILA ROJAS
Fiscal del Ministerio Público
LA ZONA PUNTA
LA ZONA PUNTA

Anexo . GUÍA DE OBSERVACIÓN -CUESTIONARIO A PERSONAL FISCAL
"EL COMPLIANCE Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – HUÁNUCO-2022"

INSTRUCCIONES: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación sobre el compliance y la lucha contra la corrupción en la administración pública, en el departamento de Huánuco, 2022, Gracias.

EXPEDIENTES

◆ **DATOS GENERALES:**

EXPEDIENTE N°:

Delito: "EL COMPLIANCE Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – HUÁNUCO-2022"

◆ **CUESTIONARIO :**

1. Dentro de las actividades desarrolladas en su función en el Ministerio Público, puede precisar, si adoptan medidas de lucha contra la corrupción en la administración pública:
Si: NO:
2. Dentro del Rol o función en la entidad pública en relación con el compliance, la misma se podría relacionar con la lucha contra la corrupción en la administración pública.
Si: NO:
3. ¿Usted ha recibido alguna capacitación en torno a la aplicación del compliance como mecanismo de prevención de la lucha contra la corrupción?
Si: NO:
4. ¿Atendiendo las nuevas formas de criminalidad económica en la administración pública, cree usted que debe implementarse el compliance en el sector público?

Si: NO:

5. ¿Consideraría usted que, como política criminal, se deba merituar la aplicación del compliance en el código penal, atendiendo las finalidades preventivas de dicho dispositivo legal?

Si: NO:

6. ¿Cree usted que la Contraloría de la República, como ente rector supervisor de las contrataciones deba proponer la regulación jurídica obligatoria del compliance en la administración pública?

Si: NO:

7. ¿El código penal cumple con sus fines preventivos?

Si: NO:

8. ¿Cree usted que en el Perú se deban adoptar mecanismos preventivos de delitos contra la administración pública?

Si: NO:

9. ¿Las políticas de cumplimiento actualmente permiten establecer una lucha contra la corrupción en la administración pública?

Si: NO:

10. ¿Cree usted que la aplicación del compliance coadyuvaría a la lucha contra la corrupción en los procesos penales en el departamento de Huánuco?

Si: NO:

Abog. Zenia Estrella Carrillo 2020
Asistente en Función Fiscal
Seguridad Fiscal Provincial
Perú Corporativo de Huánuco



